EDICIONES POPULARES

DE LOS LIEROS ANTIGUOS Y MODERNOS MAS LEIDOS EN EDROPA, ENRIQUECIDAS CON PROPUSION DE GRARADOS.

BIBLIOTECA UNIVERSAL,

PUBLICADA BAJO LA DIRECCION

de Don Angel Fernandez de los Rios.

CUARTA SERIE

FILOLOGIA. — FILOSOFIA. — JURISPRUDENCIA. — LEGISLACION. — ADMINISTRACION. — ECONOMIA POLITICA.

CONTIENE LAS ORRAS SIGUIENTES, QUE EN EDICIONES COMUNES FORMAN CATORCE VOLÚMENES:

El Espiritu de las leges.—Ensago sobre los delitos y las penas.—Una cuestion de derecho.

TOMO I.

MADRID.

IMPRENTA DEL SEMANARIO PINTORESCO ESPAÑOL Y DE LA ILUSTRACION, A CARGO DE D. G. ALHAMBRA, GALLE DE JACOMETREZO, NÚM. 26.

1852.

EDICIONES POPULATION

BIBLIOTECA HVIVERSAL.

be Bow Auget Bernances or too Lines.

CHARA ATRAIN

chairs should be a transmiss of the state of

The Company of the Armst also be a server to be referred associal nature.

THE REAL PROPERTY OF CALL STREET, SHE WAS A SECOND OF THE PERSON OF THE

ADMINDS NO STUDEN IS BON'S

J THEFT

MINIME

and the contract of the same o

STREET

EDICIONES POPULARES

de los libros antiguos y modernos mas leidos en Europa, enriquecidas con profusion de grabados.

BIBLIOTECA UNIVERSAL.

PUBLICADA BAJO LA DIRECCION DE DON ANGEL FERNANDEZ DE LOS RIOS.

CUARTA SERIE.

Filosofía - Jurisprudencia. - Legislacion. - Administracion. - Economia política.

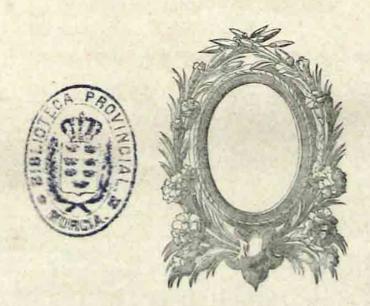
SALE A LUZ TODOS LOS JUEVES.

TRATADO

DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS,

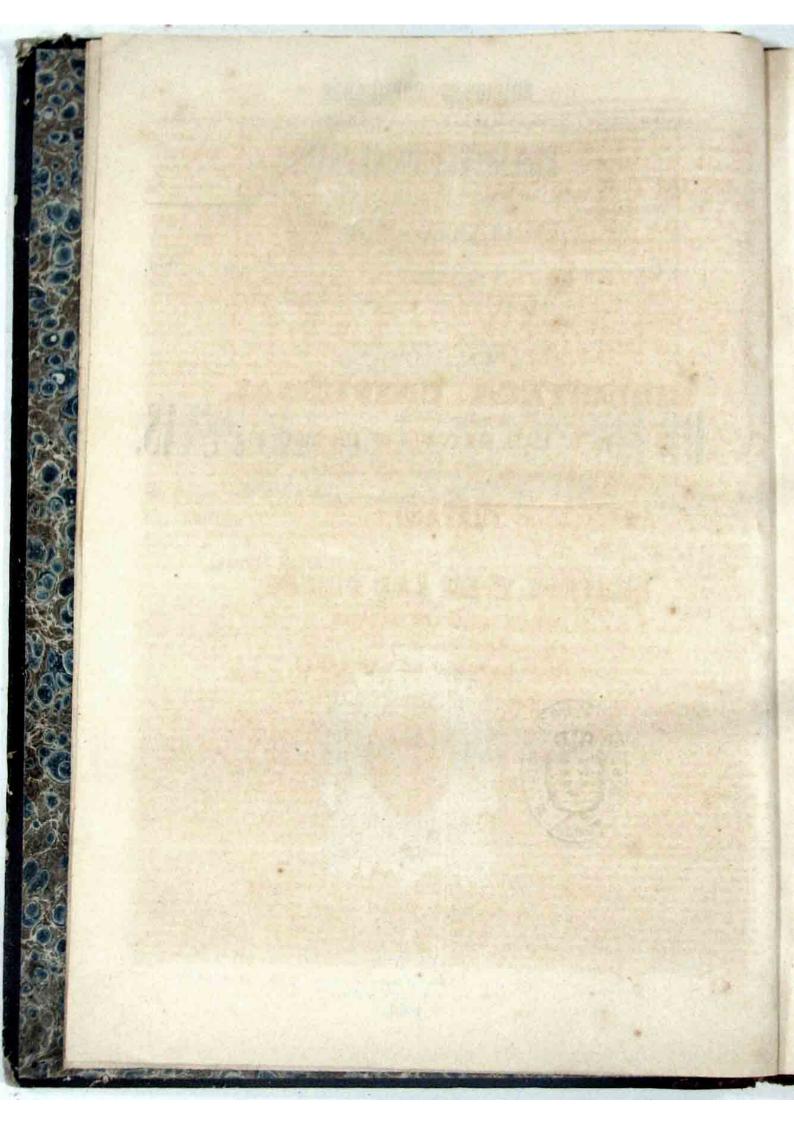
POR EL MARQUES DE BECCARIA.

PRECIO PARA LOS SUSCRITORES À LA CUARTA SERIE 2 RS. EN MADRID, 5 EN PROVINCIAS. — PRECIO PARA LOS SUSCRITORES A CTRAS SÉRIES DE LA BIBLIOTECA 4 RS. EN MADRID, 6 EN PROVINCIAS. — PRECIO PARA LOS NO SUSCRITORES 6 RS. EN MADRID, 8 EN PROVINCIAS.

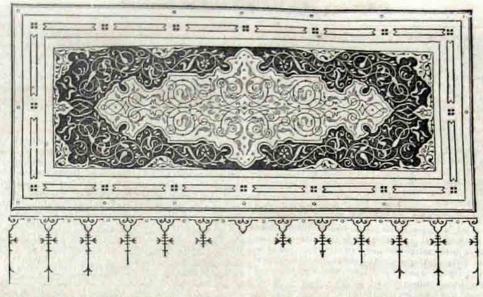


MADRID.

OFICINAS V ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DEL SEMANARIO FINTORESCO ESPAÑOL V DE LA HEESTRACION 4 CARGO DE DON G. ALTARIBRA.



I'n tome en S. en cada entrega. Una entrega de la série de legislacion todos los juc-



Un real entre-

1120

PUBLICADA BAJO LA DIRECCION

DE D. ANGEL FERNANDEZ DE LOS RIOS.

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, Y ABOGADO DEL COLEGIO DE MADRID.

TRATADO

DELITOS Y DE LAS PENAS.

POR EL MARQUES DE BECCARIA.

TRADUCIDO DEL ITALIANO POR

DON JUAN ANTONIO DE LAS CASAS.

PROLOGO DEL TRADUCTOR.

Presentamos al público en castellano el tratado de los Delitos y las Penas, cuyas alabanzas respenan ya en casi todas las partes del mundo. La verdad, aunque camina con pasos lentos en el principio, hace despues rapidos progresos. En la traducción francesa se cita la Gaceta Literaria de 1.º de octubre de 1765, donde se ruega al autor de esta obra se declare, y reciba en premio de ella una medalla de veinte ducados, que le ha determinado una sociedad de sábios, en concurrencia de otras obras académicas. Nuestra Gaceta de martes 15 de tebrero de este año, en el capitulo de Petershurgo, con fecha 24 de dejembre ossado, dice así a El gobierno de Moscon ha fecha 24 de diciembre pasado, dice ast: « El gobierno de Moscos ha opropuesto á la averiguación de los juristas diferentes cuestiones, prelativas á la administracion de la justicia criminal. Se les ruega s apliquen la mayor atencion á unos objetos, tanto mas importantes, s apliquen la mayor atencion à unos objetos, tanto mas importantes, a cuanto que en parte alguna se encuentran ejemplares mas frecuentes de la barbárie de la edad media, como en los Códigos criminas les de los diferentes países, ó en las costumbres, que en las comaracas mas cultas tienen muchas veces fuerza de ley, por respeto á una sunateria, que exige principalmente toda la atencion del legislador. » Por estas rausas solicitan los individuos del gobierno de Moscov, pro estas rausas solicitan los individuos del gobierno de Moscov. » que sin feltar al respeto debido à las instituciones humanas, los juo ristas, que quieran trabajar sobre estas cuestiones, se apliquen

» particularmente al Derecho natural, y á los principios de humani-» dad que son inseparables, los cuales han sido, segun dicen, mal ob-» servados por la mayor parte de los legisladores. Las cuestiones pronservados por la moyor parte as los legisladores. Las cuestiones pro-puestas son: 1. ¿ Qué origen tienen las penas corporales, y cuá es » el fandamento del derecho de castigar? Il ¿Cuáles son les mejores » medios para descubrir los delitos, y convencer á los reos? III. Si » el tormento se opone á los derechos de un ciudadano preso; y si la » costumbre de darle, corresponde al fin que debe llevarse al impo-ner leyes, que tienen por basa la severidad mas equitativa? IV. ¿Si » debe ser proporcionado el castigo al delito, qué deberá hacerse pa-» ra conservar esta preporcion? V. ¿Por qué regla se deberá juzgar » de la enormidad de un delito? VI. ¿Si los suplicios capitales son » absolutamente necesarios para la conservacion del buen orden en » la sociedad? VII. ¿Cuáles son las penas correspondientes à cada cla-»se de delitos? VIII. ¿Y enâles son les medies mas eficaces de pre-» caverlos en la sociedad?»

«Si las mas de estas cuestiones no estan ya bastantemente acla-n radas en el escelente Tratado del Marques Beccaria, à lo menos se nencuentran alli los principios que conducen à su decision.» ¿Que pudieramos anadir à estos testimonios autorizades, ni que apopudieramos anadir á estos testimonies autorizades, ni que apo-yo conseguiria la verdad, aun cuendo uniésemos á ella autoriza de-biles fuerzas? Los obstinados y capriciendos, que juzgan de las cosas por costumbre, y no por raciceisio, con dificultad saldrian de su pré-pósito; los dóci es y juiciosos no necesitan nuestros avisas. No podemos, sin embargo, pasar en silencio una reflexion, qua nos dicta nuestra prudencia. La malicia de los hombres abusa y ha abusado en todos tiem, os de los mejores Ebros, de las doctrinas mas

sagradas, y de las mas santas materias; por tanto será bien entender, que el tratado presente, sin embargo de que combata alguna parte de la Legislacion actual, como derivada de la romana, esto es mas como opinion, que como desobediencia. El autor ha protestado en muchas pa tes de la obra y su apologia, la sumision y respeta que iene, y predion la que los demas deben tenerá las leyes dominantes del país en que cada uno reside; ni un particular puede esponer de otro modo sus dietámanes. El parecer de un filósofo en esta clase de materias podrá acaso servir á ilustrar los principes y magistrados, á cuyo cargo está el gobierno de los hombres; pero nuoca fomeniar la vana confianza de los que sin discurrir deben obedecer. La suprema potestad temporal, que todos reconocemos en nuestros reyes, está recomendada en términos tan precisos, que no dejan lugar á la interpretacion; el que no quiera temerla, dica el Apostol hablando con los romanos, obre bien, y en lugar de castigo, conseguirá alabanza. Este si que es medio seguro de obtener alguna reforma, caso que se jurgue necesaria en nuestros Códigos: la obediencia, la moderación, las acciones virtuosas, los votos sinceros, que se encaminen al trono por medio de la súplica, y acompañados de las bendiciones y el rendimiento. Pero la insolencia, el atrevimiento y la altaneria orgullosa, no solo encuentran el justo castigo que merecen, sino que jamás locran el fin á que se dirigen. V en verdad, con la laceria con para el fin á que se dirigen. V en verdad, con la laceria el practico de la superia el fin á que se dirigen. V en verdad, con la laceria el produce de la fina que se dirigen. no solo encuentran el justo castigo que merecen, sino que jamás lo-gran el fin á que se dirigen. Y en verdad, ¿que horror no merecen estos atentados? Ciertamente cuando calla la voz, siempre escuciada, del amor propio, que hace producir á los hembres sofisticos racioci-nios, se vé claramente que á fin de conservar ilesas las sagradas persons e inmunidad de los soberanos, no hay pena que pueda llamar-sonas é inmunidad de los soberanos, no hay pena que pueda llamar-se escesiva. El suplicio mas estudiado queda muy intrior para sa-tisfacer la naturaleza de tan execrables acciones. Estos son los dictá-menes del autor, y así deben entenderse sus opiniones, cuando trata de los delitos de lesa Magestad.

Protestamos sinceramente, que despues de haber meditado con seriedad (cuanto ha cabido en nuestra reflexion) las máximas de este tratado, no hemos hallado mas que motivos de desear pueda alguna vez llegar à los oidos de un monarca, que siendo padre y defensor de sus vasallos, tiene lleno el mundo de su clemencia, aun en los casos que requerian la mas severa justicia. Si nuestra nacion, llena de estas nobles ideas, multiplicase las acciones virtuosas, en la misma es-casez de los delitos habrá conseguido desvanecer lo horroroso de las penas. Admitasenos el huen deseo de la felicidad comun, único ob-jeto de nuestro trabajo, y en cuyo beneficio deseariamos empleor ma-ver talento é instruccion, si la providencia y oportunidad nos lo hu-

Liesen confiado.

PROTESTA DEL TRADUCTOR.

Si el todo, ó alguna parte de la doctrina contenida en el tratado presente, que habemos traducido, no fuese conforme al sentir de nuestra Santa Madre la Iglesia, y a las supremas regalias de S. M., desde luego con toda sumision y respeto, como debemos, lo detesamos; creyendo solo lo que nos enseñaren, y sometiendo nuestro juicio al de nuestros maestros y superiores.

PROLOGO DEL AUTOR.

Algunos restos de leves de un antiguo pueblo conquistador, hechas recopilar por un principo, que doce siglos há reinaba en Constantinopla, misturadas despues con ritos lombardos, y envueltas en farraginosos volúmenes de privados y oscuros intérpretes, forman aquella tradición de opiniones, que en una gran parte de la Europa tiene todavia el rombre de Leves; y es cosa tan comun cuanto funesta ver en nuestros dias, que una opinion de Carpaveio, un uso antiguo, señalado por Claro, un tormento, sugerido con iracunda complacencia por Fariacia, sean las leves obedecidas con seguridad complacencia por Fariacia, sean las leves obedecidas con seguridad complacencia por Fariacia, sean las leves obedecidas con seguridad complacencia por Fariacia, sean las leves obedecidas con seguridad complacencia por Fariacia, sean las leves observados y fortunas de los humbres, deberian obrar llenos de temor y desconfianza. Estas leves, faces de los siglos mas bárbaros, se han examinado en este libro por la parte que corresponden al sistema criminal, y cuyos de sórdenes se intenta esponer à los directores de la felicidad pública, con un estilo que espanta al vulgo no iluminado é impaciente. La ingénua averiguación de la verdad, la independencia de las opiniones vulgares, con que se ha escrito esta obra, es un efecto del suave é iluminado gobierno, bajo el cual vive el au or. Los gran les monarcas, y bienbechores de la humanidad, que rigen, aman las verdades espuestas por los litósofos retirados, con una sencillez vigorosa, opuesta al impulso fanático de aquellos que se privalen de la fuerza, ó de lindustria, recligizados por la razon; y los desórdenes presentes a, para qui-n Lien eximina todas fas circunstancias, la sátira y rabarimiento de las edades pasadas; no de este siglo, ni sus legi ladores. Algunos restos de leyes de un antiguo pueblo conquistador, he-

Cualquiera que quisiere hourarme con su critica , emplece , pues Cualquiera que quisiere honrarme con su critica, empiece, pues, por conocer bien el fin à que se dirige esta obra : fin que conseguido, por conocer bien el fin à que se dirige esta obra : fin que conseguido, bien lejos de disminuir la legitima autoridad, serviria de aumentarla, bien el forma de la fuerza, y si la dulzura si puede en los hombres mas la razon que la fuerza, y si la dulzura la humanidad la justifican à los ojos de todos. Las criticas mal entendidas, que se han publicado contra este libre, se fundan sobre cendidas, que se han publicado contra este libre, se fundan sobre cendidas, que se han publicado contra este libre, se fundan sobre cendidas, que se han publicado contra este libre, se fundan sobre cendidas, que se han publicado contra este libre, se fundan sobre cendidas, que se fundan sobr

nias de la maligna envidia.

Tres son los manantiales de donde se derivan los principios morales y políticos, reguladores de los hombres. La revelación, la tey natural, y los pactos establecidos de la sociedad. No hay comparacion natural, y los pactos establecidos de la sociedad. No hay comparacion entre la primera y las otras, con relacion á su fin principal; pero son semejantes en que conducen todas tres para la felicide de esta vida mortal. Cansiderar las relaciones de la última, no es escluir las relaciones de las dos primeras; antes bien al modo que estas, sin embargo de ser divinas é inmutables, fueron depravadas por mil modos en los entendimientos de los hombres, admitiendo estos malamente religiones falsas, y arbitrarias nociones de virtud y de vicio; así parece necesario examinar separadamente de toda otra consideración, lo que nazca de las puras convenciones humanas, ó espresas, ó supuestas por la necesidad y utilidad comun: idea en que toda secta y todo sistema de moral debe necesariamente convenir; y será siempre laudable empresa la que contribuyese á reducir aun los hombres mas puestas por la necessariamente convenir; y será siempre laudable empresa la que contribuyese á reducir aun los hombres mas incrédulos y porfia los, para que se conformen con los principios que los impelen à vivir en sociedad. Hay, pues, tres distintas clases de victo y de virtud: religiosa, natural, y política. Estas tres clases ho deben jamás tener contradiccion entre si; pero no del mismo modo en todas las consecuencias y obligaciones, que resultan de las otras. No todo lo que pide la revelacion, lo pide la ley natural; ni todo lo que esta pide, lo pide la pura ley social, siendo importantisimo separar lo que resulta de los pactos tácitos ó espresos de los hombres; porque los límites de aquella fuerza son tales, que pueden ejercitarse legitimamente entre hombre y hombre, sin una especial mision del Ser Supremo. Así, pues, la idea de la virtud política puede sin defecto llamarse varicble. La que resulta de la virtud natural seria siempre limpia y manifiesta, si las pasiones ó la flaqueza de los hombres no la oscureciesen; pero la que dimana de la virtud religiosa, es no la oscureriesen; pero la que dimana de la virtud religiosa, es siempre una y constante; porque revelada de Dios inmediatamente, està conservada por él mismo.

Seria, pues, un error atribuir á quien habla de convenciones sociales, y de sus consecuencias, principios contrarles á la leg natural, ó á la revelacion, porque no trata de estas. Seria un error en quien, hablando del estado de guerra antes del estado de sociedad, lo tomase en el sentido hobesiano, esto es, de ninguna razon, ni obligacion anterior; en vez de tomarlo por un hecho nacido de la corrupcion de la naturaleza humana, y de la falta de un establecimiento espreso. Seria un error imputar à delito en un escritor, que considera las emanaciones del pactó social, el no admitirlas antes del nacto mismo.

pacto mismo.

La justicia divina y la justicia natural son por su esencia inmutables y constantes; porque la relacion entre dos mismos objetos es siempre la misma; pero la justicia humana, ó bien política, no siendo mas que una relacion entre la accion y el vario estado de dad, puede variar, á proporcion que se haga necesaria ó útil á la misma sociedad aquella accion; ni se discierne bien, sino resolvien-do las complicadas y mudables relaciones de las combinaciones civi-les. Pero si estos principios, esencialmente distintos, se confundieno hay esperanza de raciocinar con fundamento en las materias públicas. A los teólogos pertenece establecer los confines de lo justo y de lo injusto, en la parte que mira la intrínseca malicia ó bondad del acto; y al publicida determinar las relaciones de lo justo ó injusto político, esto es, del daño ó provecho de la sociedad. Ni un objeto puede perjudicar al otro; porque es manifiesto cuanto la verdad, puramente política, debe ce er a la inmutable virtud dimanada de

Cualquiera, repito, que quisiere honrarme con su critico, no empiece suponiendo en mi principios destruidores de la virtud ó de la religion; pues tengo demostrado no son tales los mios; y así, en lugar de concluirme incredulo o sedicioso, convenzame de mai logico, o de imprudente político: no se amotine por las proposiciones que soctengan el interés de la humanidad: hágame ver la inutilidad, o deno político, que pueda nacer de mis principios, y la ventaja de las practicas recibidas. He dado un público testimonio de mi religion, y de mi sumision à mi soberano, con la respuesta à las molas y observa-cion:: seria supérfluo responder à otros escritos semejantes; pere quien escribiere con aquella decencia, que tante conviene à hembres honestos, y con aquellos conocimientos, que me dispensen de probar los primeros principios, de cualquiera clase que fueren, encontrará on mi, no tanto un hombre que procura responder, cuanto un pa-

TRATADO

DELITOS Y DE LAS PENAS.

INTRODUCCION.

Abandonan los hombres casi siempre las reglas mas importantes á la prudencia de un momento, ó á la discrecion de aquellos cuyo interés consiste en oponerse á las leyes mas próvidas: y así como del establecimiento de estas resultarian universales ventajas, resistiendo al esta rezo por donde pudieran convertirse en henelicio de pocos; así de lo contrario resulta en unos todo el poder y la felicidad, y en otros toda la flaqueza y la miseria. Las verda les mas palpables desaparecen fácilmente per du simplicidad, sin llegar à ser comprendidas de los entendimientos comunes. No acostumbran estos à discurrir sobre los objetos: por tradicion, no por examen, reciben de una vez todas las impresiones; de modo que solo se mueven à reconocer y remediar el cúmulo de desórdenes que los oj rime, cuando han pasado por me io de mil errores en las cosas mas esenciales à la vida y à la libertad, y cuando se han cansado de sufrir males sin nú nero.

y cuando se han cansado de sufrir males sin número.

Las hi torias nos euseñan, que debiendo ser las leves pactos considerados de hombres libres, han sido partos casuales de una necesidad pasajera; que debiendo ser dictadas por un desapasionado examinador de la naturaleza humana, han si lo instrumento de las pasiones de pocos. La felicidad mayor colocada en el mayor número debiera ser el punto á cuyo centro se dirigiesen las acciones de la muchedumbre. Dichoses, pues, aquellas pocas naciones, que sin esperar el tardo y a ternativo movimiento de las combinaciones humanas, aceleraron con buenas leyes los pásos intrinedios de un camino que guiase al bien, evitando de este modo que la estremidad de los males los forzase á ejecutarlo: y tengamos por digno de nuestro reconocimiento al tilósofo, que desde lo oscuro y despreciado de su aposento tuvo valor para arrojar entre la muchedombre las priem ras simientes de las verdades útiles, por tanto tiempo infructuosas.

Conocemos ya las verdaderas relaciones entre el soberano y los súbditos, y la que tienen entre si reciprocamente las naciones. El comercio, animado á la vista de las verdades filosóficas comunicadas por la imprenta, ha encendido entre las mismas naciones una tácita guerra de industria, la mas humana y mas digna de hombres racionales. Estos son los frutos que se cogen á la luz de este siglo; pero muy pocos han examinado y combatido la crueidad de las penas y la irregularidad de los procedimientos criminales, parte de legislacion tan principal y tan descuidada en casi toda Europa. Poquisimos, subiendo a los principios generales, combatieron los errores acumula-dos de muchos siglos, sujetando a lo menos con aquella fuerza que tienen las verdades conocidas el demasiado libre ejercicio del poder mal dirigido, que tantos ejemplos de fria atrocidad nos presenta autorizados y repetidos. Y aun los gemidos de los infelices sacrificados á la cruel ignorancia y 6 la insensible indolencia; los bárbaros tor-mentos con pródiga é inútil severidad multiplicados por delitos, ó no probados ó qu mericos; la suciedad y los horrores de una prision, aumentados por el mas cruel verdugo de los miserables, que es la incertidumbre de su suerte; debieran m'iver aquella clase de magis-trados que guian las opiniones de los entendimentos humanos.

El inmortal presidente de Montesquieu ha pasado rápidamente so-bre esta materia. La verdad indivisible me fuerza á seguir las trazas luminosas de este grande hombre; pero los ingenios contemplativos para quienes escribo, sabrán distinguir mis pasos de los suyos. Dichoso yo si pudiese como él obtener las gracias secretas de los retirados pacíficos secuaces de la razon, y si pudiese inspirar aquella dulce commocion, con que las almas sensibles responden à quien sos-tiene los intereses de la humanidad.

ORIGEN DE LAS PENAS.

Las leyes son las condiciones con que los hombres vagos é independientes se unieron en sociedad, cansa los de vivir en un continuo estado de guerra, y de gozar una libertad que les era inútil en la incertidumbre de conservaria. Sacrificaron por uso una parte de ella para gozar la restante en segura tramquilidad. El complexo de todas estas corciones de libertad, sacrificadas al bien de cada uno, forma

la soberania de una nacion, y el soberano es su administrador y legitimo depositario. Pero no bastaba formar este depósito; era necesario tambien defenderlo de las usurpaciones privadas de cada hombre en particular. Procuran todos no selo quitar del depósito la porcion propia, sino usurparse las agenas. Para evitar estas usurpaciones se necesitaban motivos sensibles, que fuesen bastantes à contener el ánimo despótico de cada hombre, cuando quisiese sumergir las leyes de la sociedad en su caos antiguo. Estos motivos sensibles son las penas establecidas contra los infractores de aquellas leyes. Llámolos motivos sensibles, porque la esperiencia ha demostrado que la multitud no adopta princípios estables de conducta, ni se aleja de aquella innala general disolución que en el universo físico y moral so observa, sino con motivos que inmediatamente hieran en los sentidos, y que de continuo se presenten al entendimiento, para contrabalancear las fuertes impresiones de los impetus parciales que se oponen al bien universal; no habiendo tampoco bastado la elocuencia, las declamaciones y las verdades mas sublimes à sujetar por mucho tiempo las pasiones escitadas con los sensibles incentivos de los observas estables de constructor estables de los observas estables de los observa tiempo las pasiones escitadas con los sensibles incentivos de los objetos presentes.

11.

DERECHO DE CASTIGAR.

Toda pena (dice el gran Montesquieu) que no se deriva de la absoluta necesidad, es tiránica: proposición que puede hacerse mas general de esta manera. Todo acto de autoridad de hombre á hombre que no se derive de la absoluta necesidad, es tiránico. Veis aqui la basa sobre que el soberano tiene fundado su derecho para castigar los delitos: sobre la necesidad de defender el depósito de la salud pública de las particulares usurpaciones; y tanto mas justas son las penas, cuanto es mas sagrada é inviolable la seguridad, y mayor la libertad que el soberano conserva á sus súbditos. Consultemos el corazon humano, y encontraremos en él los principios fundamenta-les del verdadero derecho que tiene el soberano para castigar los delitos; porque no debe esperarse ventaja durable de la política moral, cuando no está fundada sobre máximas indelebles del hombre. Cualquiera ley que se separe de estas, encontrará siem-pre una resistencia opuesta que vence al fin; del mismo modo que una fuerza, aunque pequeña, siendo continuamente aplicada, vence cualquier violento impulso comunicado á un cuerpo. Ningun hombre ha dado gratuitamente parte de su ilbertad pro-

pia con solo la mira del bien público: esta quimera no existe sino en las novelas. Cada uno de nosotros querria, si fuese posible, que no le ligasen los pactos que ligan á los otros. Cualquiera hombre se

hace centro de todas las combinaciones del globo

La multiplicacion del género humano, pequeña por si misma, pero muy superior á los medios que la naturaleza esteril y abandonada ofrecia para satisfacer á las necesidades que se aumentaban cada vez mas entre ellos, reunió los primeros salvajes. Estas primeras uniones formaron necesariamente otras para resistirlas, y así el estado de guerra se trasfirió del individuo á las naciones.

estado de guerra se trasfirió del individuo á las naciones.

Fué, pues, la necesidad quien obligó á los hombres para ceder parte de su libertad propia; y es cierto que cada uno no quiere poner en el depósito público sino la porciou mas pequeña que sea posible, aquella solo que baste á mover los hombres para que le defiendan. El agregado de todas estas pequeñas porciones de libertad posibles forma el derecho de castigar: todo lo demas es abuso y no justicia: es hecho, no derecho. Obsérvese que la palabra derecho no es contradictoria de la palabra fuerza: antes bien, aquella es una modificación de esta, cuya regla es la utilidad del mayor número. Y por justicia entiendo yo solo el viaculo necesario para tener unidos los intereses particulares, sin el cual se reducirian al antiguo estalos intereses particulares, sin el cual se reducirian al antiguo esta-do de insociabilidad. Todas las penas que pasan la necesidad de conservar este vincule son injustas por su naturaleza. Tambien es necesario precaverse de no fijar en esta palabra fusticia la idea de alguna cosa real, como de una fuerza física, ó de una se existente; es solo una simple manera de concebir de los hombres; manera que influye infinitamente sobre la felicidad de cada uno. No entiendo tampoco por esta voz aquella diferente suerte de justicia que dimana de Dios, y que tiene sus inmediatas relaciones con las penas y re-compensas eternas.

Ш.

CONSECUENCIAS.

La primera consecuencia de estos principios es que solo las leyes pueden decretar las penas de los delitos; y esta autoridad debe residir unicamente en el legislador que representa toda la sociedad unida por el contrato social. Ningun magistrado (que es parte de ella) puede con justicia decretar à su voluntad penas contra otro in-dividuo de la misma sociedad. Y como una pena estendala mas alta del fimite semalado por las teyes contiene en si la pena justa, y otra una en la estension; se sigue que núngun magistrado, bajo pre-testo de celo ó da bien público, puede aumentar la pena establecida contra un ciudadano delincuente.

contra un ciudadano delincuento.

La seguonda consecuencia es que si todo miembro particular se
halla ligado à la sociedad, esta tambien con cada uno de ellos per
un contrato, que de su naturaleza obliga à las dos partes. Esta obligacion, que descendiendo desde el trono, llega hasta las mas lumildes chozas, y que liga igualmente entre los hombres al mas
grande y al mas miserable, solo significa que el interés de todos
cetta en la observacion de los pactos útiles al cavor cómero. La vioestá en la observacion de los pactos útiles al mayor número. La vio-está en la observacion de los pactos útiles al mayor número. La vio-lacion de cualquiera de ellos empieza á autorizar la anarquía (1). El soberano, que representa la misma sociedad, puedo únicamente for-mar leyes generales, que obliguen á todos los miembros; pero no juzgar cuando alguno haya violado el contrato social, parque enton-ces la nacion se dividiria en dos partes; una representada por el soberano que afirma la violacion, y otra del acusado que la miega. Es, pues, necesario que un tercero juzgue de la verdad del lucho; y veis aqui la necesidad de un magistrado, cuyas sentencias sean in-apelables, y consistan en meras aserciones ó negativas de hechos particulares.

La tercera consecuencia es que cuando se probase ser la atrocidad de las penas, si no inmediatamente epuesta al bien público, y al fin mismo de impedir los delitos, á lo menos inútil; aun en este caso seria ella, no solo contraria á aquellas virtudes beneficos, que son efecto de una razon iluminada, y que prefiere mendar á hombres son efecto de una razon iluminada, y que prefiere mendar á hombres felices mas que á una tropa de esclavos, en la cual se luga una per-pétua circulación de temerosa crueldad, pero tambien á la justicia y á la naturaleza del mismo contrato social.

IV.

INTERPRETACION DE LAS LEVES.

Cuarta consecuen o ia. Tampoco la autoridad de interpretar las leyes penales puede residir en los quec s criminales por la misma ra-zon que no son legisladores. Los jueces no han recibido de nuestros autigues padres las leyes como una tradición y un testamento que de-juse á los venideros solo el cuidado de obedecerlo: recibenlas de la sociedad viviente, ó del soberano su representador, como legitimo depositario, en quien se hallan las actuales resultas de la volunta l de todos. Recibenlas, no como obligaciones de un anteguo juramento; nulo, porque ligaba voluntades no existentes; inicio, porque re-ducia los homores del estado de sociedad al estado de barbarie; sino como efectos de otro tícito ó expreso, que las voluntades reuni-das de los súbditos vivientes han hecho al soberano, como vinculos necesarios para sujetar ó rejir la fermentación interior de los interes s particulares. Esta es la física y real autoridad d's las leyes. ¿ Q ién será, pues, su legítimo intérprete? El soberano; esto es, el depositario de las acin des voluntades de todos, ó el juez, cuyo oficio som sea examinar, si tal hombre haya hecho ó no una accion que les sea contraria.

En todo delito debe hacerse por el juez un silogismo perfecto. Pon-dráse como mayor la ley general; por menor la accion, conferme ó no con la ley; de que se inferirá por consecuencia la libertad ó la pena. Cuando el juez por fuerza ó voluntad que ere hacer mas de un

silegismo, se abre la pu rta á la incertidumbre.

silegismo, se abre la puerta à la incertidumbre.

No hay cost tan peligrosa como aquel axioma comune, que propone por necesario consultar el espiritu de la ley. Es un dique roto al
torrente de las opiniones. Esta verdad, que parece una peradoja à
los entendimientos vuegires, en quienes tiene mas fuerza un pequeño
presente desóciden, que las funestas, aunque remotas consecuencias,
nacidas de un falso principio, radica lo en una nacione, la tengo por
demostrada. Nuestros conocimientos y todas nuestras ideas tienen
una reciproca conexione, quanto mas complicados son tento mesos una reciproca conexion: cuanto mas complicadas son, tutto mayor es el número de sendas que guian y salen de ellas. Cada hombre tiene su mira, y cada hombre tiene la diversa, segan los diferentes tiempos. El espíritu de la ley sería, pues, la resulta de la buena ó m da lógica de un juez, de su buena ó mala digestion: deponderia de la disposa de las presentas de la flagueza del ma sufra, de las resultados de sus pasiones, de la flagueza del ma sufra, de las resultados de sus pasiones de la flagueza del ma sufra. la siolencia de sus pasiones, de la flaqueza del que sufre, de las re-laciones que tuviese con el ofendido, y de todas aquellas pequeñas fuerzas, cambiar las apariencias de los objetos en el ánimo fluxuante del hombre. ¿Cuántas veces vemos la suerte de un ciudadano tro-carse en el paso que de su causa se hace á diversos trib males; y ser las vidas de los miserables victima de falsos raciocinies, ó del actual fermento de los humores de un juez que toma por legicima interpre-tacion la vaga resulta de toda aquella confusa série de nociones que

(1) Esta voz obligacios es una de aquellas mas frecuentes en la moral que en cualquiera otra ciencia, y que son una espresión abreviada de no recuente y no de una idea Busca una a la palabra obligacion y no la encontraras has un raciociato, y enten lieudote su mismo, serás en-

le mueve la mente? ¿Cuántas veces vemos los mismos delitos diver-samente castiga los por los mismos tribunales en diversos tiempos, por haber consultado, no la constante y fija voz de la ley, sino la er-rante instalifidad de las interpretaciones?

Un desórden que naced · la rigorosa y literal observancia de una lay penas, no puede compararse con los desórdenes, que nacen de la inter-pretacion. Obliga este m mentánco inconveniente á practicar la facil y necesaria correccion en las palabras de la ley, que son ocasion de la incertifumbre, impidiendo la fatal licencia de raciocinar, origen de las arbitrarios y venales altercaciones. Pero un códice fijo de leyes, las arhitrarias y venales altercaciones. Pero un conce hio de leyes, que se dabon observar á la letra, no daja mas facultad al juez que la de examinar y juzgar en las acciones de los ciudadanos, si son ó no confarmes á la ley escrita. Cuando la regla de lo justo y de lo injusto, que debe dirigir las acciones, tanto del ciudadano ignorante como del ciudadano blósofo, es un asunto de hecho y no de controversia; entonces los súbditos no estas sujetos á las pequeñas tiranias de muchos, tanto mas crueles, cuanto es menar la distancia entre el que sufre y el que hace sufrir; mas fatales que las de uno solo, gerque el descetisma de parce no cuade corregirse sino por el solo, gerque el descetisma de parce no cuade corregirse sino por el contre el que surre y el que nace surre; mas fatanes que las de uno solo, porque el despotismo de pocos no puede corregirse sino por el despotismo de uno; y la cruel·lad de un despótico es proporcionada con los estorbos, no con la fuerza. Así adquieren los ciudadanos aquella seguridad de sí mismos, que es justa, porque es el fin que buscan los hombres en la sociedad; que es útil, porque los pone en el caso de calcular exactamente los inconvenientes de un mismo becho. Es verdad que adquirirán un espíritu de independencia; mas no para sacudir el yugo de las leyes , ni oponerse á los sujeriores magistra-dos ; si á aquellos que han osado dar el sagrado nombre de virtud á la flaqueza de ceder á sus interesadas y caprichosas opiniones. Estos principios desagradarán á los que establecen como derecho transferir en los inferiores las culpas de la tiranía recibidas de los superiores. Mucho tendria que temer, si el espíritu de tirania fuese compatible con el espíritu de lectura.

OSCURIDAD DE LAS LEYES.

Si es un mal la interpretacion de las leyes, es otro evidentemente la oscuridad que arrastra consigo vecesariamente la interpretación, y aun lo será m vyor cuan lo las leyes esten escritas en una lengua es-traña para el pueblo, que lo ponga en la dependencia de algunos pocos, no pudiendo juzgar por si mismo cuál será el éxito de su li-bertad, ó de sus miembros en una lengua que forma de un libro púolico y solemne uno casi privado y doméstico. ¿ Qué deberemos pensar de los homires sabiendo que en una buena parte de la culta é iluminada Europa es esta costumbre inveterada? Cuanto mayor fuere el número de los que entendieren y tuvieren entre las manos el sacro có l'ce de las leyes, tanto menos frecuentes serán los delitos; perque no hay duda, que la ignorancia y la incertidumbre ayudan la elocuencia de las pasiones.

Una consecuencia de estas últimas reflexiones es, que sin leyes escritas no tomará jamis una sociedad forma fija de gobierno, donde la fuerza sea un efecto del todo, y no de las partes; en donde las leyes ina terables, sin la general voluntad, no se corrompan, pasa do por el tropel de los in ereses particulares. La esperiencia y la razon han demostrado, que la probabilidad y certeza de las tradiciones humanas se disminuyen à inclida que se apartan de su origen.

Pues como resistirán las lavas á la fuerza inavitable del tiences y de

Pu se como resistirán las leyes á la fuerza inevitable del tiempo y de las pasiones, si no existe un estable monumento del pacto social?

En esto se echa de ver, que utilidades ha producido la imprenta, baciendo depositario de las santas leyes, no algunos particulares, sino el público; y disipando aqua l'espíritu de astucia y de trama, que desantrece à la uz de las ciencias, que apariencia despreciadas, y en desaptrece à la suz de las ciencias, en apariencia despreciadas, y en realidad temidas de sus secuaces. Esta es la ocasion por que vemos disminuida en Europa la atrocidad de los delitos que hacian temer a nuestros antiguos. Jos cuales eran á un tiempo tiranos y esclavos. Quien conoce la historia de dos ó tros siglos á esta parte y la nuestra, podrá ver cómo del seno del lujo y de la delicadeza nacieron las mas dulces virtudes, humil lad, beneficencia y tolerancia de los errores humanos. Verá cuáles facron los electos de aquella, que erradamente llamaron antigua simplicidad y buena fé: la humanidad gimieudo bajo la implacable supersticion; la avaricia y la ambicion de pocos tineron con sangre humana los depósitos de oro, y los tronos de los reyes. Las traiciones ocultas, los estragos públicos, cada noble he-cho un tirano de la plebe, los ministros de la Verdad evangêtica manchando con sangre las manos que todos los dias tocaban el Dios de la Manazdumbre, no son obras de este siglo iluminado, que algunos Haman corrempide.

VI.

PROPORCION ENTRE LOS DELITOS Y LAS PENAS.

No solo es int res comun que no se com lan delitos; pero aun

lo es que sean menos frecuentes, à proporcion del deño que rausan en la sociedad. Así, pues, mas fuertes deben ser los motivos que re-traigan los hombres de los derechos, a medida que sean contrarios al bien público, y a medida de los estimulos que los inducen a co-meterlos. Debe por esto haber una proporcion entre los delites y las

Es imposible prevenir todos los desórdenes en el combate universal de las pasiones humanas. Crecen estas en razon compuesta de la poblacion, y de la trabazon de los intereses particulares; de all suerte, que no pueden dirigirse geométricamente à la pública utilidad. Es necesario en la aritoética política sustituir el cálculo de la probabilidad à la exactitud matematica. Vuélvanse los ojos sobre la historia, y se verá crecer los desórdenes con los confines de los im-perio-; y menoscabándose en la misma proporcion la m xima nacional, se aumenta el impulso hácia los delitos, conforme al interés que cada uno toma en los mismos desórdenes: así la necesidad de agra-var las penas se dilata cada vez mas por este motivo.

Aquella fuerza, semejante á un cuerpo grave, que oprime á nuestro bienestar, no se detiene sino á medida de los estorbos que le sou opuestos. Los efectos de esta fuerza son la confusa série de las acciones humanas : si estas se encu-utran y reciprocamente se ofenden, las penas, que yo llamaré estorbos políticos, impiden el mal efecto, sin d-struir la causa impelente, que es la sensibilidad misma, insepara-ble del hombre; y el legislador hace como el habil arquitecto, cuyo oficio es oponerse à las direcciones ruinosas de la gravedad, y man-

tener las que contribuyen à la fuerza del edificio.

Supuesta la necesidad de la reunion de los hombres, y los pactos que necesariamente resultan de la oposicion misma de los intereses privados, encontramos con una escala de desórdenes, cuyo primer grado consiste en aquellos que destruyen innediatamente la socie-dad, y el último en la mas pequeña injusticia posible cometida con-tra los miembros particulares de ella. Entre estos estremos estan comprendidas todas los acciones opuestas al bien público, que se ligcomprendidas todas las acciones opuestas al bien público, que se flaman delitos, y todas van aminorándose por grados insensibles, desda el mayor al mas pequeño. Si la geometria fuese adaptable à las infinitas y oscuras combinaciones de las acciones humanas, deberia haber una escala correspondiente de penas, en que se graduasen desde la mayor hasta la menos dura; pero bastará al sabio legislador sena lar los puntos principales, sin turbar el órden, no decretando contra los delitos del primer grado las penas del útimo. Y en caso de haber una exacta y universal escala de las penas y de los delitos, tendriamos una comun y probable medida de los grados de tiranía y de libertad, y del fondo de humanidad ó de malicia de todas las naciones.

Cualquiera accion no comprendida entre los límites señalados, no puede s-r llamada delito, ó castigada como tal, siao por aquellos que encuentran su interés en darle este nombre. La incertidambre de estos finites ha producido en las naciones una morel, que contradice á la legislación; muchas actuales legislaciones, que se escluyen reciprocamente; una multitud de leves, que esponen al hombre de bien à las penas mas rigurosas, ha hecho vagos y fluctuantes los nombres de vicio y de viriut; ha hecho nacer la incertidumbre de la propia existencia, que produce el letargo y el sueno fatal en los cuerpos políticos. Cualquiera qua leyere con desinte és filosófico los Códices de la propia del la propia del la propia del la propia de la propia del la propia de la propia del la propia de la propia del la propia del la propia del la propia del la propia de la propia de la propia del la propia de la propia del la propi las naciones y sus anales, encontrará ca i siemp e cambiarse los nombres de victo y de virtud, de buen ciudadano ó de reo, con las revoluciones de los siglos, no en razon de las mutaciones que acacon en las circunstancias de los paises, y por consecuencia siempre conformes al interés comun, sino en razon de las pasiones y de los concernos de las pasiones y de los consecuencias de las pasiones y de los consecuencias de las pasiones y de las pasiones y de las consecuencias de las consecuencias de las pasiones y de las pasiones y de las consecuencias de las consecuencias de las consecuencias de las consecuencias de las pasiones y de las consecuencias de l errores de que sucesivamente fueron movidos los legisladores. Verá muchas veces que las pasiones de un siglo son la basa de la moral de los siglos que le siguen: que las pasiones fuertes, lujas del fanatismo y del entusiasmo, debilitadas y carcomidas (por decirlo así) del ti mey del entusiasmo, debilitadas y car comidas (por decirio asi) del fi-po, que reduce todos los fenó nenos físicos y morales á la igualdad, vieneu poco á poco á ser la prudencia del siglo, y el instrumento útil en manos del fuerte y del prudente. De este modo nacieron las oscurisi nas nociones de honor y de virtual; y son tales, porque se combian con las revoluciones del tiempo, que hace sobrevivir los nombres á las cosas; se cambian con los rios y las montañas, que son casi siempre los confines, no solo de la geografia física, pero tambien de la noral. la moral.

Si el placer y el dolor son los motores de los entes sensibles; si entre los motivos que impelen los hombres nun á las mas sublines operaciones, fueron destinados por el invisible legislador el premio y la pena; de la no exacta distribucion de estas nacerá aquella contradiccion (tanto menos observada, cuanto mas comun) que las penas casti; uen los delitos de que han sido causa. Si se destina una peca ignal à des delites, que ofenden designalmente la socied d, los nombres no encontrarán un estorbo muy fuerte para cometer el ma-

yor, carado le llen en él unida mayor ventaja

VII.

ERRORES EN LA GRADUACION DE LAS PENAS.

Las reflexiones precedentes me conceden el derecho de afirmar, Las reflexiones procedentes me conceden el derecho de all'mar, que la verdadera medida de los delitos es el daño hecho à la sociedad, y por esto han errado los que creyeron serlo la intencion del que los comete. Esta depende de la impresion actual de los objetos, y de la anterior disposicion de la mente, que varian en todos los hombres, y en cada uno de ellos con la velocisima sucesion de la ideas, de las pasiones y de las circunstancias. Seria, pues, necesario formar, no un solo Códice particular para cada ciudadano, sin una nueva ley para cada delito. Alguna vez los hombres con la mejor intencion causan al mayor mal en la sociedad; y algunas otras con la tencion causan el mayor mal en la sociedad; y algunas otras con la mas mala hacen el mayor bien.

Otros miden los delitos mas por la dignidad de la persona ofen-dida, que por su importancia respecto del bien público. Si esta fuese la verdadera medida, una irreverencia contra el Supremo Ser debe-ria castigarse mas atrozmente, que el asesinato de un monarca; siendo la diferencia de la ofensa de una recompensa infinita por la

superioridad de la naturaleza.

Finalmente algunos pensaron que la gravedad del pecado se con-Finalmente algunos pensaron que la gravedad del pecado se consideralse en la graduación de los delitos. El engaño de esta opinion de descubrirá á los ojos de un indiferente examinador de las verdadras relaciones entre hombres y hombres, y entre los hombres y Dios. Las primeras son relaciones de igualdad La necesidad sola habecho nacer del choque de las pasiones, y de la oposicion de los intereses la idea de la utilidad comun, que es la basa de la justicia llumana. Las segundas son relaciones de dependencia de un Ser perfecto Criador, que se ha reservado a si solo el derecho de ser á un mismo y juga porque el serla sin inconventempo legislador y juga porque el solo que le serla sin inconventempo legislador y juga porque el solo que le serla sin inconventempo legislador y juga porque el solo que le serla sin inconventempo legislador y juga porque el solo que le serla sin inconventempo de la seria del contra de la seria del contra de la seria del contra del tiempo legislador y juez, porque el solo pue le serlo sin inconve-niente. Si ha establecido penas eternas contra el que desobedece a su Omnipotencia, ¿quién será el necio que osará suplir por la Divina Justicia: que querrá vindicar un Sér que se basta à si mismo: que no puede recitar de los objetos impresion alguas de placer ó de dolor, y que solo entre todos los seres obra sin relacion? La gravedad de pecado depende de la impenetrable malicia del corazon. Esta no puede sin revelacion saberse por unos seres limitados: ¿cómo, pues, se la tomará por norma para castigar los delitos? Podrán los hombres en este caso castigar, cuindo Dios perdona, y perdonar cuando castiga. Si ellos son capaces de contradecir al Omnipotento con la ofensa, pueden tambien contradecirle con el castigo.

VIII.

DIVISION DE LOS DELITOS.

Hemos visto que el daño hecho á la sociedad es la verdera medida de los delitos. Verdad palpable, como otras, y que no necesita para ser descubierta cuadrantes ni telescopios, pues se presenta á primera vista de cualquiera m di no entendimiento; pero que per una mara-villosa combinación de circunstancias no ha sido conocida con seguridad cierta, sino de algunos pocos hombres contemplativos de cuda nacion y de cada siglo. Las opiniones asiáticas, y las pasiones vesti-des de autoridad y de poder, han disipado (muchas veces por insensibles impulsos, y algunas por violentas impresiones sobre la timida credulidad de los hombres) las simples nociones, que acaso forma-ban la primera filosofía de la sociedad en sus principios, á la cual pa-rece que nos revoca la luz de este siglo con aquella mayor fuerza, que puede suministrar un exámen geométrico do mil funestas esperiencias, y de los mismos impedimentos. El órden proponia examinar y distinguir aqui todas las diferentes clases de delitos, y el mo to de castigarlos; pero la variable naturaleza de ellos, por las diversas circuestancias de siglos y lugares, nos haria formar un plan innuesto y desagradable. Bestignios mas indigen las principios mas inmenso y desagradable. Bastaranos, pues, indicar los principies mas generales, y los errores mas funestes y comunes para desenganer asi los que por un mal entendido amor de libertad querian introducir la anarquia, como los que desearian reducir los hombres á una regularidad claustral.

Algunos delitos destruyen inmediatamente la sociedad ó quien la representa: otros ofenden la particular seguridad de alguno ó algunos ciudadanos en la vida, en los bienes ó en el honor: y otres son acciones contrarias á lo que cada uno está obligado de hacer o no acciones contrarias a lo que cada uno esta obligado de hacer o no inicer, segun las leyes, respecto del bien público. Les primeros, que por mas danosos son los delitos mayores, se llaman de lesa Magescad. La tirania y la ignorancia solas, que confunden les vocables y las ideas mas claras, pueden dar este nombre, y por consecuencia la pena mayor à delitos de diferente naturaleza, y hacer asi à los homores, como en otras infinitas ocasiones, victuaes de una palabra. Cualquier delito, aunque privado, ofende la sociedad; pero au torio delito procura su incediata destruccion. Las acciones morales como las fisicas, tiencu su esfera limitada de actividad y estan determinalas físicas, tiencu su esfora limitada de actividad y estan determina-des d'versamente del tiempo y dei lugar, como todos los movimica-

tos de maturar za; solo la internaciación sefficica, que es ordinaria-mente a moscina de la escivatori, pu de contondir lo que la eterna-verdad distinguió con relaciones inmutables. Siguense despues de estos los delitos contrarios á la seguridad de cada parti ular. Siendo este el lia primario de toda sociedad legiti-ma, no puede dejar de senalurse alguna de las penas considerables, establecidas por las leves à la violación del derecho de seguridad, adquirida por cada ciudadaso.

adquirido por cada ciudadano.

establecidas por las leves à la violución del derecho de seguridad, adquirido por cada ciudadano.

La opinion que cualquiera de estos debe tener de poder hacer todo aquello que no es contrario à las leyes, sin temer otro inconveniente que el que puede nacer de la acción misma, debería ser el dogma político creido de los pueblos, y predir alo por los magistrados con la incorrupta observancia de las leyes. Dogma sagrado, sin el cual no puede haber legitima sociedad; recompensa justa de la acción universal que sacria aron los hombres, y que siendo comun sobre todas las cosas à cualquiera ser sensible, se limita solo por las fuerzas propias. Dogma que forma las almas libres y vigorosas, y los entendimientos despegados, que hace los hombres virtuosos, con aquel género de virtud que sabe resistar al temor, no con aquella abatida prudencia, digna solo de quien puede sufrir una existencia precaria e incierta. Los atentados, pues, contra la seguridad y libertad de los ciudadanos son uno de los mayores delitos, y bajo de esta clase se comprenden, no solo los asesimatos y burtos de los hombres plebeyos, sino um los cometidos pur los grandes y magistrados; cuya influencia se estiende á una mayor distancia y con mayor vigor, destruyendo en los súbditos las ideas de justicia y obligación, y que peligran finalmente con igualdad el que lo ejercita y el que lo subre.

IX.

DEL HONOR.

Hay una contradicción notable entre las leyes civiles, celosas guardas sobre toda otra cosa del cuerpo y bienes de cada ciudadano, y las leyes de lo que se llama honor que prefiere la opinion. Esta palabra honor es una de a quellas que ha servido de b.sa à dilatados y brillantes razonamientos, sin fijarle alguna significación estable y permanente. ¡Con fición niserable de los entendimientos humanos terer presentes con mas distinto conocimiento las separadas y menos importantes ideas de las revoluciones de los cuerpos celestes que ias importantismas nociones morales, fluctuantes siempre, y siem-pre confusas, segun que las impeleu los vientos de las pasiones, y que la ciega ignorancia las recibo y las entrega! Pero desaparecerá esta paradoja si se considera que como los objetos muy inmediatos ojos se confunden, así la mucha inmediación de las ideas morales que facilmente se mezclen y revuelvan las infinitas ideas sim-ples que las comp nen y confundan las líneas de separación necesaal espíritu geométrico, que quiere medir los fenómenos de la sensibilidad humana. Y se disminuira del todo la admiracion del in-diferente indagador de las cosas humanas, que juzgare no ser por acaso necesario tanto aparato de moral, ni tantas ligaduras para hacer los hombres felices y seguros.

Este honor, pues, es una de aquellas ideas complexas que son un agregado, no solo de ideas simples, sino de ideas igualmente complicadas, que en el vario modo de presentarse á la mente, ya admiten y ya escluyen algunos diferentes elementos que las componen, sin conservar mas que algunas pocas ideas comunes como muchas cuantidades complexas algebráicas admiten un comun portidor. Para encontrar este comun partidor en las varias ideas que los hombres se forman del honor, es necesario echar rapidamente una mirada sobre la formación de las sociedades. Las primeras teyes y los primeros magistrados nacieron de la necesidad de reparar los desordenes del despotismo físico de cada hombre: este fué el fin p incipal de la sociedad, y este fin primario se ha conservado siempre, realmente ó en apariencia, á la cabeza de todos los Códices, aun de los que le destruyen; pero la inmediacion de los hombres y el progreso de sus conocimientos han hecho nacer una infinita série de acciones y necesidades reciprocas de los unos para los otros, siempre supe-riores á la providencia de las leyes, é inferiores al actual poder de cada uno. Desde esta época comenzó el despotismo de la opinion, que era el único medio de obtener de los otros aquellos bienes, y eparar de si los males á que no era suficiente la misma providencia de las leyes. Y la opinion es la que atormenta al sábio y al ignoran-te, la que ha dado crédito á la apariencia de la virtud mas allá de la virtud misma; la que liace parecer misionero, sun al mas maiva-do, porque encuentra en ello su propio interes. Hicieronse por esto los sufracios de los hombres, no solo útiles, pero aun necesarios para no quedar por bajo del nivel comun. Por esto, si el ambicioso los conquista como útiles, si el vano va mendigándolos como testimonios del propio mérito, se vé al hombre honesto procurarlos como mecesarios. Este homor es una condicion que nuchismos incluyen en la existencia propia. Nacido despues de la formacion de

la sociedad, no pento ser puesto en el depósite comun; antes es una instantánea vuelta al estado natural, y una sustracción momentanea de la propia persona para con las leyes, que en aquel caso no desfienden suficientemente á un ciudadano.

lienden suficientemente à un ciudadano.

Por esto, en el estado de libertad estrema política y en el de estrema dependencia desaparecen las ideas del honor, ó se confunden perfectamente con otras; porque en el primero el despotismo de las leyes hace inútil la solicitud de los sufragios de otros; en el segundo, porque el despotismo de los hombres, anulando la existencia civil los reduce à una personalidad precaria y momentánea. El honor es, pues, uno de los principios fundamentales de aquellas monares, pues, uno de los principios fundamentales de aquellas monares, que son un despotismo disminuido; y en ellas lo que las revoluciones en los Estados despóticos, un momento de retrotracción al estado de naturaleza, y un recuerdo al Señor de la igualdad antigna. antigua.

X.

DE LOS DUELOS.

La necesidad de los sufragios de los otros hizo nacer los duelos privados, que tuviero i luego su origen en la anarquia de las leyes, Se pretende que fueron desconocidos en la antigüedad, acaso por-que los antiguos no se juntaban sospechosamente armados en los templos, en los teatros y con los amigos : acaso porque el duelo era un espectáculo ordinario y comun, que los gladiadores esclavos y envilecidos daban al pueblo, y los hombres libres se desdeñaban de ser creidos y llamados gladiatores con los particulares desafios. En vano los decretos de muerte contra cualquiera que acepta el duelo han procurado estirpar esta costumbre, que tiene su fundamento en han procurado estripar esta costumbre, que tiene su fundamento en aquello que algunos hombres temen mas que la muerte; porque el hombre de honor, privándolo de los sufragios de los otros, se preve espu-sto á una vida meramente selitaria, estado insufrible para un hombre sociable; ó bien á ser el blanco de los insultos y de la infamia, que con su repetida accion esceden al peligro de la pena. Por que motivo el vulgo no tiena por lo comun desafios como la nobleza? No solo porque está d sarmado; sino tambien porque la ne-cesidad de los sufragios es menos comun en la plebe que en los nobles, que estando en lugar mas elevado, se miran con mayores celos y sospectius.

No es inútil repetir lo que otros han escrito; esto es, que el me-

jor método de precaver este de ito es castigar ai agresor; entiéndese al que ha dado ocasion para el duelo, declarando mocente al que sin culpa suya se vió precisado á defender lo que las leyes actuales no aseguran, que es la opinion; mostrando á sus ciudadanos que él teme solo las leyes, no los hombres.

XI.

DE LA TRANQUILIDAD PÚBLICA.

Finalmente, entre los delitos de la tercera especia se cuenton particularmente los que turban la tranquilidad pública, y la quietud de los ciudadanos, como los estrépitos y huelgas en los caminos pú-blicos destinades al comercio y paso de los ciudadanos: los sermones fanáticos, que es itan las pasiones ficiles de la curiosa mu hedum-bre, que toman fuerza con la frecuencia de los oventes, y mos del colusiasmo oscuro y misterioso, que de la razon clara y tranquila, pues esta nuoca obra sobre una gran masa de hombres.

La noche iluminada á espensas públi as: las guardias distribuidas en diferentes cuarteles de la cuntad; los morales y sim des discursos de la religion, reservados al si encio y á la sagrada tranquidad de los templos, protegidos de la autoridad pública; las areagas ó informes destinados á sostener los intereses públicos ó privados en las juntas de la nacion, ya sean en los tribunales, ya en donde reside la magestad del soberano, son los medios eficaces para prevenir la peligrosa fermentación de las pasiones populares. Estos forman un ramo principal, de que debe cuidar la vigilancia del magistrado, que los franceses llaman de la policia; pero si este magistrado obrase con leyes arbitrarias y no establecidas de un Códice que gire entre las manos de todos los ciudadanos, se obre una puerta á la tirania, que siempre rodea los contines de la libertad política. Yo no encuentro escepción alguna en este axioma general. Cada ciud dano debe saber cuando es reo y cuando es inocente. Si los censores o magistrados arbitrarios son por lo comun necesarios en cualquier gobierno, nace esto de la flaqueza de su constitución, y no de la naturaleza de uno bien organizado. La incertidumbre de la propia suerte ha sacrificado mas victimas á la oscura tiranía, que la cruel fad pública y solemne. Am tina mas que envilece los animos. El verdadoro tirano empreza siempre reinando sobre la opinion, porque esta se apodera del esfuerzo, que solo puede resplandecer en la clara luz de la verdad, ó en el fuego de las pasiones, ó en la ignorancia del peligro. ¿ Pero cuáles serán las penas convenientes á estos delitos? ¿ Es la

muerte una pena verdaderamente util y necesaria para la seguridad

y buen órden de la sociedad. ¿Los termentos son fustos y obtienen el fin que se proponen las leyes? ¿Cual es el mejor modo de evitar los delitos? ¿Las mismes penas son igualmente útiles en todos tiempos? ¿Qué influencia tienen ellas sobre las costumbres? Estos problemas merecen ser resueltos con aquella precision geométrica, A quien no puedan resistir ni la niebla de los sofismas, ni la elocuencia seductora, ni la duda temerosa. Me tendré por afortunado, aunque no tenga otro mérito mas que haber el primero presentado á la lubila con alguna mayor evidencia lo que otras naciones se han atrevido á escribir, y empiezan á practicar; pero si sosteniendo los derechos de la humanidad y de la verdad invencible contribuyese á entrambas, arrancando de los delores y angustias de la muerte alguna infeliz victima de la tirania ó de la ignorancia, igualmente fatal, las bendiciones y lagrimas de un solo inocente en los estremos de la alegia me consolarian en el desprecio de los hombres.

XII.

FIN DE LAS PENAS.

Consideradas simplemente las verdades hasta aquí espuestas, se convence con evidencia que el fin de las penas no es atormentar y afligir un ente seusible, mi deshacer un delito ya cometido. ¿Se podrá en un cuerpo político, que bien lejos de obrar con pasion, es el tranquilo moderador de las pasiones particulares; se podrá, repito, abrigar esta crueldad inútil, instrumento del furor y del fanati-mo ó de los flacos tiranos? ¿Los alharidos de un infeliz revocan acaso, del tiempo que no vuelve, las acciones ya consumadas? El fin, pues, no es otro que impedir al reo causar nuevos daños á sus ciudadanos, y retraer los demas de la comision de otros iguales. Luego deberán ser escogidas aquellas penas, y aquel método de imponerlas, que guard da la proporcion, hagan una impresion mas elicaz y mas durable sobre los ánimos de los hembres, y la menos dolorosa sobre el cuerpo del reo.

XIII.

DE LOS TESTIGOS.

Es un punto considerable en toda buena legislacion determinar exactamente la creencia de los testigos y pruebas del reato. Cualquiera hombre recional, esto es, que tenga cierta codexión en sus propias ideas, y cuyas sensaciones sean conformes á las de los otros hombres, puede ser testigo. La verdadera graduación de su fé es solo el interés que tiene de decir ó no decir la vertad. Por esto aparece frivolo el motivo de la flaqueza en las muyeres; pueril la aplicación de los efectos de la muerte real á la civil en los proscritos; é incoherente la nota de infamia en los infames, cuando no tienen en mentir interés alguno. La creencia, pues, debe disminurse á proporción del odio ó de la amistad ó de las estrechas relaciones que median entre el testigo y el reo. Siempre es necesario mas de un testigo; porque en tanto que uno afirma y otro niega, no hay mada cierto, y prevalece el derecho que cada cual tiene de ser creido inocente. La fé de un testigo viene à ser tanto menor sensiblemente, cuanto mas crece la atrocidad de un delito (1), ó lo inverosimil de las circunstancias: tales son, por ejemplo, la mágia y las accunes crucles, sin utilidad del que las hace. Es mas probable que mien'an muchos hombres en la primera scusacion; porque es mas fácil que se combinen en muchos ó la ilusion de la ignorancia, ó el odio perseguidor, que no lo es el que un hombre ejercite tal potestad, que Dios, ó no la dado, ó ha quitado á toda criatura. Igualmente en la segunda; porque el hombre no es cruel, sino á proporcion del meterés propio, del edio ó del temor que concibe. No hay en el hombre propramente algun principio superilluo: siempre es proporcionado à la resulta de las impresiones hechas sobre los sentidos, Igualmente la fé de un testigo

(1) Entre los criminalistas la creencia de un testigo es isnto mayor, cuanto es mas atroz el delito. Veis aqui el axioma forceo, dictaito por la flaquera mas cruel. In atrociasmas leciores conjectura sufficiant, el heci judici jura transgredi. Traduzcamoslo en vulgar, y vean los curopeos una de much simas igualmente racionales máximas, á que casi sin saberlo estan sujetos. «En los mas atroces delitos, esto es, en los menos probablos, bastan las mis ligeras conjeturas, y es lícito al juez pasar por encima de aprevenido por derecho. Los absordos prácticos de la logislación son por lo comus producidos del temor, manantal principal de las contradicciones humanes. Atomorizados los legisladores (tales son los jurisconsultos, autorizados por la muerte para elecutir de todo, llegando a ser de escritores intercandos y venales, árbitros y legisladores de las lortonas de los hombres) por la condenación de cualquier inocente, car gas la jurisprudencia de mútiles formalidades y escepciones, cuya i cardonacion de cualquier mocente, car gas la jurisprudencia de mútiles formalidades y escepciones, cuya i cardonacion de cualquier mocente, car gas la jurisprudencia de mútiles formalidades y escepciones, cuya i cardonacion de cualquier mocente, car gas la jurisprudencia de mútiles formalidades y escepciones, cuya i cardonacion de cualquier mocente, car gas la jurisprudencia de mútiles formalidades y escepciones, cuya i cardonacion de las mís mas formalidades que habian establecide; y est ya con despotica impaciencia, o de mon mocedo mugeril, trasformaron los puicos graves en una capecia de juego, en que el acaso y los rodsos hacen la principal tigura.

puede disminuirse tal vez, cuando este fuere microbro de alguna seciedad, cuyos usos y maximas sean ó no bien conocidas, ó diversas de las públicas. Semejante hombre, no solo tiene sus pasiones propias, tiene tambien las de los otros.

pias, liene tambien las de los otros.

Finalmente, es casi ninguna la creencia que debe darse à un testigo, cuando el delito que se averigua consiste en palabras; porque el tono, el gesto, todo lo que precede y lo que sigue, las diferentes ideas que los hombres dan à las mismas palabras, las alteran y modifican de tal manera, que casi es imposible repetirlas, tales precisamente cuales fueron dichas. Demas de esto, las acciones violentas y fuera del uso ordinario, como son los delitos verdaderos, dejan senales de si en la muchedumbre de las circunstancias, y en las efectos que de ellas resultan; pero las palabras no permanecen mas que en la memoria, por lo comun intiel, y nauchas veces seducida de los oyentes. Es, pues, sin comparación mas fácil una calumnis sobre las palabras, que sobre las acciones de un hombre; porque en estas, cuanto mayor número de circunstancias se atraen para prueba, tanto mayores medios se suministran al reo para justificarse.

XIV.

INDICIOS Y FORMAS DE JUICIOS.

Hay un teorema general muy útil para calcular la certidumbre de un lecho, por ejemplo la fuerza de los indisios de un reato. Cuando las pruebas del hecho son dependientes la una de la otra, esto es, cuando los indicios ro se prueban sino entre si mismos; cuanto mayores pruebas se traen, tanto menor es la probabilidad de él; porque los accidentes que harian faltar las pruebas antecadentes hacen faltar las consiguientes. Cuando las pruebas del hecho dependen todas igualmente de una sola, el número de ellas no-aumenta ni disminuye la probabilidad de él, porque todo su valor se resuelve en el valor de aquella sola de quien dependen. Cuando las crubas con independientes la probabilidad de valor de consecuence de la consecuencia de la complexa con independientes la probabilidad de valor de consecuence de la consecuencia de la complexa con independientes la probabilidad de valor de consecuencia de la complexa con independientes la probabilidad de valor de consecuencia de la complexa con independientes la probabilidad de valor de consecuencia de la complexa con independientes la probabilidad de valor de consecuencia de la consecuenc do las pruebas son independientes la una de la otra, esto es, cuando los indicios se prueban de otra parte, no de sí mismos; cuanto malos inicios se prueban de otra parte, no de si mismos; cuanto ma-yores pruebas se traen, tanto mas crece la probabilidad del hecho; porque la falacia de una prueba no influye sobre la otra. Hablo de probabilidad en materia de delitos, que para merecer pena deben ser ciertos. Esta, que parece paradoja, desaparecerá al que con-sidere, que rigorosamente la certeza moral no es mas que una probabilidad; pero probabilidad tal, que se llama certeza, porque todo hombre de buen sentido consiente en ello necesariamente por una costumbre nacida de la precision de obrar, y anterior á toda es-peculación. La certeza, que se requiere para asegurar á un hombre peculacion. La certeza, que se requiere para asegurar á un hombre reo es, pues, aquella que determina á cualesquiera en las operaciones mas importantes de la vida. Pueden distinguirse las pruebas de un reato en perfectas é imperfectas. Llámanse perfectas las que es-cluyen la posibilidad de que un tal hombre no sea rec; é imperfectas las que no la escluyen. De las primeras una sola aun es suficiente para la condenación: de las segundas son necesarias tantas, cuant s basten á formar una perfecta: vale tanto como decir, si por cada un a de estas en particular es posible que uno no sea reo, por la union de todas en un mismo sugeto es imposible que no lo sea. Nótese, que las pruebas imperfectas, de que el reo puede justificarse, y no lo ha-ce, segun está obligado, se hacen perfectas. Pero esta certeza moral ce, segun esta obligado, se nacen perfectas. Pero esta certeza morai de pruebas es mas fácil conocerla, que exactamente definirla. De aquí es, que tengo por mejor aquella ley, que establece asesores al juez principal sacados por suerte, no por escogimiento; porque en esta caso es mas segura la ignorancia, que juzga por dictámen, que la ciencia, que juzga por opinion. Donde las leyes son claras y precisas, el oficio del juez no consiste mas que en asegurar un hecho. Si en buscar las pruebas de un delito se requiere habilidad y destreza; si en el presentar lo que de él resulta es necesario claridad y precision; para juzgar de lo mismo que resulta no se requiere mas que un simple y ordinario buen sentido, menos falaz que el saber de un juez, acostumbrado á querer encontrar reos, y que todo lo reduce á un sistema de antojo, recibido de sus estádios. ¡Dichosa aquella nacion, donde las leyes no se tratasen como ciencial Utilisima es la que ordedonde las leyes no se tratasen como ciencial Utili-ima es la que ordena que cada hombre s-a juzgado por sus iguales; porque donde se trata de la libertad y de la fortuna de un ciudadano, deben callar aquellas máximas, que inspira la desigualdad; sin que tenga lugar en el juicio la superioridad con que el hombre afortunado mira al infeliz, y el desagrado con que el infeliz mira al superior. Pero cuando el delito sea ofensa de un tercero, entonces los jueces deberian ser mitad iguales del reo, y mitad del ofendido, asi balanceándose todo privado interés, que modilica aun involuntariamente las apariencias de los objetos, hablan solo las leyes y la verdad. Es tambien conforme la la justicia que el reo pueda escluir hasta un cierto número de aquellos que le son sospechosos, y que esto le sea concedido sin contrallos que le son sospechosos, y que esto le sea concedido sin contra-diccion: parecerá entonces que el reo se condena á si mismo. Sean públicos los juicios, y públicas las rruebas del reato, para que la opinion, que acaso es el solo cimiento de la sociedad, imponga un freno á la fuerza y a las pasiones; para que el pueblo diga: Nosotros

no somos esclavos, sino defendidos: dictámen que inspira esfuerzo, y que equivale á un tributo para el soberano que entiende sus verdaderos int reses. No anadire otros requisitos y cautelas, que piden seme partes instituciones. Nada habria dicho, si fuese necesario decula todo.

XV.

ACUSACIONES SECRETAS.

Evidentes, pero consagrados desórdenes son las acusaciones secretas, y en muchas naciones adnatimos como necesarios por la flaqueza de la constitución. Semejan ecostumbre hace los hombres falsos
y debles. Gualquaera que puede sospechar ver en el otro un delator,
yé en él un enemigo. Entonces los hombres se acostumbran à enmascarar sus propios dictámenes, y con el uso de esconderios á los
otros llegan finalmente à esconderios de si mismos. Infelices, pues,
cuando han arribado à este punto: sin principios claros que los guien,
vagan desmayados y fluctuantes por el vasto mar de las opiniones,
pen ando siempre en salvarse de los mónstruos que les amenazan.
Pasan el momente presente en la amargora que les ocasiona la incertidumbre del futuro: privados de los durables placeres de la tranquilidad y seguridad, apenas algunes pocos de ellos repartidos en
varias temporadas de su triste vida, y devorados con priesa y con
desórden, los consuelan de haber vivido. ¿Y de estos hombres haremos nosotros los soldados intrépidos defensores de la patria y del
trono? ¿Y entre estos encontrar mos sos magistrados incorruptos,
que con libre y patriótica elos uencia los tengun y desenvuelvan los
verdaderos intereses del soberano? ¿Que lleven al trono con los tributos el amor y las hendiciones de todas las congregaciones de los
hombres; y de este vuelvan á las casas y campañas la paz, la seguridad y la esperanza industriosa de meor suerte, útil fermento y vida
de los Estados?

¿Quién purde defenderse de la calumnia, cuando ella está armada del secreto, escudo el mas fuerte de la tirania? ¿Qué genero de gobierno es aquel, donde elque manda sospecha en cada súbdito un enemigo, y se ve obligado por el reposo público á dejar sin reposo los part culares?

¿Cuáles son los motivos con que se justifican las acusaciones y penas secretas? ¿La salud pública, la seguridad y conservacion de la forma de gobierno? ¿Pero qué estraña constitucion es aquella, donde el que tiene consigo la fuerza y la opinion mas eficaz que ella, teme à cuda ciudadano? ¿Pretende, pues, la indemoidad del acusador? Luego las leyes no le detenden bastantemente, y serán de esta suerte los súbditos mas fuertes que el soberano. ¿La infamia del delator? Luego se autoriza la calumnia secreta, y se castiga la pública. ¿La pública, se llaman delitos, las acusaciones indiferentes, si aun las útiles al pública, se llaman delitos, las acusaciones y juicios nunca son bastante secretos. ¿Qué? ¿puede baber delitos, esto es, ofensas públicas, y que al mismo tiempo no sea interés de todos la publicidad del riemplo, fin único del jui-io? Yo respeto todo gobierno, y no hablo de alguno en particular. Tal es alguna vez la naturaleza de las circunstancias, que puede creerse como estrema ru na quitar un mal, cuando es inherente al sistema de una nacion; pero si hubiese de dictar nuevas leyes en algun ángulo del universo que estuviese abandonado, antes de autorizar esta costumbre, me temblaria la mano, y se me pondria delante de los ojos la posteridad tode.

donado, antes de autorizar esta costambre, me temilaria la mano, y se me pondria delante de los ojos li porteridad toda.

Es opinion del señor de Montesquieu, que las acusaciones públicas son mas conformes al gobierno republicano, donde el bien público debe formar el primer cuidado de los ciu ladanos, que al monárquico, donde esta máxima es debitisima par su misma naturaleza, y donde es un escelente establecimiento destinar comisarios, que en nombre público acusin los infractores de las leyes. Pero así en el republicano com en el monárquico, debe darse al calumniador la pena que tocaria al acusado.

XVI.

DEL TORMENTO.

Una crueldad consacrada por el uso entre la mayor parte de las naciones es la tortura del reo mientras se forma el proceso, 6 para obigado à confesar un delito, ó por las contradicciones en que menere, ó por el descubrimiento de los cómplices, ó por no se cuál por otros de la infamia; ó finalmento por otros delitos de que podeia ser reo, pero de los cuates no es acuerdo.

Un hombre no puede ser llamado rea antes de la sentencia del jurz; ni la sociedad puede quitarle la pública protección, sino cuando esté decidido, que ha violado los pactos bajo que le fué concedida. ¿Que derecho, sino el de la forza, será el que dé potestad al juez para impener peno à su cladadano, mientras se duda si es reo ó mocente? No es nuevo este dilema: ó el delito es cierto ó incierto; si cierto, no le conviene otra pena que la establecida por las leyes, y

son inútiles los tormentos, porque es inútil la confesion del reo; a es incerto, no se debe atoramentar un inocente, parque tal es, segun las leyes, un hombra cuyos delitos no estan probados. Pero yo anado que es querer con'undir todas las relaciones, pretender que un hombre sea al mismo tiempo acusador y acusado, que el dolor sea el resol de la verdad, como si el juicio de ella residiese en los inúsculos y tibras de un miserable. Este es el medio seguro de absolver los rabu-tos malvados y condenar los flacos inocentes. Veis aqui los fatales inconvenientes de este pretendido juicio de verdad; pero juicio diguo de un Canibal, que aun los bárbaros romanos por mas de un ficulo reservaban à solo los esclavos, victimas de una feroz y demastado loada virtud.

¿Cual es el lin político de las penas ? El terror de los otros hombres. ¿Pero qué juicio deberemos nosotros hacer de las privadas y secretas carincerias, que la tiranía del uso ejercita sobre los reos y sobre los inocentes? Es importante que todo delito público no quede sin castigo; pero es inútil que se acierte quien haya cometido un delito sepuito en las tinieblas. Un daño he ho y que no tiene remedio no puede ser castigado por la sociedad política, sino cuando influye sobre los otros ciudadanos con la lisonja de la impunidad. Si es verdad que el número de los hombres, respetadores de los leyes, o por temor ó por virtud, es mayor que el de los infractores, el riesgo de atormentar un solo inocente debe valuarse en tanto mas, cuanta es mayor la probabilidad en circunstancias iguales de que un hombre las taya mas bien respetado que despreciado.

las haya mas bien respetado que despreciado.

Otro ridiculo motivo de la tortura es la purgacion de la infamia. Esto es, un hombre juzgado infame por las leyes, debe, para libertarse de esta infamia, confirmar la verdad de su deposicion con la dislocación de sus hu sos. Este abuso no se deberia tolerar en el siglo décimo octavo. Se cree que el dolor siendo una sensación, purque la infamia, que es una mera relación moral. Se dirá que acaso el dolor es un crisol; goero la infamia es acaso un cuerpo misto impuro? No es dificil subre al origen de esta ley ridicula; porque los mismos absurdos adoptados por una nación entera tienen siempre alguna refacton con otras ideas comunes y respetadas de la nación misma. Parece este uso tomado de las ideas religiosas y espirituales, que tienen tanta influencia sobre los pensamientos de los hombres, sobre las naciones y sobre los siglos. Un degma infalible asegura que las manchas contraidas por la fragilida i humana, y que no han merecido la ira eterna del Supremo Ser, deben purg rse por un fuego incomprensibl; pues siendo la infamia una mancha civil, así como el do or y el tuego quitan las manchas espírituales, gpor qué los dolores del tormento no quatrán la mancha civil que es la infamia? Yo creo que la confesión del reo, que en algunos tribunales se requiere como esencial pera la condenación, tengan un origen no desemejante, porque en el misterioso tribunal de la penit-neia, la confesión de los pecados es parte esencial del Sacramento. Veis aquí como los hombres abusan de las luces mas seguras de la revelación; y así como estas son las que soto subsisten en los tiempos de la ignorancia, así à ellas recurre na humanidad dócil en todas las ocasiones, baciendo las aplicaciones mas absurdas y disparatadas. Mas la infamia es un dictámen no sujeto á las leyes ni à la razon, sino à la opinión comun. La tortura misma ocasiona una infamia causando la infamia.

El tercer motivo es el tormento que se da á los que se suponen reos, cuando en su examen caen en contradicciones; como si el temor de la pena, la incertidumbre del juicio, el aparato y la magestad del juez, la ignorancia comun á casi todos los malvados y á los inocentes, no deban probablemente hacer caer en contradiccion al inocente, que teme, y al reo, que procura cubrirse: como si las contradicciones, comunes en los hombres cuando estan tranquilos, no deban multiplicarse en la turbacion del ánimo, todo embebido con el pensamiento de salvarse del inminente peligro.

Este infame crisol de la verdad es un monumento aun de la antigua y barbara legislacion, cuando se llamaban fuicios de Dios las pruebos del fuego y del agua hirbiendo, y la incierta suerte de las armas. Como si ou eslabones de la eterna cadena, que tiene su origen en el seno de la primera causa, debiesen à cada momento desordenarse y desenlazarse por frivolos establecimientos humanos. La diferencia que hay entre la tortura y el fuego y agua hirbiendo, es solo que el éxito de la primera parece que depende de la voluntad del reo; y el de la segunda d lo estrinseco de un hecho puramente físico: pero esta diferencia es solo aparente, y no real. Tan poca libertad hay altora entre los cordeles y dolores para decir la verdad, como habia cutonces para impedir sin fraude los efectos del fuego y del agua hirbiendo. Todo acto de nuestra voluntad es siempre proporcionado à la fuerza de la impresion sensible, que es su mantial; y la sensibilidad de todo hombre es limitada: y así la impresion del dolor puede crecer à tal estremo, que ocupándola toda no deje otra libertad al atormentado, que para escoger el camino mes corto en el momento pres nte, y sustraerse de la pena. Entences la respuesta del reo es la necesaria como las impresiones del fuego y del egua. Entonces el nocente sensible se llamara reo, si se cree con esto bacer cesar el nocente sensible se llamara reo, si se cree con esto bacer cesar el nocente sensible se llamara reo, si se cree con esto bacer cesar el nocente sensible se llamara reo, si se cree con esto bacer cesar el nocente sensible se llamara reo, si se cree con esto bacer cesar el nocente sensible se llamara reo, si se cree con esto bacer cesar el

tormento. Toda diferencia entre ellos desaparece por aquel medio mismo, que se pretende empleado para encontrarla. Es supérfluo duplicar la luz de esta verdad citando los innumerables ejemplos de inocentes, que se confesaron reos por los dolores de la tortura: no hay nacion, no bay edad que no presente los suyos; pero ni los hombres se mudan, ni sacan las consecuencias. No hay hombre, si ha girado mas allá de las necesidades de la vida, que alguna vez no corra hácia la naturaleza, que con voces secretas y confusas lo llama à si, pero el uso, tirano de los entendimientos, lo separa y espanta. El éxito, pues, de la tortura es un asunto de temperamento y de cálculo, to, pues, de la tortura es un asunto de temperamento y de cálculo, que varía en cada hombre á proporcion de su robustez y de su sensibilidad; tanto, que con este método un matemático desatará mejor que un juez este problema. Determinada la fuerza de los músculos y la sensibilidad de las fibras de un inocente, encontrar el grado de do-

lor que lo hará confesar reo de un delito supuesto. El exámen de un reo se hace para conocer la verdad; pero si esta se descubre dificilmente en el aire, en el gesto y en la lisonomía de un hombre tranquilo, mucho menos se descubrirá en aquel á quien las convulsiones del dolor alteran y liacen faltar todas las señales, por donde, aunque á su pesar, sale al rostro de la mayor parte de los hombres la verdad misma. Toda accion violenta hace desaparecer la verdad misma. Toda accion violenta hace desaparecer la verdad misma. las mas pequeñas diferencias de los objetos, por las cuales algunas

las mas pequenas diferencias de los objetos, por las cuales algunas veces se distingue lo verdadero de lo folso.

Conocieron estas verdades los legisladores romanos, entre los que no se encuentra usada tortura alguna, sino en solo los esclavos, á quienes estaba quitado todo derecho personal. Las ha conocido la lugiaterra, nacion y reino donde la gloria de las letras, la superioridad del comercio y de las riquezas, y lo que á esto es consiguiente, el poder, los ejemplos de virtud y de valor, no dejan dudar de la bondad de las leyes. La tortura ha sido abolida en Suecia: ha sido abolida de uno de los mayores y mas sabios monarcas de la Europa, que lida de uno de los mayores y mas sabios monarcas de la Europa , que colocando sobre el trono la filosofía , legislador amigo de sus vasallos, los ha hecho iguales y libres en la dependencia de las leyes, que es la sola igualdad y libertad que pueden los hombres racionales preten-der en las presentes combinaciones de las cosas. No han creido necesaria la tortura las leyes de los cjércitos, compuestos por la mayor parte de la hez de las naciones, y que por esta razon parece deberia servir en ellos mas que en cualquiera otra sociedad. Cosa estraña pera quien no considera cuán grande es la tiranía del uso, que las leyes parificas deban aprender el mas llumano método de juzgar, de los snimos endurecidos á los est ngos y á la sangre. Esta verdad, finalmente, ha sido conocida de aquellos mismos que

mas se alejan de ella. No vale la confesion dictada durante la tortura si no se confirma con juramento despues de haber cesado esta; pero si el reo no confirma lo que alli dijo, es atormentado de nuevo. Algunas naciones y algunos doctores no permiten esta infame repetición mas que tres veces: otras naciones y otros doctores la dejan al arbitrio del juez: de menera, que puestos dos hombres igualmente inocentes, ó igualmente reos, el robusto y esforzado será absuelto, y el flaco y timido condenade, en fuerza de este exacto raciocinio: y el naco y finido concenade, en inelza de este esacio faciocano: a Yo. juez, debia encontraros reos de tel delito: tú, vigoroso, has asabido resistir al dolor, y por esto te absuelvo: tú, débil, has condido, y por esto te condeno. Conozco que la confesion que te he arrancado entre la violencia de los formentos, no tendria fuerza algunaa; pero yo te atormentaré de nuevo, si no confirmas lo que has

nconfesado, u

Una consecuencia estraña, que necesariamente se deriva del uso de la tortura es, que el mocente se bace de peor condicion que el reo; puesto que aplicados ambos al tormento, el primero tiene todas las combinaciones contrarias ; porque, ó confiesa el delito, y es condenado, ó lo niega, y declarado inocente ha sufrido una pena que no debia; pero el reo tiene un caso favorable para si; este es, cuando resistienda à la tortura con firmeza, debe ser absuelto como inocen-te; pues así ha cambiado una pona mayor por una menor. Lu-go el

inocente siempre debe perder, y el culpado puede ganar. La ley que manda la tortura, es una ley que dice : allombres, re-asistid al delor; y si la naturaleza ha criado en vosotros un inestinaguilde amor propio; y si os ha dado un derecho enagenable para avuestra de legsa; yo creo en vosotros un afecto todo contrario; nes, un odio bernico de vosotros mismos; y os mando que os acuseis, adiciendo la verdad aun entre el desenlazamiento de los músculos, y

adisfocaciones de los buesos, a

Se da la tortura para descubrir si el reo lo es de otros delitos fuera de aquellos sobre que se le acusa; cuyo hecho equivale à este reci-cinio: «Tú eres reo de un delito; luego es pesible que lo suas de otros eciento. Esta duda me oprime, y quiero salir de ella con mi criterio «de la verdad: las leyes te atormentan, porque eres reo, porque pueodes ser reo; porque yo quiero que tú seas reo,o

Vinstmente, la lortura se de à un sensado para descubrir los cómplices de su delito; pero si está demostrado que esta no es un med-o oportugo para descubrir la verdad, ¿cómo podrá servir para averignar los cómplices, que es una de las verdades de cuyo descu-brimiento se trata? C mo si el bacobre, que se acusa a si mismo, no

acusase mas fácilmente á los otros. ¿ Es acaso justo atormentar los hombres por el delito de otros? ¿ No se descubrirán los cómplices del exámen del reo, de las pruebas y cuerpo del delito, del exámen de los testigos, y en suma, de todos aquellos medios mismos, que deben servir para certificar el delito en el acusado? Los cómplices por lo comun huyen inmediatamente descues de la prisson del comprisero: servir para certificar el delito en el acusado? Los complices por lo comun huyen inmediatamente despues de la prision del compañero; la ince tidumbre de su suerte los condena por si sola al destierro; y libra á la nacion del peligro de nuevas of-nsas: mientras tanto, la pena del reo, que está en su fuerza, obtiene el fin que procura; esto es, separar con el terror los otros hombres de semejante delito. delito.

XVII.

DEL PISCO.

Hubo un tiempo en que casi todas las penas eran pecuniarias, y los delitos de los hombres el patrimonio del principe; los atentados contra la seguridad pública eran un objeto de lujo: el que estaba destinado á defenderla tenia interés en verla ofendida: era, pues, el objeto de las penas un pleito entre el fisco (exactor de estas muitas) y el reo; un negocio civil, contencioso, privado, mas bien que público, que daba al fisco otros derechos fuera de los suministrados por la defensa pública, y al reo otras vejaciones fuera de aquellas en que había incurrido por la necesidad del ejemplo. El juez era mas un abogado del fisco que un indiferente indagador de la verdad, na agente del erario, liscal mas que protector y ministro de las leyes.
Pero así como en este sistema el confesarse delincuente era confesarse deudor del fisco, blanco único entonces de los procedimientos criminales; así la confesion del delito combinada de modo que facriminales; así la confesion del delito combinada de modo que lavorezca y no perjudique las razones fiscales, viene á ser, y es actualmente (continuando sienopre los efectos, despues de haber fultado sus causas) el centro, á cuya inmediacion circulan todas las máquinas criminales. Sin ella un reo convencido por pruebas indubitables, tendrá una pena menor que la establecida: sin ella no sufrirá
la tortura sobre otros delitos de la misma especie que pueda hab r
cometido. Con ella el juez toma posesion de un reo, y lo destruye
con metódica formalidad para sacar, como de un foado de gananci;
todo el provecho que puede. Probada la existencia del delito, la
confesion sirve de nrueba convincente: y para lucer esta prueba metodo el provecto que puede. Probana la existencia del dello, la confesion sirve de prueba convincente; y para lucer esta prueba menos sospechosa, se la procura por medio del tormento y los dobres, conviniendo al mismo tiempo en que una deposición estrajudicial, tranquila é indiferente, sin los temores de un espentoso juicio, no basta para la condenación. Se escluyen las indagaciones y pruebas, para la condenación. que a larau el hecho, pero que debilitan las razones del fisco. No se omiten alguna vez los tormentos en favor de la flaqueza y de la miomiten aiguna vez los tormentos en rivor de la liaqueza y de la miseria, sino en favor de las razones, que podria perder este ente
imaginario é incomprensible. El juez se hice enemigo del reo, de
un hombre encadenado, presa de la suciedad, de los tormentos y de
espectativa mas espantosa, no busca la verdad del hecho; busca solo
el delito en el encarcelado. Le pone lazos, y se cree desairado, si
no sale con su intento, en perjuicio de aquella infaltbilidad que el
hombre se atribuye en todos sus pensamientos. Los indicios para la
captura estan al arbitrio del juez, etc. Para que un hombre se habite
en la precision de probas su inocencia, debe antes sor declarado en la precision de probar su inocencia, debe antes ser declarado reo. Esto se llama hacer un proceso ofensivo; y tales son los procedimientos en casi todos los lugares de la ilummada Europa en el siglo décimo octavo. El verdadero proceso informativo, esto es, la indagación indiferente del hecho, segun manda la razon, segun acostumbran las leyes militares, usado aun del mismo despotismo asiático en los casos tranquilos é indiferentes, tiene muy poco uso en los tribu-nales curopeos. ¡Qué complicado laberinto de estraños absurdos, increibles, sin duda á una posteridad mas feliz! Solo los li ósofos do aquel tiempo lecrán en la naturaleza del hombre la posible existencia de semejante sistema,

XVIII.

DE LOS JURAMENTOS.

Una contradicción entre las leyes y las máximas naturales de hombre nace de los juramentos que se piden al reo, sobre que diga sencillamente la verdad, cuando tiene el mayor interés en enculeirla : como si el l'embre pudiese jurar de contribuir seguramente à su destruccion : como si la religian no callase en la mayor parte de los hombres, cuando halda el interés. La esperiencia de todos los siglos ha hecho ver que escede à los demas abusos el que ellos han hecho de este preciono don del ciela. ¿ Pues por que se ha de creer que los malhechores la respetarán, si los hombres tenidos por sábios y virtuosos la han violado frecuentemente? Los motivos que la rengion contrapone al tumnito del temor y desco de la vida, son por la mayor parte muy fluces, porque estan muy remotos de les sentidos. Los negocios del cielo se rigen con leyes bien diferentes de las que gobiernan les negocies humanes. ¿ Pues per que compro-meter les unes con les etres? ¿ Per que peuer al hombre en la terrible precision de faltar á bios, ó concurrir á su propia ruins? La ley, que ordena el juramento, no deja en tal caso al reo mas que la eleccion de ser mártir. ó mal cristiano. Viene poso á poco el juramento á ser una simple formalidad, destruyéndose por este medio la fuerza de los principios de la religion, única prenda en la mayor parte de los hombres. Que los juramentos son inutiles, lo ha hecho ver la esperiencia; pues cada juez puede serme testigo de no haber logrado jamás por este medio que los reos digan la verdad. Lo hace ver la razon, que declara inútiles, y por consiguiente dañosas todas las leyes, curndo se oponen á los dictámenes naturales del hombre. Acace á estas lo que á las compuertas, ó diques opuestos directamente á la corriente de un rio; ó son inmediatamente derribados y sobrepujados, ó el esfuerzo lento y repetido del agua los roe y mina insensiblemente.

XIX.

PRONTITUD DE LA PENA.

Tanto mas justa y útil será la pena, cuanto mas pronta fuere y mas vecina al delito cometido. Digo mas justa, porque evita en el reo los inútiles y fieros tormentos de la incert.dumbre, que crecen con el vigor de la imaginacion, y con el principio de la propia flaqueza: mas justa, porque siendo una especie de pena la privacion de la bhertad, no puede preceder á la sentencia, sino en cuanto la necesidad oldiga. La cárcel es solo la simple custodia de un ciudadano, hasta tanto que sea dec'arado reo; y esta custodia, siendo por su naturaleza penosa, debe durar el menos tiempo posible, y debe ser la menos dura que se pueda. El menos tiempo debe medirse por la necesaria duracion del proceso, y por la antigüedad de las causas, que concede por órden el derecho de ser juzgado. La estrechez de la cárcel no puede ser mas que la necesaria, ó para impedir la fuga, ó para que no se oculten las pruebas de los delitos. El mismo proceso debe ecabarse en el mas breve tiempo posible. ¿ Cuál contraste mas cruel, que la indolencia de un juez, y las angustias de un reo? ¿Las comodidades y placeres de un magistrado usensible de usa parte, y de otra las lágrimas y la suciedad de un encarceludo? En general, el peso de la pena, y la consecuencia de un delito, debe ser la mas eficaz para los otros, y la menos dura que fuere posible para quien la ufre; porque no puede llamarse sociedad legituma aquella en donde lo sea principio infalible, que los hombres han querido sujetarse á los menores males posibles.

He dicho que la prontitud de las penas es mas útil, porque cuanto es menor la distancia del tiempo que pasa entre la pena y el delito, tanto es mas fuerte y durable en el ánimo la asociación de estas dos ideas, delito y pena; de tal modo, que se consideran el uno como causa, y la otra como efecto consiguiente y necesario. Está demostrado que la unión de las ideas es el cimiento sobre que se forma toda la fábrica del entendimiento humano; sin la cual, el placer y el dolor serian impulsos limitados y de ningun efecto. Cuanto mas los hombres se separan de las ideas generales, y de los principios universales; esto es, cuanto mas vulgares son, tanto mas obran por las inmediatas y mas cercanas asociaciones, descuidando las mas remotas y complicadas, que sirven únicamente á los hombres, fuertemente apasionados por el objeto á que se dirigen, como que fa luz de la atención ilumina solo este, dejando los otros en la oscuridad. Sirven igualmente á los entendimientos mas elevados; porque tienen adquiride el hábito de pasar rápidamente sobre muchos objetos de una vez, y la facilidad de hacer chocar muchos dictámenes parciales mos con otros: de modo, que las resultas ó accion, son menos petigrosas é incretas.

Es pues de suma importancia la proximidad de la pena al delito, si se quiere que en los rudos entendimientos vulgares á la pintura seduciente de un delito ventajoso asombre inmediatamente la
idea asociada de la pena. La retirdicción no produce mas efecto que
desuoir cada vez mas estas dos ideas; y aunque siempre hace impresion el castigo de un delito, cuando se ha dilatado, la hace menos
cono castigo, que como espectáculo; y no la hace sino despues de
desvanecido en los ánimos de los espectadores el horror del tal delito
partirular que escrivir.

particular, que serviria para relorzar el temor de la pena.

Otro principio sirve admirablemente para estrechar n.as y mas la importante conexion entre el delito y la pena; este as, que sea ella culorme, unnto se pueda, à la naturaleza del mismo delito. Esta analogi, facilità maravil osamente el choque que debe haber entre los estimulos que impelan al delito, y la repercusion de la pena; quiero decir, que esta separe y conduzca el animo s un fin o questo de aquel por donde procura encaminarlo la idea que seduce para la infraccion de las leyes.

XX.

VIOLENCIAS.

Unos stentados son contra la persona, otros contra la sustancia. Los primeros deben ser ca-tigados infuliblemente con penas corporales. Ni el grande, ni el rico deben satislacer por precio los atentados contra el flaco y el pobre: de otra manera las riquezas, que, bajo la tutela de las leyes, son el premio de la industria, se vuelven alimento de la tiranía. No hay libertad, cuando algunas veces peramiten las leyes que en ciertos acontecimientos el hombre deje de ser persona, y se repute como cosa. Vereis entonces la industria del podercso cavilosamente entregada en hacer salir del tropel de combinaciones civiles, aquellas que las leyes determinan eu su favor. Este descubrimiento es el secreto mágico, que cambia los ciudadanos en animales de servicio; que en mano del fuerte es la cadena qua liga las acciones de los incautos y de los desvaiidos. Esta es la razon por que en algunos gobiernos, que tienen toda la apariencia de libertad, está la tiranía escondida, ó se introduce en cualquier ángulo descuidado del legislador, donde insensiblemente tona fuerza y se engrandece. Los hombres por lo comun oponen las mas fuerts compuertas á la tiranía descubierta; pero no ven el insecto imperceptible, que las carcone, y abre al río inundador un camino tanto mas seguro, cuanto mas oculto.

XXI.

PENAS DE LOS NOBLES.

¿Quáles serán, pues, las penas de los nobles, cuyos privilegios forman gran parte de las leyes de las naciones? Yo no examinare aqui si esta distinción hereditaria entre los nobles y plebeyos sea útil en el gobierno, ó necesaria en la monarquia. Tampoco examinare si es verdad que forma un poder intermedio, que limita los escesos de ambos estremos, ó mas bien una congregacion, que esclava de si ambos estrenos, o mas bien una congregación y de esperanza en un circulo estrechismo. Semejante á las islilas amenas y fecundas, que sobresalen en los vaslos y arenosos desiertos de la Arabia; y que cuando sea verdad ser la desigualdad inevitable, ó útil en la sociedad lo sea tambien que deba consistir mas bien en las compañías que en los individuos ; afirmarse en una parte mas bien que circular por todo el cuerpo político ; perpetuarse mas bien, que nacer y destruirse incesantemente. Limitarême solo à las penas, con que se debe castigar esta clase, alirmando ser las n.ismas para el primero que para el último ciudadano. Toda distinción, sea en los honores, sea en los el último ciudadano. Toda distincion esea en los honores, sea en las riquezas, para que se tenga por legítima, supone una anterior igualdad, fundada sobre las leyes, que consideran todos los súbditos como igualmente dependientes de ellas. Se debe suponer que los hombres, renunciando su propio y natural despotismo, dijeron: «Quien» fuere mas industrioso tenga mayores honores, y su fama resplandezca ben sus succesores; pero por mas feliz, y mas honrado que sea, espere mas, y no tema menos que los otros violar aquellos pactos, con aque fué elevado sobre ellos.» Es verdad que tales decretos no se hicieron en una dieta del género humano, pero existen en las relaciocieron en una dieta del género humano, pero existen en las relacio-nes inmutables de las cosas; no destruyen las ventajas que se suponen producidas de la nobleza, é impiden sus inconvenientes: hacen formidables las leyes, cerrando todo camino á la impunidad. Al que dijese que la misma pena dada al noide y al plebeyo, no es realmen-te la misma, por la diversidad de la educación, y por la infimia que se estiende à una familia ilustre; respondere que la sensibilidad del reo no es la medida de las penas, sino el daño público, tanto mayor, cuanto es causado por quien está mas favorecido; que la igualdad de las penas no puede ser sino estrinseca, siendo realmente diversa en cada individuo; que la infamia de una familia puede desvanecerse por el soberano con demostraciones públicas de henevolencia en la inocente parentela del reo. ¿Y quién ignora que las formalidades sensi-bles tienen lugar de razones en el pueblo credulo y admirador?

XXII.

BURTOS.

Los hurtos, que no tienen unida violencia, deberian ser castigados con pena pecuniaria. Quien procura anriquecerse de lo ageno, debiera ser conpolirecido de lo propir. Pero como ordinariamente este delito previene de la miseria y desesperacion, cometido por aquella parteinfeliz de hombres, à quien el derecho de propiedad (terribie, y acaso no necesario) ha dejado solo la desnuda existencia; y tal ver las penas pecuniarias aumentarian el número de los reos, conforme creciese el de las necesitados, quitando el pan à una familia inocente para darlo à los malvados; la pena mes oportuna sera aquella unica suerte de esclavitad, que se pueda llamar justa, esto es, la esclavitad por cierto tiempo, que hace à la sociedad senora absoluta de la persona y trabajo del reo, para resarcirla con la propia y perfecta dependencia del injusto despotismo usurpado contra el pacto social. Pero cuando el hurto esta misto con violencia, la pena debe ser igualmente un misto de corporal y sorvil. Otros escritores antes que yo han demontrado el evidente desorden que nace, cuando no se distinguen las penas que se imposen por hurtos violentos, de las que se

imponen por hurtos dolosos , igualando con absurdo una gruesa can-tidad de diuero 6 la vida de un hombre ; pero nunca es superfluo repetir lo que casi nunca se ha puesto en práctica. Las máquinas politicas conservan mas que cualquiera otras el movimiento que reciben, y son las mas dificiles en adquirir otro nuevo. Estos son delitos de diferente naturaleza; y es ciertísimo, aun en la política, aquel axioma de matemática, que entre las cantidades eterogeneas hay una distancia infinita, que las separa.

XXIII.

Las injurias personales y contrarias al honor, esto es, á la justa porcion de sufragios, que un ciudadano puede exigir con derecho de los otros, deben ser castigadas con la infamia. Esta infamia es una los otros, deben ser castigadas con la infamia. Esta infamia es una seinal de la desaprobación pública, que priva al reo de los votos públicos, de la confianza de la patria, y de aquella como fraternidad que la sociedad inspira. No pende esta solo de la ley. Es, pues, necesario que la infamia de la ley sea la misma que aquella que nace de las relaciones de las cosas: la misma que resulta de la moral universal, ó de la particular, que depende de los sistemas particulares, legisladores de las opiniones vulgares, y de aquella tal nacion que inspiran. Si la una es diferente de la otra, ó la ley pierde la veneracion pública, ó las ideas de la moral y de la probidad se desvanecen con menosprecio de las declamaciones, que jamas resisten á los ejemplos. Quien declara por infames acciones de suyo indiferentes, disminuye la infamia de las que son verdaderamente tales. Las penas de infimia, ni deben ser muy frecuentes, ni recaer sobre un grannúmero de perso-nas á un tiempo. No lo primero, porque los efectos reales de las co-sas de opinion, siendo demasiado continuos, debilitan la fuerza de la opinion misma. No lo segundo, porque la infamir de muchos se resuelve en no ser infame ninguno.

Las penas corporales y dolorosas no deben imponerse sobre delitos, que, fundados en el orgullo, consiguen en el dolor mismo gloria y alimento. Conviene a estos la ridiculez y la infamia, penas que enfrenan el orgullo de los fanáticos con el orgullo de los especiadores; y de cuya tenacidad apenas con lentos y obstinados esfuerzos se libra la verdad misma. De este modo, oponiendo fuerzas á fuerzas y opiniones á opiniones, romperá el sabio legislador la admiracion y sorpresa, ocasionada en el pueblo por un falso principio, cuyas conse-cuencias bien deducidas, suelen ayudar en el vulgo sus absurdos ori

ginarios.

Hé aquí un modo de no confundir las relaciones, y la naturaleza invariable de las cosas, que no siendo limitada del tiempo, y obrando incesantemente, confunde y descuvuelve todas las reglas limita-das, que de el·a se separan. No son solo las artes de gusto y de placer quien tiene por principio universal la imitacion de la naturaleza; la misma política ó à lo menos la verdadera y durable, está sujeta à esta mixima general, pues no es ella otra cosa que el arte de mas bien dirigir à un mismo centro las màximas inmutables de los hom-

XXIV.

octosos.

El que turba la tranquilidad pública, el que no obedece á las le-yes, esto es, á las condiciones con que los hombres se sufren y se delienden reciprocamente, debe ser escluido de la sociedad, quiero decir, desterrado de ella. Esta es la razon por qué los gobiernos sa-bios no consienten en el seno del trabajo y de la industria aquel género de ocio político que los austeros declamadores confunden con el ocio, que proviene de las riquezas bien adquiridas. Ocio que es útil y necesario á medida que la sociedad se dilata y la administracion se estrecha. Llamo ocio politico aquel que no contribuye á la sociedad ni con el trabajo, ni con las riquezas que adquiere sin perder nunca: que venerado del vulgo con estúpida a imiración, mirado por el sabio con compasion desdenosa, en fuerza de las vi timas que le sirven de amento, que estando privado del estimulo de la vida activa, cuya alma es la necesidad de guardar ó aumentar las comodidades de la misma vida, deja á las pasiones de opinion (que no son las menos fuertes) toda su energia. No es ocioso politicamente quien goza el fruto de los vicios ó de las virtudes de sus mayores, y venden por placeres actuales el pan y la existencia á la industriosa pobreza qua ejercita en paz la tácita guerra de industria con la opulencia, en lu-gar de la incierta y sanguinaria con la fuerza. Por esto d-ben las li ses definir cuál ócio es digno de castigo, no la sustera y limitada virtud de algunos censores.

Equado en un ciudadano acusado de un atroz delito no concurre la certidumbre, pero si gran probabilidad de baberlo cometido, parece que debiera decretarse contra el la pena de destierro; mas para determinarlo así, es necesario un estatuto el menos arbitrario, y el mas preciso quo sea posible, el cual condene à esta pena la perso-

ua d. 1 que ha puesto á la nacion en la fatal alternativa de temerlo ó de ofenderlo; pero siempre reservándole el sagrado derecho de probar su inocencia. Mayores deben ser los motivos contra un nacional, que contra un forastero; contra un indiciado por la promera vez, que contra el que ya lo ha sido otras.

XXV.

DESTIERROS Y CONFISCACIONES.

¿Pero el que es desterrado y escluido para siempre de la sociedad de que era miembro, deberá ser privado de sus bienes? Esta cuestion puede considerarse con diversos aspectos. Perder los bienes es una puede consi terarse con diversos aspectos. Perder los bienes es una pena mayor que la del destierro: luego con proporcion á los delitos debe haber casos por donde se incurra en perdimiento de todos ó parte de los bienes, y casos en que no. El perdimiento de todos debiera verificarse cuando el destierro decretado por la ley fuere tal, que anonade todas las relaciones que existen entre la sociedad y un ciudadano reo. Muere entonces el ciudadano y queda el hombre; y en el cuerpo político debe producir el mismo efecto que la muerte entonces de conseguindos al reo debieran tocar 6 natural. Parecia pues, que los bienes quitados al reo debieran tocar á sus legitimos sucesores mas bien que al principe, puesto que la muerte y semejante destierro son lo mismo respecto del propio cuerpo político. Pero no me fundo en esta sutileza, para atreverme á desaprobar las confiscaciones de los bienes. Si algunos han sostenido que estas sirven de freno á las venganzas y prepotencias privadas, no reflexionan que nun cuando las penas produzcan un bien, no por esto son siempre justas; porque para ser tales, deben ser necesarias; y una injusticia útil no puede ser tolerada de un legislador que quiere cerrar todas las puertas à la tirania vigilante, que lisorjea con el bien de un momento, y con la felicidad de algunos personages esclarecidos, despreciando el esterminio futuro y las lágrimas de infinitos oscuros. Las confiscaciones ponen precio á las cabezas de los flacos: hacen sufrir al inocente la pena del reo, y conducen los inocentes mismos á la desesperada necesidad de cometer los delitos. ¡ Qué espectáculo mas triste que una familia despeñada en el abismo de la miseria y de la infamia, por los delitos de una cabeza á quien la su-mision ordenada por las leyes sería impedimento que prohibiese el estorbarlos, aun cuando hubiese medios de ejecutarlo!

XXVI.

DEL ESPÍRITU DE FAMILIA.

Estas injusticias autorizadas y repetidas fueron aprobadas de los hombres aun mis iluminados, y ejercitadas en las repúblicas mas libres, por haber considerado la sociedad no como unión de los hombres, sino como union de familias. Supongamos cien mil hombres, ó veinte mil familias, que cada una se componga de cinco personas, comprendida su cabeza, que la representa. Si la sociedad está constituida por familias, habrá veinte mil hombres y ochenta mil esclavos ; si lo esta por hombres, no habrá esclavo alguno, y si cien mil ciudadanos. En el primer caso habra una república, y veinte mil peque has monarquías, que la componen; en el segundo, el espíritu republicano no solo respirará en las plazas y juntas públicas de la nacion, sino tambien entre las paredes domésticas, donde se encierra gran parte de la felicidad, ó de la miseria de los hombres. En el pri-mer caso, com · las leyes y las costumbres son el efecto de los prin-cipios habitudes de los miembros de la república, ó de sus cabezas de familia, el espíritu monárquico se introducirá poco a poco en la república misma; y sus efectos en tanto se mantendrán sujetos, en cuanto medien los intereses opuestos de cada uno; pero no por un dictămen que respire igualdad y libertad. El espiritu de familia es ua espiritu de por menor, y limitado á cortos hechos: el regulador de las repúblicas, dueño de los principios generales, ve los hechos, y los distribuye en las principales clases, é importantes al bien de la mayor parte. En la república de familias, los hijos permanecen en la petestad del padre en cuanto vive; y estan obligados à esperar por solo el medio de su muerte, la existencia que dependa únicamento de las leyes. Acostu abrados à temer y rogar en la edad mas sazonada y vigorosa, cuanto los dictámenes estan menos moliticados por aquel temor de esperiencia, que se llama moderación, ¿cómo resis-tirán à los estorbos, que el vicio opone siempre à la virtud en la edad cansada y descaecida, en que la nioguna esperanza de ver los frutos se opone à vigorosas mutaciones?

se opone à vigarosas mutaciones?

Luando la republica es de hombres, la familia no es una subordinacion de mando, sino de contrato; y los hijos at tiempo que la edad los saca de la dependencia de naturaleza, por su flaqueza, necesidad de educación y defensa, vienen à ser miembros libres de la ciudad, y se suprim al cabeza de familia, por participar sus ventajas, como los hombres libres en las grandes sociedades. En el primer caso, los hijos, esto es, la mas grande parte, y la mas útil de la nación, estan à la discreción de los padres. En el segundo, no sub-

siste otro vinculo de mando, que el sacro é inviolable de suministrarse reciprocamente los socorros necesarios, y el de la gratitud por los beneficios recibidos, que no es tan destruido de la malicia del corazon humano, cuanto de una mal entendida sujecion, decre-

tada por las leyes.

Semejantes contradicciones entre las leyes de familia y las funda-mentales de la república , son un manantial fecundo de otras entre mentales de la república, son un manantial fecundo de otras entre la moral doméstica y la pública, de donde se origina un conflicto perpétuo en el ánimo de los hombres. La primera inspira sujecion y temor; la segunda valor y libertad: aquella enseña á limitar la beneficencia sobre un corto número de personas, sin espontáneo escogimiento; esta á dilatarla sobre toda clase de hombres: aquella manda un continuo sacrificio de si mismo á un idolo vano, que se I ama bien de familia, que muchas veces no es el bien de alguno que la compone; esta enseña el modo de servir á los propios adelantamientos, sin ofender las leyes; ó escita para sacrifica se á la patria con el premio del fanatismo, que prepara la acción. Tales contrades con el premio del fanatismo, que prepara la accion. Tales contrastes hacen que los hombres se desdenen de seguir la virtud que encuentran oscurecida y confusa en aquella distancia, que mece de las tinie-blas de los objetos, tanto físicos como morales. ¡Cuántas veces un hombre, recordando sus acciones pasadas, queda atónito, conside-rando que han sido poco la nestas! Al paso que la sociedad se mul-tiplica, cada miembro viene á ser mas pequeña parte del todo; y la máxima republicana se disminuye á proporcion, si las leyes no cuidan de reforzarla. Las sociedades, como los cuerpos humanos, tienen sus limites señalados; y creciendo mas a lá de ellos, la economía se desentona necesariamente. Parece que la masa de un estado debe ser en razon inversa de la sensibilidad de quien la compone; porque de otra manera, aumentándose la una y la otra, las buenas leyes en contrar n al estorbar los delitos, un impedimento en el bien mismo que han producido. Una república muy vasta no se liberta del despoismo, sino subdividiéndose y unifentose en muchas reguielless de polismo, sino subdividiéndose y unifentose en muchas reguielless de que han producido. Una república muy vesta no se liberta del despotismo, sino subdividiéndose y uniéndose en muchas repúblicas de alianza. ¿Pero cómo se conseguirá esto? Con un dictador despótico, que tenga el valor de Sila, y tanto genio de edificar, como él tuvo de destruir. Un hombre así, si fuere ambicioso, le espera la gloria de todos los siglos: si fuere filós fo, las bendiciones de sus ciudadanos le consolaran en la pérdida de su autoridad, aun cuando no fuese indiferente á su ingratitud. A proporción que las máximas de reumon se debilitan en la nación, se refuerzan las que hay por los objetos que nos rodean; y por esta razon, bajo el despotismo mas fuerte, son las amistades mas durables, y las virtudes de familia (siempte medianas) son las mas comunes, ó mas bien las unicas. De aquí puede cualquiera inferir cuán limitadas han sido les miras de la mayor de cualquiera inferir cuan limitadas han sido les miras de la mayor parte de los leg sladores.

XXVII.

DUIZURA DE LAS PENAS.

Pero el curso de mis ideas me ha sacado fuera de mi asunto, á cuya declaración debo sujetarme. No es la crue dad de las penas uno de los mas grandes frenos de los delitos, sino la infalibilidad de el as, y por consiguiente la vigilancia de los magistrados y aquella seven-dad inexorable del juez, que para ser virtud útil debe estar acom-pañada de una legislacion suave. La certidumbre del castigo, aunque moderado, hará siempre mayor impresion que el temor de otro mas terrible, unido con la esperanza de la impunidad; porque los moles, aunque pequeños, cuando son ciertos, amedrentan siempre los animos de los hombres; y la esperanza, don celestial, que por lo comun tiene lugar en todo, siempre separa la idea de los mayores, princi-palmente cuando la impunidad, tan conforme con la avaricia y la fla-que za, aumentan su fuerza. La misma atrocidad de la pena hace sa ponga tanto mas esfuerzo en eludirla y evitarla, cuanto es mayor el mal contra quien se combate: hace que se cometan muchos delitos, para huir la pena de uno solo. Los paises y tiempos de los mas atroces castigos fueron siempre los de mas sanguinerias é inhumanas acciones; porque el mismo espiritu de ferocidad que guiaba la mano del legislador, regia la del parricida y del matador; sentado en el trono, dict-ba leyes de hierro para almas atroces de esclavos que obedecían; en la os uridad privada estimulaba á sacrificar tiranos para crear otros de nuevo.

para crear otros de nuevo.

Al paso que los castigos son mas crueles, los ánimos de los hombres, que como los fluidos, se ponen á nivel de los objetos que los rodean, se endurecen; y la fuerza siempre viva de las pasiones es causa de que al fin de cien años de castigos crueles, la rueda se tema tauto como antes la prision. Para que una pena obtenza su efecto, basta que el mal de ella esceda al bien que nace del delito; y en este esceso de mal debe ser calculada la infalibilidad de la pena y la pérdida del bien que el delito produciria. Todo lo demas es supérfino y por tanto tiránico. Los hombres se arreglan por la repetida accion ca los males que conocen, y no por la de aquellos que ignoran. Supongamales que conocen, y no por la de aquelles que igneran. Suponga-mos dos naciones, y que la una cu la escala de penas proporcionadas à la escala de delitos, tenga determinada por la pena mayor la es-clavitud perpétus, y la otra la rueda; yo alirmo que la primera tendrá tanto temor de su mayor pena como la segunda; y si hay razna para transferir á la primera las penas de la segunda, la misma rapara transieru a la periori de la penas de esta última, pasando insen-zion servira para acrecentar las penas de esta última, pasando insen-siblemento desde la rueda á los tormentos mas lentos y estudiados, hasta les mas esquisitos que inventó la ciencia, demasiado conocida de los tiranos.

Otras dos consecuencias funestas y contrarias al fin mismo de estorbar los delitos se derivan de la crueldad de las penas. La primeestorbar los delitos se derivan de la crueldad de las penas. La primera, que no estor facil guardar la proporcion esencial entre el delho y la pena; porque sin embargo de que una crueldad industriosa hava variado mucho sus especies, no pueden estas nunca pasar mas alla de aquella última fuerza á que está limitada la organización y sensibilidad humans. Y en li biendo llegado á este estremo, no se encantraria pena mayor correspondiente á los delitos mas dañosos y atraces, como era necesar a para estorbarlos. La otra consecuencia es, que la impunidad misma nace de la atrocidad de los castigos. Los hombres estan reclusos entre ciertos limites, tanto en el bien como en el mal, y un espectáculo muy atroz para la humani lad podrá ser un furor pasarero, pero nunca un sistema constante, cual deben ser

en el mal, y un espectáculo muy atroz para la humani lad podrá ser un furor pasajero, pero nunca un sistema constante, cual deben ser las leyes, que si verdaderamente son crueles ó se mudan, ó la impunidad fatal nace de ellas mismas.

¿Quien al leer las historias no se llena de horror, contemplando los bárbaros é inútiles tormentos que con ánimo frio fueron inventados y ejecutados por hombres que se llamaban sábios? ¿Quien podrá no sentir un estremecimiento interior y doloroso al ver millares de infelices, á quienes la miseria (ó querida ó tolerada de las leyes, que siempre han favorecido á los pocos y abatido á los muchos) obliga y condujo á un retroceso desesperado sobre el primer estado de naturaleza; ó acusados de delitos imposibles y fabricados por la temerosa ignorancia; ó reos solo de ser fieles á los propios principios, deso dazados con supuestas formalidades y pausados tormentos por hombres. dazados con supuestas formalidades y pausados tormentos por hom-bres dotados de los mismos sentidos, y por consiguiente de las mis-mas pasiones, agradable espectáculo de una muchedumbre fanática?

XXVIII.

DE LA PENA DE MUERTE.

Esta inútil prodigalidad de suplicios, que nunca ha conseguido hacer mejores los hombres, me ha obligado á examinar si es la muerte verdaderamente util y ju-ta en un gobierno bien organizado. ¿Que derecho pueden atribuirse estos para despedazar a sus semejantes? Por cierto no el que resulta de la soberania y de las leyes. ¿Son estas rar cierto no er que resulta de la soberama y de las leves ¿Son estas mas que una suma de cortas porciones de libertad de cada uno, que representan la voluntad general, como agregado de las particulares? ¿Quién es aquel que ha querido dejar á los otros hombres el arbitio de hacerlo morir? ¿Cómo ouede decirse que en el mas corto sacrificio de la libertad de cada particular, se halla aquel de la vida, grandísimo entre todos los bienes? Y si fué asi hecho este sacrificio, ómo se concuerda tal principio con el otro, en que se afirma que hombre no es dueño de matarse? Debia de serlo, si es que pudo

al hombre no es dueno de matarse? Debia de serlo, si es que pudo dar á otro, ó á la sociedad entera, este dominio.

No es, pues, la pena de muerte derecho, cuando tengo demostrado que no puede serlo; es solo una guerra de la nacion contra un ciudadano, porque juzga útil ó necesaria la destrucción de su ser. Pero si demostrare que la pena de muerte no es útil, ni es necesaria, habré vencido la cansa en favor de la humanidad.

Por solos dos motivos puede creerse necesaria la muerte de un ciudadano. El número, cuando una crivado de libertad. Jenes tales

Por solos dos motivos puede creerse necesaria ia muerte de un ciudadano. El primero, cuando aun privado de libertad, tenga tales relaciones y tal poder, que interese à la seguridad de la nacion: cuando su existencia pueda producir una revolucion peligrosa en la forma de gobierno establecida. Entonces será su muerte necesaria, cuando la nacion recupera, ó pierde la libertad; ó en el tiempo de la sacronía, cuando la nacion recupera, o pierde la libertad; o en el tiempo de la nacion recupera, o pierde la libertad; o en el tiempo de la nacional de constitución de la nacional de leves; la anarquia, cuando los mismos desórdenes tienen lugar de leyes; pero durante el reino tranquilo de estas en una forma de gobierno, por la cual los votos de la nación estén reunidos, bien prevenida denpor la cual los votos de la nacion estén reunidos, bien prevenida dentro y fuera con la fuerza y con la opinion, acaso mas eficaz que la misma fuerza, dende el mando reside solo en el verdadero soberano, donde las riquezas compran placeres, y no autoridad, no veo yo necesidad alguna de destruir à un ciudadano, à menos que su muerte fuese el verdadero y único freno, que contuvieve à etros, y los separase de cemeter delitos; segundo motivo, porque se puede creer justa y necesaria la muerte de un ciudadano.

Cuando la esperiencia de todos los siglos, en que el último suplicio no ha contenido los hombres determinados à efender la sociedad; cuando el ejemplo de los ciudadanos romanos y veinte años de

cio no ha contenido los hombres determinades à ofender la socie-dad; cuando el ejemplo de los ciudadanos romanos y veinte años de reimado que logró la emperatriz Isabel de Moscovia, en que dió à los padres de los pueblos este flustre dechado, que equivale cuando menos à muchas conquistas, compradas con la sangre de los hijos de la patria, no persuadiesen à los hombres, que siempre tienen per sospectioso el languaje da la razon, y por clicaz el de la autoridad; hacta consultar su naturaleza misma, para conocer la verdad de mi asercion.

No es lo intenso de la pena quien hace el mayor efecto sobre el ánimo de les hombres, sino su estension; porque á nuestra sensibilidad mueven con mas facilidad y permanencia las continuas, aunque pequeñas impresiones, que una ú otra pasajera, y poco durable, aunque fuerte. El imperio de la costumbre es universal sobre todo ente sensible, y como por su enseñanza el hombre habla y camina, y provee á sus necesidades; asi las ideas morales no se imprimen en la imaginacion sin durables y repetidas percusiones. No es el freno mas fuerte contra los delitos el espectaculo momentáneo, aunque terrible, de la muerte de un malherhor, sino el largo y dilatado ejemplo de un hombre, que convertido en bestía de servicio, y privado de libertad, recompensa con sus fatigas aquella sociedad que ha ofendido. Es eficaz, porque con la vista continua de este ejemplo ha ofendido. Es eficaz, porque con la vista continua de este ejemplo resuena incesantemente al rededor de nosotros mismos el ecu de esta sentencia: Yo tambien seré reducido à tan dilatada y miserable condicion, si cometiere semejantes delitos. Es mucho mas poderosa que la idea de la muerte, á quien los hombres miran siempre en una distancia muy confusa.

La pena de muerte hace una impresion, que con su fuerza no suple al olvido pronto, natural en el hombre, aun en las cosas mas esenciales y acelerado con la fuerza de las pasiones. Regla general: Las pasiones violentas sorprenden los ánimos, pero no por largo tiempo; y por esto son á propósito para causar aquellas revoluciones, que de hombres comunes hacen persianos ó lac demonios; pero en un gobierno libre y tranquilo, las impresiones deben cer mas fre-

cuent is que fuertes.

La pena de muerte es un espectárulo para la mayor parte, y un objeto de compasion, mezclado con desagrado para algunos: las resultas de estos diferentes dictámentes ocupan mas el ánimo de los contratos de la contratorio de los contratorios de los suitas de estos diferentes dictamenes ocupan mas el anino de los concurrentes que el terror sa utable que la ley pretende inspirar. Pero en las penas moderadas y centínuas, el dictámen domi ante es el último, porque es el solo. El límite que debria fijar el legislador al rigor de la pena, parece que consiste en el principio de compasion, cuando empieza este á prevalecer sobre toda otra cosa en el pasion, cuando empieza este á prevalecer sobre toda otra cosa en el pasion, cuando empieza este á prevalecer sobre toda otra cosa en el pasion, cuando empieza este á prevalecer sobre toda otra cosa en el pasion. ammo de los que ven ejecutar un suplicio, mas dispuesto para ellos

que para el reo.

Para que una pena sea justa, no debe tener lo intenso de ella mas que aquellos grados solos que basten á separar los hombres de los delitos: ahora no hay alguno que con rell xion pueda escoger la total y perpetua perdida de la libe tad propia por un delito, sea ventajoso cuanto se qui ra: luego lo intenso de la pena, que existe en la esclavitud perpétua, sustituido à la pena de muerte, tiene lo que basta para s parar cualquier án mo determinado. Anado que tiene mas: Muchisimos miran la muerte con una vista tranquila y ente a; qu'en por fanatismo, quiéa por vanidad, que casi siempre acompaña al hombre mas attá del sepulco; quién por un estu-rzo ultimo y desesperado, ó de no vivir ó salir de miscria; pero ni el fanatismo, ni la vanidad estan entre los cepos y las cadenas, bajo el azote, bajo del yugo, en una jaula de hierro; y el desesperado no acaba sus males, sino los principia. Nuestro ánimo resiste mas bien á la violencia y dolores estremos, si son breves, que al tiempo y enojo incesante; porque él puede (por decirlo así) reuniuse to lo en si mismo por un moriento para sufrir los primeros; pero su vigorosa elasticidad no es bastante á contrarrestar la repetida accion de los segundos. Cualquier ejemplo que se da á la nacion con la pena de muerte supone un delito; en la pena de esclavitud perpetua un solo delito da muchisimos y durables ejemplos; y si es importante que los hombres vean de continuo el poder de las leyes, no deben las penas de muerte de ser muy distantes entre ellos, sino contínuas: luego suponen la frecuencia de los delitos: luego para que este suplicio sea útil, es necesario que no haga sobre los hombres toda la impresion que deberia hacer; esto es, que sea útil é inútil al mismo tiempo. Si se me dijese que la esclavitud perpétua es tan dolorosa, y por tanto igualmente cruel que la muerte, res-ponderé, que sumando todos los movimientos infelices de la escla-vitud, lo será auo mas; pero estos se reparten sobre toda la vida, y aquella ejercita toda su fuerza en un momento; y en esto se halla la ventaja de la pena de esclavitu 1, que atemoriza mas á quien a va que á quien la sufre; porque el primero considera todo el complexo de momentos infelices; y el aegundo está d straido de la infelicidad del momento futura con la del presente. Tudos los males se accedel momento futuro con la del presente. Todos los males se acrecentan en la imaginación; y quien los sufre, encuentra recursos y consuelos no conocidos ni creidos de los que los observan; porque sustituren la sensibilidad propia al ánimo endurecido del infeliz.

He aquí, al poco mas ó menos, el razonamiento que hace un ladron ó un avesino, cuando solo tienen por contrapeso para no violar las leyes, la horca ó la rueda. Bien se que desenrodar y actarar

los dictamezes interiores del propio ásimo, es un arte que se aprende con la educación; pero estos principios no obran menos en un ma hachor, porque no sepa esplicarios, o Cuiles son (dice) estas o ejes, que y a debo respetar, que dejas tan grande diferencia en tre ama y el rico? El me niega un dinero que le pido, y se escusa con amandarme un traissjo que no conoce. ¿ Quien ha hecho estas leyes?

oH mbres ricos y poderosos, que no se han dignado ni aun visitar plas miseralles chozas de los pobres, que nunca han dividido un pan aduro y amohecido entre los inocentes gritos de los hambri ntos hipuelos y las lágrimas de la muger. Rompamos estos vínculos, latables à la mayor parie, y útiles à algunos pocos é indolentes tiranos: pacome amos la injusticia en su origen: volveré à mi primer estado ade indepen lencia natural; viviré ubre y feliz por algun tiempo con plos frutos de mi valor y de mi industria; vendrá acaso el dia del adolor y del arrepentimiento; pero será breve este tiempo, y tendré uno de calamidad per muchos años de libertad y de placeres. Rey de un corto número, corregiré los errores de la fortuna, y veré pestos tiranos papitar y cubrirse de palidez à la presencia de aquel, paperos. Acude entonces la religion al entendimiento del malvado, qua abusa de todo; y presentándole un fácil arrepentimiento y una cuasi certidumbre de felicidad eterna, le disminuye en gran parte el horror de aquella última tragedia.

el horror de aquella última tragedia. Pero aquel que ve delante de sus ojos un gran número de años, Pero aquel que ve delante de sus ojos un gran numero de anos, ó todo el curso de su vida, que pasaria en la esclavitud y en el dolor à la vista de sus conciudadanes, con quienes vive libre y sociable, esclavo de aquellas leyes, de quien era protegido, hace una com-paracion útil de todo esto con la incertidumbre del éxito de sus de-litos, y con la brevedad del tiempo que podría gozar sus frutos. El ejemplo contínuo de aquellos que actualmente ve victimas de su propia imprudencia le hace una impresion mucho mas fuerte que el espectáculo de un sun icio: narque este lo endurece mas que lo espectáculo de un supicio; porque este lo endurece mas que lo

No es útil la pena de muerte por el ejemplo que da á los hom-bres de atrocidad. Si las pasiones ó la necesidad de la guerra han enseñado á derramar la sangre humana, las leyes, moderadoras de la conducta de los mismos hombres, no debieran aumentar este fiero documento, tanto mas funesto, cuanto la muerte legal se da con es-tudio y pausada formalidad. Parece un absurdo que las leyes, esto es, la espresión de la voluntad pública, que detestan y castigan el homicida, lo cometan ellas mismas: y para senarar los ciudadanos homicido, lo cometan ellas mismas; y para separar los ciudadanos del intento de asesinar, ordenen un público asesinato. ¿Cuáles son las verdaderas y mas útiles leyes? Aquellos pactos y aquellas condiciones, que todos querrian observar y proponer, mientras calla la voz (siempre escuchada) del interés privado, ó se combina con la del público. ¿ Cuáles son los dictámenes de cada particular sobre la pena de muerte? Leá noslos en los actos de indignacion y desprecio, con que miran al verdugo, que en realidad no es mas que un inocente ejecutor de la voluntad pública, un buen ciudadano que contribuye al bien de todos, instrumento necesario á la seguridad pública interior, como para la esterior son los valerosos soldados. ¿Cuál, pues, es el orijen de esta contradicción ? ¿Y por que es m-delerle en los hombres esta máxima, en desprecio de la razon ? Porque en lo mas secreto de sus ámmos, parte que, sobre toda otra, conserva aun la forma original de la ant gua naturaleza, han creido siempre que nadie tiene potestad sobre la vida propia, á escepcion de la necesidad que con su cetro de hierro rije el universo.

¿ Qué deben pensar los hombres al ver los sóbios magistrados y

graves sa erdotes de la justicia, que con indiferente tranquilidad hacen arrastrar un reo à la muerte con lento aparato; y mentras este miserable se estremece en las últimas augustias, esperando el golpe fatal, pasa el juez con insensible friablad (y acaso con secreta complacencia de la autoridad propia) a gustar las comodidades y placeres de la vida? «¡Ah! (diran ello-) estas leyes no son mas que maretestos de la fuerra; y las premeditadas y crantas formalidadas de pretestos de la fuerza; y las premeditadas y crueles formalidades de pla justicia, no solo un lenguage de convencion para sacrificarnos ocon mayor seguridad, como victimas destinadas en holocausto al pidolo insaciable del despotismo.

»E: asesinato, que nos predican y pintan como una maldad terri-oble, lo vemos prevenido y ejecutado aun sin repugnancia y sin fu-oror. P. evalgámonos del ejemplo. Nos parecia la muerte violenta una nescena terrible en las descripciones que de ella nos habian hecho; opero ya vemos ser negocio de un instante. ¡ Cuánto menos terrible oserá en quien no esperándola se aborra casi todo aquello que tiene ude doloroso lo Tales son los funestos paralegismos, que, si no con claridad, á lo menos confusamente, hacen los hombres dispuestos á

cometer los delitos, en quienes, como hemos visto, el abuso de la religion puede mos que la religion misma.

Si se me opusiese como ejemplo el que han dado casi todas las naciones, y casi todos los siglos, decretando pena de muerte sobre a gunos delitos; responderé, que este se desvanece a vista de la verdad, cortra la cual no valen prescripciones; que la historia de los hombres nes da idea de un inmenso pidago de errores, entre los cuales algunas pocas verdades, aunque muy distantes entre is, no se han sumergido. Los sacrificios humanos fueron comunes à casi todas las naciones. ¿ Y quien se alreverá a escusarlos? Que algunas pocas sociedades se havan abstenido solamente, y por poco tiempo, de imponer la pana de nujerte, me es mas bien favorable que contrario; porque es conforme à la fortuna de las grandes verdades, cuya duracion no es mas que un relámpago, en comparacion de la larga y tenebrosa noche que rodea los hambres. No ha llegado aun la época dichesa, en que la verdad, como hasta abora el error, tenga de su parte el mayor número; y de esta ley universal no vemos se hayan esceptuado sino solo aquellas que la sobiduría infinita ha querido separar de las otras, revelándolas.

de las otras, revelóndolas.

La voz de un filósofo es muy flaca contra los tumultos y grita de tantos, á quienes guia la ciega costumbre; pero los pocos sabios que hay esparcidos en los ángulos de la tierra, me la recibirán y oirán en lo fintimo de su corazon; y si la verdad, á pesar de los infinitos estorbos que la desvian de un monarca, pudiese llegar hasta su trono, sepa, que la que propongo va acompañada con la aprobación secreta de todos los hombres: sepa, que callará á su vista la fama sanguinaria de los conquistadores; y que la posteridad justa le señala el primer lugar entre los pacificos trofeos de los Titos, de los Antoninos y de los Trajanos.

de los Trajanos.

Feliz la humanidad, si por la primera vez se la dictasen leyes ahora que vemos colocados sobre los tronos de Europa benélicos monarcas, padres de sus pueblos, anima ores de las virtudes pacíficas, de las ciencias, y de las artes. Ciudadanos coronados, cuyo aumento de autoridad forma la felicidad de los súbditos; porque deshace aquel des, otismo intermedio, mas cruel por menos seguro, con que se sofocaban los votos siempre sinceros del pueblo, y siempre dichosos, cuando pueden llegar al trono. Si ellos, digo, dejan subsistir las antiguas leyes, nace esto de la infinita dificultad que hay en quitar de los errores la herrumbre venerable de muchos siglos, siendo un motivo para que los ciudadanos iluminados deseen con mayor ánsia el continuo acrecentamiento de su autoridad.

XXIX.

DE LA PRISION.

Un error no menos comun que contrario al fin social, que es la opinion de la propia seguridad, nace de dejar al arbitrio del magistrado, ejecutor de las leyes, el encarcelar á un ciudadano, quitar la libertad á un enemigo con pretestos frivolos, y dejar sin castigo á un amigo, con desprecio de los indicios mas fuertes, que le descubren reo. La prision es una pena que por una necesidad debe, á diferencia de las demas, preceder á la declaracion del delito; pero este carácter distuntivo suyo no le quita el otro esencial, esto es, que solo la ley determine los casos en que el hombre es digno de esta pena. La ley, pues, señalará los indicios de un delito, que merezcan la prision de un reo, que lo sujeten al examen y á la pena. La fama pública, la fuga, la confesion estrajudicial, la de un compañero en el delito, las amenazas, y constante enemistad con el efendido, el cuerpo del delito, y otros semejantes, son pruebas suficientes para encarcelar un ciudadano: pero estas penas deben establecerse por la ley, no por los jueces, cuyos decretos siempre se oponen à la libertad política cuando no son proposiciones particulares de una míxima general, existente en el códice. A proporcion que se moderen las penas, que se quiten de las cárceles la suciedad y la hambre, que la compasion y la humanidad penetren las puertas de hierro, y manden á los inexorables y endurecidos ministros de la justicia, podrán las leyes para encarcelar contentarse con indicios menores. Un hombre acusado de un delito, preso y absuelto, no debiera retener nota alguna de infamia, ¡Cuántos romanos, acusados de gravísimos delitos, habiendo justificado su inocencia, fueron reverenciados del pueblo y honrados con las magistraturas! ¡Pues por que razon es tan diverso en nuestros tiempos el éxito de un inocente? Porque parece que en el presente sistema criminal, segun la opinion de los hombres, prevalece la idea de la fuerza y de la prepotencia, á la de la justicia; porque sea arrojan confundidos en una misma caverna los acusados y los convencidos; porque la

Algunos han sostenido que un delito, esto es, una a cion contraria á las leyes, cométase donde quiera, puede ser castigado en cualquier parte: como si el carácter de súbdito fuese indeleble, es decir, sinónimo, aun peor que el de esclavo: como si uno pudiese ser súbdito de un dominio y habitar en otro, y que sus acciones pudieseo, sin contradiccion, estar subordinadas á dos soberanos y á dos Códices, por lo comun contradictorios. Igualmente creen algunos que una accion cruel hecha, por ejemplo, en Constantinopla pueda ser castigada en Paris, fundados en la razon abstracta de que quien ofende la humanidad merece tener toda la humanidad por enemiga y el aborrecimiento universal: como si los jucces fuesen vengadores de la sensibilidad de los hombres, y no mas bien de los pactos que los ligan entre si. El luzar de la pena es el lugar del delito, porque allí solo se ven precisados los hombres á ofender un particular para evitar la of usa pública. Un malvado, pero que no ha roto los pactos de una sociedad de que no era miembro, puede ser temido y por tanto desterrado y escluido, en virtud de la fuerza superior de la sociedad, pero no castigado con la formalidad de las leyes que son vençadoras de los pactos, no de la malicia intriuseca de las acciones.

sociedad, pero no castigado con la intrinseca de las acciones.

Los que son reos de delitos no muy graves suelen ser castigados 6 en la oscuridad de una prision, ó remitidos á dar ejemplo con una distante, y nor tanto inútil esclavitud á naciones que no han ofendido. Si los hombres no se mueven en un momento á rometer los delitos mas graves, la pena pública de una gran maidad será considerada de la mayor parte como estraña é imposible de acontecerle; pero la pena pública de delitos mas ligeros, y á que el ánimo está mas vecino, hará una impresion, que desviándolo de estos, lo separe mucho mas de aquellos. Las penas no deben solamente ser proporcionadas á los delitos entre si en la fuerza, sino tambien en el modo de ejecutarlas. Algunos libertan de la pena de un leve delito cuando la parte ofendida lo perdona, acto conforme á la benificencia y á la humanidad, pero contrario al bien público: como si un ciudano particular pudiese igualmente quitar con su remision la necesidad del ejemplo, como puede perdonar el resarcimiento de la ofensa. El derecho de hacer castigar no es de uno solo, sino de todos los ciudadanos ó del soberano, y así el ofendido podrá renunciar su porcion de derecho, p ro no anular la de los ocros.

XXX.

PROCESOS Y PRESCRIPCIONES.

Conocidas las pruebas, y calculando la certidumbre del delito, es necesario conceder al reo el tiempo y medios oportunos para justificarse, pero tiempo tan breve que no perjudique á la prontitud de la pena, que, como dejamos sentado, es uno de los principales frenos de los delitos. Un mal entendido amor de humanidad, parece contrario á esta brevedad de tiempo; pero se desvanecerá toda duda si se rellexiona que los psligros de la inocencia crecen con los defectos de la legisiacion.

Mas: Las leyes deben fijar un cierto espacio de tiempo, tanto para la defensa del reo, cuanto para las pruebas de los delitos; y el juez vendria á ser legislad r, si estuviese á su arbitrio determinar el necesario para probar un delito. Igualmente aquellos delitos atroces, que dejan en los hombres uas larga memoria, si estan probados, no merecen prescripcion alguna en favor del reo, que se ha sustraido con la fuga; pero los deitos leves y no bien probados, deben librar con la prescripcion la incertifumbre de la suerte de un ciudadano, porque la oscuridad en que se hallan confundidos por largo tiempo, quita el ejemplo de impunidad, quedando al reo en tanto disposicion para enmendarse. Es suficiente apuntar estos principios, porque el limite preciso puede solo fijarse en virtud de una legislación, segun las actuales circunstancias de la sociedad; anadiré unicamente que, probada la utilidad de las penas moderadas en una nacion, las leyes que a proporcion de los delitos aumentan, ó disminuyen el tiempo de la prescripcion, ó el de las pruebas, formando así de la misma cárcel, ó del destierro voluntario, una parte de pena, suministrarán una fácil division de penas suaves para un gran número de delitos.

Pero estos tiempos no se aumentarán en la proporcion exacta de la gravedad de los delitos, puesto que la probabilidad de ellos es en razon inversa de su atrocidad. Deberá pues disminuirse el tiempo del exámen, y aumentarse el de la prescripcion; lo cual parecerá una contradiccion de cuanto he dicho, esto es, que pueden darse penas iguales à delitos desiguales, teniendo consideracion al tiempo de la carcel ó al de la prescripcion que antecede à la sentencia como una pena. Para esplicar al lector mi idea, distingo dos clases de delitos. Es la primera aquella de los mas atroces, que empezando desde el homicidio, comprende todas las maldades ulteriores. La segunda es de aquellos delitos menores. Esta distincion tiene su fundamento en la naturaleza humana. La seguridad de la propia vida es un derecho de la naturaleza; la seguridad de los bienes, lo es de Sociedad. El número de motivos que impelen à los hombres para atropellar las máximas naturales de piedad, es con muchos grados menor al de aquellos que por el ansia natural de ser felices, los mueven à violar un hecho que no encuentran en sus corazones, sino en las convenciones de la sociedad. La grandisima diferencia de probabilidad en estas dos clases, pide que se reguien con diversos principios. En los delitos mas atroces, como mas raros, debe disminuirse al tiempo dal examen por lo que se aumenta la probabilidad de la inocencia

del reo, y debe crecer la prescripcion; porque de la sentencia definitiva en que se declara á un bombre inocente ó culpado, depende estirpar las esperanzas de impunidad, cuyo daño crece con la atrocidad del delito. Pero en los delitos menores, disminuyendose la probabilidad de inocencia en el reo, debe aumentarse el tiempo del exámen; y disminuyendose el daño de la impunidad, debe itisminurse el tiempo de la prescripcion. Esta division de delitos en dos clases no deberia admitirse, si el daño de la impunidad menguase tanto, cuanto crece la probabilidad del delito. Adviertase, que un acusado de quien no conste ni la inocencia ni la culpa, aunque se haya librado por falta de pruebas, se le debe volver de nuevo á la prision, y sujetar à nuevos exámenes si aparecieren nuevos indicios señalados por la ley, hasta tanto que haya pasado el tiempo determinado á la pres-cripción de su delito. Tal es á lo menos el medio que me parece oportuno para defender la seguridad y la liberted de los súbditos, siendo muy fácil que la una no sea favorecida á espensas de la otra; de manera que estos dos bienes de que se compone el patrimonio igual é inseparable de todo ciudadano no sean protegidos y guardados, el uno por el despotismo manifiesto é disfrazado, y el otro por la turbulenta y popular anarquia.

XXXI.

DELITOS DE PRUEBA DIFICIL.

En vista de estos principios parecerá estraño al que no reflexione, que la razon casi nunca haya sido legisladora de las naciones: que los delitos, o mas atroces, o mas oscuros y quiméricos, esto es, aque-llos de que hay probabilidab menor, sean probados por conjeturas y otros medios flacos y equivocos; como si las leyes y el juez tuvissen interes, no en averiguar la verdad, sino en probar el delitu: como si el condenar un inocente no fuera un peligro tanto mayor, cuanto la probabildad de la inocencia supera la probabilidad del reato. Falta en la mayor parte de los hombres aquel vigor necesario, igualmente para los grandes delitos que para las grandes virtudes; porque parece que los unos van siempre a la par con los otres en aquellas nacio-nes, que se sostienen mas por la actividad del gobierno y de las pa-siones que conspiran al bien público, que por su calidad ó la constante bondad de las leyes. En estas las pasiones debilitadas parecen mas à proposito para mantener la forma de gobierno, que para mejorarla. De aqui se saca una consecuencia importante; y es, que en una nacion no siempre los grandes delitos prueban su decadencia.

Hay algunos delitos, que son à un mismo tiempo frecuentes en la sociedad, y de prueba dificil; y en estos la dificultad de la prueba tie-ne el lugar de la probabilidad de la inocencia; y siendo el daño de la impunidad de tanta menos consideracion, cuanto la frecuencia de ellos depende de otros principios, el tiempo del eximen y el de la prescripcion deben disminuirse ignolmente. Vemos, sin embargo, que los adulterios, el deleite griego, delitos de prueba tan dificil, son los que, conforme à los principies recibidos en practica, admiten las pre-sunciones tiránicas, las cuasi-praedes, las semi-pruedes (como si un hombre pudiese ser semi-digno de castigo, y semi-digno de absolucion); donde la turtura ejercità su cruel imperio en la persona del acusado, en los testigos, y aun en toda la familia de un infeliz; como con frialdad inicua enseñan algunos doctores, que por norma y ley se ponen

en manos de los jueces.

El adulterio es un delito, que considerado politicamente, trae su faerra y su direccion de dos crusas; las leyes variables de los hombres. y aquella fortisima atracción, que muere el un sero hácia el Somejuate en muchos casos à la gravedad, motora del universo, porque, como esta, se disminuye con las distancias; y si la una modrica todos los movimientos de los cuerpes , la otra casi todos los del animo, co tanto que dura su periodo; desemejante en que la gravedad se pour en equitòrio con los impedimentos; pero la atraccian con ellus por lo comun coles, fuerza y rigor nuevo.

Si po hubicio de liablar à las untivoes que se ballan privadas de la luz de la religion , diria que aun luy otra diferencia considerable colles este y los demas delitos. Vermisle nacer en el alieso de una mecasidad constante y universal à toda la lumanidad , necesidad anterior, y sun faudadors de la misma sòciedad; pero los otres delitos, destructures de sila, tienes su origen mas bien determinado de paaccors mouvefrincas, que de una promitad natural. Semejante per schal purece a quien conace la historia, y el himbre siempre igual en el mismo cloma, à una transidad permanente. Si este farse verdod, incities y and permitions series aquellas leyes y aquellas contumbres, que procurasen dismitur la soma botal; perque su efecto seriz oprimer um parte de las recresdades propias y azessu; pero por si contratto seriat sibius aquellus , que (por detarte asi) siguiendo la loci berlinazion del plane , dividente y distribuyene le suma en Inntra urcains y populate porciones, que impotesses unifermemente en lucias partes la sequedad y la introdución. La fidericiad conyugal es siculate projeccionada al número y a la abertad de los matemasus. Douds enter at rayra put las procupationes bereitarias; doc-

de la potestad doméstica los combina y los escoge; alli la galanteri rompe los vínculos, con desprecio de la moral práctica, cuyo oficio es dectamar contra los efectos, manteniendo las causas. Pero no hay necesidad de estas reflexiones para el que viviendo en la verdadera religion, tiene mas sublimes motivos quo corrijen la fuerza de los afectos naturales. La accion de este delito es tan instantánea y mi-teriosa , tan cubierta de aquel velo mismo que las leyes han puesto ; velo necesario, pero frágil, y que aumenta el precio de la cosa en vez de disminuirlo: las ocasiones tan fíciles, las consecuencias tan equivocas, que el legislador podrá mas bien evitarlo que corregirlo. Regla general; en todo delito, que por su naturaleza debe las mas ve ces quedar sin castigo, la pena es un incentivo. Es propiedad de nuestra imaginacion, que las dificultades, cuando no son insupera-bles ó may dificiles, respecto de la flojedad del ánimo de los hom-bres, la esciten mas vivamente y engrandezcan el objeto; porque sirviéndola de estorbos, que impiden su curso vagabundo y voluble, sin dejarla salir de él, y obligándola á recorrer todas las combinaciones, se lija mas estrechamente en la parte agradanle, á quien mas natural-mente se arroja nuestro ánimo, que en la dolorosa y funesta, de qeien huye y se separa.

La Venus ática, tan severamente castigada de las leyes, y tan fácilmente entregada á los tormentos, vencedores de la inocencia, tiene su fundamento menos sobre las necesidades del hombre aislado y libre, que sobre las pasiones del hombre sociable y esclavo. Toma su fuerza, no tanto del desmedido uso de los placeres, cuanto de aquella educación que empieza por hacer inútiles los hombres á si mismos, para hacerlos útiles á otros; en aquellas casas donde se oscuencierra la juventud ar liente : donde habiendo una valla insuperable á cualquiera ot.o comercio, todo el vigor de la naturaleza que se desenbza, se consume inútilmente para la humanidad y aun anticipa la vejez.

El infantici-tio es igualmente efecto de una contradiccion inevitable en que se encuentra una persona, que haya cedido, ó por vio-lencia ó por flaqueza. Quién se vé entre la infamia y la muerte de un ser incapaz de sentir los males, ¿ cómo no preferirá esta á la miseria infalible en que serian puestos ella y su infeliz parto? El mejor modo de evitar este delito, fuera proteger con leyes elicaces la flaqueza contra la tirania, la cual exagera los vicios que no pueden cubrirse con el manto de le virtud.

Yo no pretendo minorar el horror justo que merecen estas acciones; pero senalando sus origenes, me juzgo con derecho de sacar una consecuencia general; esta es, que no se puede llamar precisamente justa (vale tanto como decir necesaria) la pena de un delito, cuando la ley no ha procurado con diligencia el mejor medio posible de evitarlo en las circunstancias existentes de una nacion.

XXXII.

SUICIDIO.

El suicidio es un delito que parece no admite pena que propiameete se llame tal; porque determinada alguna, o caera sobre los inocentes o sobre un cuerpo frio é insensible. Si esta no hará impresson en los vivos , como no la haria anotar una estátua ; si aquella es tiránica é injusta; porque la libertad politica de los hombres supone necesariamente que las penas sean meramente personales. Aman estas mucho la vida; y cuanto los rodea, los confirma en este amor. Ly imágen del placer seducidora es la esperanza, dulcisimo engaño de los mortales, por la cual tragan desmedifamente el mal: menciado con algunas pocas gotas de contento, los atrae mucho para poder temer que la impunidad necesaria de este delito tenga alguna influencia sobre ellos. ¿Cuál será, pues, el estorbo que detendrá la mismo desesperada del suicida?

Conleguiera que se mata huce menos mal à la sociedad que aquel que pera siempre se sale de sus confines; perque el primero deja toda su sustanta, y el segundo sa lieva consigo parto de sus habe-res. Y si la fuorza de la sociedad consiste en el número de los condadanos, por el hecho de salicie y entregarse à una nacion vocina, origina doble dum que aquel que simplemente con la muerte se quita de la sociedad misure. La cuestion, pues, se reduce à saler si es ald + danies a la macino dejar una perpetus liberted à todos sus

micubeos para saurae de elia.

Cualquiera ley que no este armada, ó que la naturaleza de las circumstancias haga insulaintente; no debe promulgarse; y como sobre los ánimos crima la opinion que obsdece à las impressones lentas é indirectas del legislador, y que resiste à las directas y violentas, usi las leyes munies, despreciadas de los liculdes, comunican su envilocimiento ann i las mas saludables; purque se miran más como nos dificultad para venencia que como deposito del bien público. And que si , como se ha diche , apestros dictimenes son limitados, lanta menos veneracion quedaci à les leges cuanta turiseres los lumbres il objetto estrabre de cilas. De auto principio ponde si sub-dispensador de la felicidad público sacar algunas consecuencies da

les ; pu s si me detuviese á esponerlas me separarian mucho de mi asunto, que se reduce á probar lo mútil de bacer del Estado una prision. Semejante ley lo es ; porque no estando un pais dividido de los otros por escollos inaccesibles ó mares inmensos, ¿cómo se podrán cerrar todos los puntos de su circunferencia? ¿Y cómo se podrán cerrar todos los puntos de su circunferencia? ¿Y cómo se podrán cerrar todos los puntos de su circunferencia? ¿Y cómo se podrá guardar á los mismos guardas? El que se lleva consigo cuanto tiene, no puede ser castigado despues que lo ha hecho. A este delito, una vez cometido, es imposible aplicarle pena; y el hacerlo antes, es castigar la veluntad de los hombres, no sus acciones; es mandar en la intencion, parte tan libre del hombre que á ella no alcanza el imperio de les leyes humanas. Castigar al que se ausenta en la sustancia que deja, á mas de la fácil é inevitable colusion, que no puede impedirse sin tiranizar los contratos, estancaria todo comercio de nacion á nacion. Castigarlo cuando volviese el reo seria estorbar que se reparase el mal causado en la sociedad, hociendo todas las ausencias perpétuas. La misma prohicion de salir del pais aumenta en los nacionales el deseo de conseguirlo, y es una adveraumenta en los nacionales el deseo de conseguirlo, y es una adver-

aumenta en los nacionales el deseo de conseguirlo, y es una advertencia á los estraños para no establecerse en él.

¿Qué deberemos pensar de un gobierno que no tiene otro medio para mantener los hombres, naturalmente inclinados á la patria por las primeras impresiones de su infancia fuera del temor? El mas seguro modo de fijar los ciudadanos en su pais, es aumentar el bienestar relativo de cada uno. Así como se debe hacer todo esfuerzo para que la balanza del comercio decline á nuestro favor; así el mayor interés del soberano y de la nacione se circunvecinas, sea mayor que la de estas. Los placeres del lujo no son los principales elementos de esta felicidad, sin embargo de que sean un remedio necesario á la desigualdad que crece con los progreses de una nacion, y sin los cuales las riquezas se estancarian en una sola mano. Denda los confines de un pais se aumentan en grado mayor que su poblacion, allí el lujo favorece el despotismo: así una sola mano. Donde los confines de un país se aumentan en grado mayor que su poblacion, allí el lujo favorece el despotismo: así porque cuanto los hombres son mas raros, tanto menor es la industria, y cuanto es menor la industria, es tanto mayor la dependencia que la pobreza tiene del fasto, y tanto mas dificil y menos temida le reunion de los oprimidos contra los opresores: como porque las adoraciones, los olicios, las distinciones y la sumisión, que heen mas sensible la distancia entre el fuerte y el débil, se obtienen mas facilmente de nocos que de muchos, siendo los hombres tanto mas incilmente de l'ocos que de muchos, siendo los hombres tanto mas in-dependientes cuanto menos notados, y tanto menos notados cuanto es mayor el número. Pero donde la poblacion crece en proporcion es mayor el número. Pero donde la poblacion crece en proporcion mayor que los confines, el lujo se opone al despotismo; porque anima la industria y la actividad de los hombres, y la necesidad ofrece demasiados placeres y comodidades al rico, para que los de ostentacion, que aumentan la opinion de dependencia, tengan el mayor lugar. De aquí puede observarse, que en los estados vastos, flacos y despoblados, si otras causas no lo estorban, el lujo de ostentacion prevalece al de comodidad; pero en los estados mas poblados que estenses el lujo de comodidad hace siempre disminuir el de ostent cion. Sin embargo, el comercio y paso de los placeres del lujo tiene este inconveniente, que aunque sa haga por el medio de muchos, comienza en pocos, y acaba en pocos, y solo poquisima parte gusta el mayor número; de tal manera, que no impide el sentimiento de la miseria, causado mas por la comparacion que por la realidad. Son, pues, la seguridad y libertad, limitadas por solo las leyes, quienes forman la base principal de esa felicidad, con las cuales los placeres del lujo favorecen la poblacion, y sin los cuales se hacen el instrumento de la tiranía. Al modo que las fieras mas generosas y las mas voladoras aves se retiran à las soledades y à los bosques inaccecibles, voladoras aves se retiran á las soledades y á los besques inaccecibles, y abandonan las campañas fértiles y agradables al hombre, que las pone lazos; así los hombres huyen los mismos placeres, cuando la tirania los distribuye.

tirania los distribuye.

Está, pues, demostrado que la ley que aprisiona los súbditos en Está, pues, demostrado que la ley que aprisiona los súbditos en su pais es inútil é iojusta: luego lo será igualmente la pena del suicidio; y así, aunque se, una culpa que Dios castiva, porque solo él puede castigar despues de la muerte, no es un delito para con los hombres, puesto que la pena en lugar de caer sobre el reo mismo, cae sobre su familia. Si alguno opusiese que la pena puede con todo eso retraer á un hombre determinado á matarse, respondo, que quien tranquilamente renuncia al bien de la vida, y de tal manera aborrece su existencia, que prefiere á ella una eternidad infeliz, no se moverá por la consideración menos eficaz y mas distante de los bijos ó parientes.

XXXIII.

CONTRABANDOS.

El contrabando es un verdadero delito, que ofende al soberano y a la naelon; pero su pena no debe ser infamativa; porque cometido no produce infamia en la opinion pública. Cualquiera que decreta penas infamativas contra delitas que no son reputados tales de los hombres, disminuye el dictámen de infamia para los que verdaderamente lo son. Cualquiera (por ejemplo) que viere determinada la misma pena de muerte contra el que mata un faisan, y contra el que asesina à un hombre, ó faisifica un escrito importante, no haiá diferencia entre estos delitos, destruyéndose así las máximas morales, obra de muestos dellos, destruyendose angre, lectisimas y difíciles de insinuarse en chos siglos y de mucha sangre, lectisimas y difíciles de insinuarse en los ánimos de los hombres, para cuya producción se creyeron neco-sarios la ayuda de los mas sublimes motivos y tanto aparato de graves formalidades.

res formalidades.

Este delito nace de la ley misma; porque creciendo la gabela, crece siempre la utilidad, y con esta la tentacion de hacer el contrabando, y la facilidad de cometerlo con la circunferencia que es necesario custodiar, y con la diminucion del tamaño de la mercaderia misma. La pena de perder el género prohibido y la hacienda que la acompaña, es justisimo; pero será tanto mas eficaz, cuanto mas corta fuere la gabela; porque los hombres no se arriesgan sino á proporcion de la utilidad, que el éxito feliz de la empresa les puede producir.

¿Pero por qué este delito no ocasiona infamia su autor circular.

¿Pero por qué este delito no ocasiona infamia á su autor, siendo un hurto hecho al principe, y por consecuencia á la nacion misma? Respondo, que las ofensas que los hombres creen no les pueden ser hechas, no los interesan tanto que baste á producir la indignacion pública contra quien las comete. Como las consecuencias remotas hacen cortisimas impresiones sobre los hombres, no ven el daño que puede acaecerles por ellas; antes bien gozan, si es posible, de sus utilidades presentes. Tal es el contrabando. No ven ellos, pues, mas que el daño hecho al principe; y así no se interesan en privar de sus confeccios a cuinta la contrabando. Com la principe y así no se interesan en privar de ses confeccios a cuinta la contrabando por la contrabando.

que el dano hecho al principe; y así no se interesan en privar de sas sufragios á quien lo comete, como lo son á quien hace un hurto privado, á quien falsifica un escrito, y otros males que pueden suceder-les. Principio evidente, de que todo ente sensible no se mueve sino por los males que conoce.

¿Pero se deberá dejar sin castigo este delito en aquel que no tiene haciendo que perder? No por cierto. Hay contrabandos, que interesan de tal manera la naturaleza del tributo, parte tan esencial y tan dificil en una buena legislacion, que su comision merec una pena considerable, hasta la prision, hasta la servidumbre; pero prision y servidumbre conforme á la naturaleza del mismo delito. Por ejemplo: la prision por hacer contrabando de tabaco, no debe ser comun con la del asesino, ó el ladron; y las ocupaciones del primero, limitadas al trabajo y servicio de la regalia misma, que ha querido defraudar, serán las mas confermes á la naturaleza de fas penas.

XXXIV.

DE LOS DEUDORES.

La buena fé de los contratos , y la seguridad del comercio , estrechan al legislador , para que asegure à los acreedores las personas de los deu fores fallidos ; pero yo juzgo importante distinguir el fallido fraudulento , del fallido inocente. El primero deberia ser castigado con la misma pena que el monedero falso ; por :ue fal ificar un pedazo de metal acuñado , que es una prenda de las obligaciones de los ciudadanos , no es mayor delito que falsificar las obligaciones mismas. Mas el fallido inocente , aquel que despues de un exámen rigoroso , ha probado ante sus jueces , que ó la malicia de otros , ó su desgracia , ó contratiempos inevitables por la prudencia humana , le han despojado de sus bienes ; ¿por que motivo barbaro deberá ser encerrado en una prision , y privado de la libertad , único y triste bien , que solo le queda , esperimentanmolivo barbaro deberá ser encerrado en una prision, y privado de la libertad, único y triste bien, que solo le queda, esperimentando las angustias de los culpados, y arrepintiendose acaso (con la desesperación que causa la probidad ofendida) de aquella inocencia con que vivia tranquilo bajo la tutela de las leyes, cuya ofensa no estuvo en su mano: leyes dictadas de los poderosos por codicia, y sufridas de los flacos por aquella esperanza, que comunmente centellea en los ánimos de los hombres, haciendo creer que los acontecimientos adversos son para los demas y para nosotros que los acont-cimientos adversos son para los demas y para nosotros que los acont cimientos adversos son para los demas y para nosotros los favorables? Los hombres , abandonados á sus dictámenes mas triviales, aman las leyes crueles, aunque esten sujetos á ellas mismas. Seria interés de todos que se moderasen, porque es mayor el temor de ser ofend do, que el deseo de ofender. Volviendo al inocente fallido, digo, que podrán sus deudas intrarse como inextinguibles, basta la paga total e podrássia prohibir libertarse de la chilizarion contrarso de la chilizarion contrarso de la chilizarion contrarso. la paga total: podrasele probibir libertarse de la obligacion contraida la paga total: podrásele prohibir libertarse de la obligación contraida sin consentimiento de los interesados, y el derecho de retirarse à otro país para ejercitar su induscria: podrás: le apremiar, para que empleando sus trabejos y sus talantos, adquiera de nuevo con que satisfacer sus acreedores; pero ni la seguridad del comercio, ni la sagrada propiedad de los bienes, podrán justificar una privacion de libertad que les es mútl , fuera del caso en que con los males de la esclavitud, se consiguiese revelar los secretos de un supuesto inocente fallido, caso ravisimo, en suposición de un rigoroso exámen. Creo máxima legislatoria, que el valor de los inconvenientes políticos se considere en razon compuesta de la directa del daño público, y de se considere en razon compuesta de la directa del daño público, y de la inversa de la improbabilidad de verificarse. Pudiera distinguirse el dolo de la culpa grave, la grave de la leve, y esta de la inocencia; y asignando al primero las penas establecidos contra los delitos de

l'alsificacion: à la segunda otras menores; pero con privacion de libertad; reservando à la última el escogimiento libre de medios para restablecerse; quitar à la tercera la facultad de hacerlo, dajándola à les acreedores. Pero las distinciones de grave y de leve se deben lijar por la ley ciega è imparcial; no por la prodencia arbitraria y peligrosa de los jueces. El senalamiento de los limites es así uecesario en la polit-ca, como en la matemática, tanto en la medida del bien público, cuanto en la medida de las magnitudes (1).

¡Gon qué facilidad un legislador próbido podria impedir gran parte de las quiebras culpables, y remediar las desgracias del inocente industrioso! Un público y manifiesto registro de todos los contratos, y libertad á los ciudadanos de consultar sus documentos bien oraenados; un banco público, formado de tributos, sábiamente repartidos, sobre el comercio feliz, y destinado á socorrer con las cantidades oportunas al miserable é infeliz miembro de él; no tendrian niugmi inconveniente real, y pudieran producir inumerables ventajas. Pero las láciles, las simples, tas grandes leyes, que no esperan para esparcir en el seno de la nacion la abundancia y la robustez, mas que la voluntad del legislador: leves que le colmarian de himnos inmortales; son, ó las menos conocidas, ó las menos queridas. Un espíritu inque to y empleado en pequeñeces, la medrosa prudencia del momento presente, la desconfianza y la aversion á toda novedad, aunque útil, ocupan el alma de aquellos que podrían arreglar y combinar las acciones de los hombres.

XXXV.

ASILOS.

Me restan aun dos cuestiones que examinar: una si los asilos son justos; y si el pacto entre las naciones de entregarse reciprocamente los reos, es, ó no útil. Dentro de los conlines de un país no debería laber algun lugar independiente de las leyes. Su poder debería seguir á todo ciudadano, como la sombra al cuerpo. La impunidad y el asilo se diferencian en poco; y como la impresion de la pena consiste mas en lo indudable de encoutrarla, que en su fuerza, no separan estas tanto de los delitos, cuanto á ellos convidan los asilos. Multiplicar estos, es formar otras tantas pequeñas soberanias; porque donde no hay leves que manden, alli pueden formarse nuevas, opuestas á las comunes, y así un espiritu contrario al del cuerpo entero de la sociedad. Todas las historias muestran, que de los asilos salieron grandes revoluciones en los estados, y en las opiniones de los hombres. Peto se entre las naciones es útil entregarse los reos reciprocamente, no me atreverê á decidirlo, hasta tanto que las leves mas conformes á las necesidades de la humanidad, las penas mas suaves, y estinguida la dependencia del arbitrio y de la opinion, no pongan en salvo la inocencia oprimida, y la virtud detestada: hasta tanto que la trania sea desterrada en las vastas llanuras del Asia, por el todo de la razon universal, que siempre une los intereses del trono y de los súbditos; aunque la persuasion de no encontrar un palmo de tierra, que perdonase á los verdaderos delitos, seria un medio elicacisimo de evitarlos.

XXXVI.

DE LA TALLA.

La otra cuestión es, si será útil señalar un precio al que entregare la cabeza de un hombre declarado reo, yarmando el brazo de cualquier ciudadano, hacer de él un verdugo. O el reo está fuera de los confines, ó dentro. En el primer caso el soberano estimula los ciudadanos á cometer un delito, y los espoue á un suplicio, haciendo asi una injuria, y una usurpacion de autoridad en los dominios de otro; y autoriza de esta manera las otras naciones, para que hagan lo mismo con él. En el segundo muestra la flaqueza propia. Quien tiene fuerza para defenderse, no la busca. Además, este edicto desconcierta todas las ideas de moral y de virtud, que se disipan en el ánimo de los hombres con cualquiera pequeño viento. Abora las leves convidan á la traicion, ahora la castigan. Con una mano el legislador estrecha los vinculos de familia, de parentela y de amistad; y con otra premia à quien los rompe, y á quien los desprecia. Siempre contradiciendose á si mismo, ya convida los ánimos sospechosos de los hombres á la confanza, ya esparce la desconfianza en todos los corazones. En vez de evitar un delito, hace macer ciento. Estos son los recursos de las naciones flacas, cuyas leyes no son mas que reparos instantáneos de un edificio runoso, que amenaza por tudas partes. A propor-

(i) El comercio y la propie lad de las bienes, no son el fin del parto social; pero pueden ser un mestio para obtenerlo. Habiendo tantas combinaciones, que pueden originar los daños en la sociedad, caponor todes aus
mismbros à padecerlos, seria subordinar los tines à los modios, paralogismo de todas les ciencias, y principalmente de la política, y en el que cai en
les adecemes precedentes, dende dijo, que el fallido, inscente debeserguardado como que prenda de sus deuros, o servir en las labores de sus acreedores, como esclavo. Me averacenzo de haber escrito sur He sido acusado de
recligios, y en lo merseria, he sido seusado do sedicion, y no lo merseria; ho
dendido los dereclios de la humanidad, y nadio un lo los reprehendido.

cion que las luces crecen en una nacion, se hacen mas necesarias la buena fe y la confianza reciproca; y cada vez mas caminan á confundirse con la verdadera política. Los artificios, las astucias, las estradas oscuras é in lirectas, son por la comun previstas, y la sensibilidad de todos se deficude mejor contra el interés de cada particular. Los mismos siglos de la iguorancia, en que la moral pública fuerza los hombres á obedecer á la privada, sirven de instrucción y de esperiencia á los siglos iluminados. Pero las leves que premian la traición, y escitan una guerra clandestina, esparciendo la sospecha reciproca entre los ciudadanos, se oponen á esta tan necesaria reunión de la moral y de la política, á quien los hombres deberian su felicidad, las naciones la puz, y el universo algun mas largo espacio de tranquilidad y reposo en los males que lo rodean.

XXXVII.

ATENTADOS, COMPLICES, IMPUNIDAD.

Aunque las leyes no castiguen la intención, no por eso decimos, que un delito, cuando empieza por alguna acción, que manifiesta la voluntad de cometerlo, no merczea algun castigo; pero siempre menor à la misma comision de él. La importancia de estorbar un atentado, autoriza la pena; pero así como entre este y la ejecución puede laber algun intervalo; así la pena mayor reservada al delito consumado, puede dar lugar al arrepentimiento. Lo mismo es cuando haya cómplices, y no todos ejecutores inmediatos, sino por alguna razon diversa. Cuando muchos hombres se unen para una acción arriesgada, à proporción de su tamaño, procuran que sea igual para todos: luego será mas dificultoso encontrar quien se conforme con ser el ejecutor, corriendo mayor riesgo que los demás cómplices. La única escepción sería en el caso que al ejecutor se le senalase un premio. Teniendo entonces una recompensa mayor por el mayor riesgo, la pena debería ser proporcionada. Estos discursos parecerán muy metafísicos á quien no reflexione cuanta utilidad hay, en que las leves dejen los menos motivos de convención que fuere posible, entre los que se intenten asociar para cometer un delito.

Algunos tribunales ofrecen impunidad al cómplice de un grave delito que descubriere los otros. Este recurso tiene sus inconvenion-

Algunos tribunales ofrecen impunidad al complice de un grave les y que descubriere los otros. Este recurso tiene sus inconvenientes y sus ventajas. Los inconvenientes son, que la nacion autoriza la traición detestable, aun entre los malvados; porque siemqre son inenos fatales á una sociedad los delitos de valor, que los de vileza, por
cuanto el primero no es frecuente, y con solo una fuerza benefica,
que lo dirija, conspirará al bien público; però la segunda es mas comun y contagiosa, y siempre se reconcentra en si misma. Demás de
esto, el tribunal hace ver la propia incertidumbre, y la flaqueza de la
ley, que implora el socorro de quien la ofende. Las ventajas son, evitar delitos importantes; y que siendo manifiestos los empleos y ocultos
los autores, atemoricen el pueblo. Contribuye tambien à mostrar, que
quien es falto de fé con las leyes, esto es, con el público, es probable que lo sea con un particular. Parecierame que una ley general, la
cual prometices imponidad al cómplice manifestador de cualquier delito, fuese preferible à una especial declaración en un caso particular;
porque así evitaría las uniones con el temor reciproco, que cada cómplice tendria de revelarse à otro; y el tribunal no haria atrevidos los
malhechores, viendo estos en caso particular pedido su socorro. Semejante ley debería acompañar la importunidad con el destierro del
delator.... Pero en vano me atormento para destruir el remordimiento
que siento, autorizando con las leyes sacrosantas, con el monumento
de la pública confianza, y con la base de la moral humana, la traición
v el dismudo. ¡Qué ejemplo sería para una nacion, si se faltase à la
impunidad prometicla, arrastrando al suplicio, por medio de doctas
cavidaciones, en vergúenza de la fe pública, quien ha correspondido
al convite de las leyes! No son raros en las naciones tales ejemplos;
v por esto no son tampoco raros los que no tienen de una nacion otra
elca que la de una maquina compleada, cuyos muelles mueven, segun su antojo, el mas diestro y el mas poderose

XXXXIII.

INTERROGACIONES SUGESTIVES Y DESPOSICIONES,

Nuestras leves reprueban en el proceso las interrogaciones, que se llaman sugestivas; esto es, aquellas, segun los doctores, que en las circunstancias de un delito, preguntan de la especie, debiendo preguntar del genero : quiere decir, aquellas interrogaciones que, teniendo una inmediata conexion con el, sugieren al reo una respuesta inmediata. Las interrogaciones, segun los criminalistas, deben, per decirlo así, abrazar y rodear el becho espiralmente, pero nunca dirigirse à el por linea recta. Los motivos de este métode son ó por ne sus-

gerir al reo una respuesta, que lo libre de la acusacion; ó acaso porque parece contra la misma naturaleza, que un reo se acuse por si in-que parece contra la misma naturaleza, que un reo se acuse por si in-mediatamente. Cualquiera que sea de estos dos motivos, es notable la contradicción de las leyes, que juntamente con esta costumbre au-torizan la tortura. Porque ¿cuál interrogación mas sugestiva que el dolor? El primer motivo se verifica en el tormento, puesto que el mis-mo dolor sugerirà al robusto una obstinada taciturnidad, para cam-liar la mayor pena por la menor; y al flaco sugerirà la confesion, para librarse del tormento presente, mas eficaz por entonces que el dolor venidero. El segundo motivo es con evidencia lo mismo. Porque si una interrespeian especial hace confesar sun sea, contra al derrebo de la venidero. El segundo motivo escon evidencia lo mismo. Porque si una interrogación especial hace confesar á un reo, contra el derecho de la naturaleza, mucho mas facilmente conseguirán esto los dolores; pero los hombres se golicrnan mas por la diferencia de los nombres, que por la que resulta de las cosas. Entre otros abusos de la gramática, que no han influido poco sobre los negocios humanos, es notable el que hace nula é inclicaz la deposición de un reo ya condenado; ya está muerto civilmente disen los ingigenestas por activities. y que hace nuna e mencaz la deposición de un reo ya condenado; ya está muerto civilmente, dicen los jurisconsultos peripatéticos, y un muerto no es capaz de acción alguna. Para sostener esta vana metáfora, se han sacrificado muchas víctimas, y bien de contínuo se ha disputado con seria reflexión, si la verdad debe ceder á las fórmulas judiciales. Si las deposiciones de un reo condenado no llegau á un cierto punto, que retarden el curso de la justicia: ¿porque no se deberá conceder, um desues de la sentancia. judiciales. Si las deposiciones de un reo condenado no llegau à un cierto punto, que retarden el curso de la justicia: ¿porqué no se debera conceder, aun despues de la sentencia, à su estrema miseria, y a los intereses de la verdad, un espacio conveniente, tal, que produciendo nuevas especies, capaces de alterar la naturaleza del hecho, pueda justificarse à si ó à otro, con un juicio nuevo? Las formalidades y las ceremonias son necesarias en la administracion de la justicia, ya porque nada dejan al arbitrio del que la administra; ya porque dan idea al pueblo de un juicio, no tumultuario é interesado si no estable y regular; ya porque sobre los hombres, esclavos à imitadores de la costumbre, hacen impresiones mas eficaces las sensaciones, que los raciocinios. Pero estas, sin un fatal peligro, jamás pueden lijarse por las leyes, de modo que dañen à la verdad, que, ó por ser muy simple, ó muy compuesta, tienen necesidad de alguna pompa esterna, que le concille el pueblo ignorante. Finalmente, aquel que en el examen se obstimase, no respondiendo à las preguntas que se le hicieren, merece una pena determinada por las leyes; y pena de las mas graves que entre ellas se hallaren, para que los hombres no burlen así la necesidad del cjemplo que deben al público. No es necesaria esta pena, cuando se sepa de cierto, que el reo haya cometido tal delito; de tal modo que las preguntas será juútiles, como lo es la confesion del delito, cuando otras pruebas justifican la criminalidad. Este último caso es el mas ordinario; porque la esperiencia demuestra, que en la mayor parte de los precesos los reos estan negativos.

XXXIX.

DE EN GENERO PARTICULAR DE DELITOS.

Cualquiera que leyere este escrito, advertirá haber omitido yo en él un género de delitos, que ha enhierto la Europa de sangre humana, y que ha juntado aquellas funestas hogueras, donde servian de alimento á las llamas los cuerpos vivos de los hombres, cuando era placentero espectáculo, y arnonía grata para la ciega muchedumbre oir los sordas y confusos gemidos de los miserables, que salian envueltas en renolinos de negro humo, humo de miembros humanos, entre el rechinar de los huesos abrasados, y el testarse de las entrafas aun palpitantes. Pero los hombres racionales verán, que el lugar, el siglo y la materia, no me permiten examinar la naturaleza de este delito. May largo, y fuera de mi asunto, seria probar como debe ser necesaria una perfecta uniformidad de pensamientos en un estado, contra el ejemplo de nuchas naciones; como opiniones, que distan entre sí, solamente por algunas sutifismas y oscuras diferencias, muy apartadas de la capacidad humana, puedan desconcertur el bien público, cuando una no fuere autorizada con preferencia á las otras; y como fa naturaleza de las opiniones esté compuesta de medo, que blico, cuando una no fuere autorizada con preferencia à las otras; y como la naturaleze de las opiniones esté compuesta de modo, que unentras algunas con el choque, fermentando y combatiendo juntamento se aclaran, y nadando las verdaderas, las falsas se sumergen en el olvido; otras, peco seguras por su constnucia desnudo, deban vestirse de nutoridad y de fuerza. Muy largo sería probar como, aunque mas odioso parezza sobre los entendimientos humanos el imperio de la fuerza, cuyas solas conquistas son el disimulo, y por consiguiente el envilacimiento, nunque parezca contrario al espírito de mansedumbre y fraternidad, ordenado de la razon y de la autoridad que mas veneramos; sea sin embargo necesario e indispensable. Todo esto debe creeras probado evidentemente, y conforme à los verdaderos intereses de los hombres, si hay quien con reconocida autoridad lo ejercite. Habio solo de los delitos que provienen de la naturaleza humaia y del pacto social, no de los pecados, cuyas penas, aun las temporales, deben arreglarse con otros principlos que los du una filosofia limitada.

PARSAS IDEAS DE OTILIDAD.

4's monantiel de errores y de lojusticies, sen las falias ideas de

utilidad que se forman los legisladores. Falsa idea de utilidad es aqualla, que antepone los inconvenientes particulares al inconveniente general: aquella que manda á los dictámenes, en vez de escitarlos que hace servir los solismas de la lógica, en lugar de la razon. Falsa idea de utilidad es aquella, que sacrifica mil ventajas reales por un inconveniente imaginario, ó de poca consecuencia; que quitaria á los hombres el fuego porque quema, y el agua porque anega; que solo destruyendo repara los males. De esta naturaleza son las leyes que realiben llevar armas: no contienen mas que á los no inclinados a realiben llevar armas: no contienen mas que á los no inclinados es realiben llevar armas: no contienen mas que á los no inclinados es contratas de la contrata d prohiben llevar armas: no contienen mas que á los no inclinados, ni determinados á cometer delitos; pero los que tienen atrevimiento para violar las mas sagradas de la humanidad y las mas importantes del códice, ¿cómo respetarán las menores y las puramente arbitrarias, cuyas contravenciones deben ser tanto mas fáciles é impunes cuanto su ejecucion exacta quita la libertad personal, tan amada del hombre, y tan amada del legislador, sometiendo los inocentes á todas las vejaciones que dehieran sufrir los reos? Empeoran estas la condicion de los asaltados, mejorando la de los asaltadores: no minoran los homicidios, sino los aumentan; porque es mayor la confianza en asal-tar los desarmados, que los prevenidos. Llámanse, no leyes preventi-vas, sino medrosas de los delitos: nacen de la tumultaria impresion vas, sino medrosas de los derios; nacen de la uniditaria impresion de algunos hechos particulares; no de la meditación considerada de inconvenientes y provechos de un decreto universal. Falsa idea de utilidad es aquella, que querria dar á una muchedumbre de seres sensibles la simetría y órden que sufre la materia brutal é inanimada, que descuida motivos presentes los únicos, que con eficacia obran sobre el mayor número, para dar fuerza á los distantes; cuya im-presion es flaca y brevisima, si una víveza estraordinaria de imaginacion en la lrumanidad, no suple con el aumento á la distancia del objeto. Finalmente, es falsa idea de utilidad aquella, que sacrificando la cosa al nombre, divide el bien del público del bien de todos los particulares. Hay esta diferencia del estado de sociedad al estado de naturaleza, que el hombre salvage no hace daño á otro, sino en cuanto basta para hacerse bien á si mismo; pero el hombre sociable es algu-na vez movido por las malas leyes á ofender á otro, sin hacerse bien á si. El despótico arroja en el ánimo de sus esclavos el temor y el abatimiento; pero rechazado, vuelve á atormentar con mayor Juerza su ánimo: Cuanto el temor es mas solitario y doméstico, tanto es menos ámimo; Cuanto el temor es mas solitario y doméstico, tanto es menos peligroso al que lo hace instrumento de su felicidad; pero cuanto es mas público, y agita mayor número de hombres, es tanto mas fácil que haya, o el imprudente, ó el desesperado, ó el cuerdo alrevido, que haga servir los hombres á su fin, despertando en ellos ideas mas gratas, y tanto mas seducidoras, cuanto el riesgo de la empresa cae sobre un número mayor; y el valor que los infelices dan á la existencia propia, se disminuye á proporcion de la miseria que sufren. Esta es la causa porque las ofensas originan otras; pues el odio es un movimiento tanto mas durable que el amor, cuanto el primero toma su vimiento tanto mas durable que el amor, cuanto el primero toma su fuerza de la continuación de los actos, que debilitan al segundo.

XLI.

COMO SE EVITAN LOS DELITOS.

COMO SE EVITAN LOS DELITOS.

Es mejor evitar los delitos, que castigarlos. He aquí el fin principal de toda buena legislacion, que es el arte de conducir los hombres al punto mayor de felicidad, ó al menor de infelicidad posible, para liablar segun todos los cálculos de bienes y males de la vida. Pero los medios empleados hasta abora son por lo comun falsos y contrarios al fin propuesto. No es posible reducir la turbulenta actividad de los hombres à un órden geométrico, sin irregularidad yconfusion. Al modo que las leyes simplísimas y constantes de la naturaleza, no pueden impedir que los planetas se turben en sus movimientos; así en las infinitas y opuestísimas altracciones del placer y del dolor, no pueden impedirse por las leyes hun anas las turbaciones y el desórden. Esta es la quimera de los hombres limitados, siempre que son dueños del mando. Prohibir una muchedumbre de acciones indiferentes, no es evitar los delitos, sino crear otros nuevos; es de finirás u voluntad la virtud y el vicio, que se nos predican etermos à inmutables. A que nos vieramos reducidos, si se bubiera de prohibir todo aquello que puede inducir á delito? Seria necesario privar al hombra del uso de sus sentidos. Para un motivo que impela les hombres à comoter un verdadero delito, hay mil que los impelen à practicar aquellas acciones indiferentes, que llaman delitos las malas leyes; y si la probabilidad de los delitos es proporcionada al número de los motivos, ampliar la asfera de aquellos, es acrecentar la prol abilidad de cometerlos. La mayor parte de las leyes no son mas que privilegios, esto es, un tributo que pagan todos à la comodidad de olgunos.

de algunos.
¿ Quereis evilar los delitos? Haced que las leyes sean claras y simples, y que toda la inerza de la nucion esté empleada en defenderlas, niuguna parte en destruirlas. Haced que las leyes favorezcan menos las clases de los hombres, que los hombres mismos. Haced que los hombres la teman, y no teman mas que à ellas. El temor de las leyes es soludable; pero el de hombre à hombre es fatal y fecundo de delicos. Los hembres esclavos son mas desenvueltos, y mas crueles que

los hombres libres. Estos meditan sobre las ciencias, meditan sobre los intereses de la macion: ven objetos grandes, y los imitan; pero aquellos, contentos del día presente, buscan entre el estrépito y desenvoltura una distracción del apocamiento, que los rodea; acostumbrados al éxito incierto de cualquier cosa, se hace para ellos problemático el éxito de sus delitos, en ventaja de la pasion que los domina. Si la incertidumbre de las leyes cae sobre una nación indolente por clima, aumenta y mantiene su indolencia y estupidez: si cae sobre una nación sensual, pero activa, desperdicia su actividad en un intinito número de astucias y tramas, que aunque pequeñas, esparcen en todos los corazones la desconfianza; haciendo de la traición y el disimulo, la basa de la prudencia: si cae sobre una nación valerosa y fuerte, la incertidumbre se sacude al fin, causando antes muchos embates de la libertad á la esclavitud, y de la esclavitud á la libertad.

XLII.

DE LAS CIENCIAS.

¿Quereis evitar los delitos? Haced que acompañen las luces á la libertad. Los males que nacen de los conocimientos, son en razon inversa de su estension, y los bienes lo son en la directa. Un impostor atrevido, que siempre es un hombre no vulgar, tiene las adoraciones de un pueblo ignorante, y la grita de uno iluminado. Los progresos en las ciencias, facilitando las comparaciones de los objetos, y multiplicando las miras, contraponen muchos dictámenes los unos á los otros, que se modifican recíprocamente con tanta mas facilidad, cuanto se preveen en los otros las mismas ideas, y las mismas resistencias. A vista de las luces esparcidas con profusion en una nacion, calla la ignorancia calumniosa, y tiembla la autoridad, desarmada de razones, en tanto que la vigorosa fuerza de las leyes permanece inalterable; porque no hay hombre iluminado, que no ame los pactos públicos, claros y útiles á la seguridad comun, comparando el poco de libertad inútil, sacrificada por él, á la suma de todas las libertades, sacrificadas por los otros hombres, que sin leyes podian conspirar en contra suya. Cualquiera que tenga un alma sensible, echando una mirada sobre un códice de leyes bien hechas, y encontrando no huber perdido mas que la funesta libertad de lmeer mal á otro, será obligado á bendecir el trono, y quien lo ocupa.

gado á bendecir el trono, y quien lo ocupa.

No es verdad que las ciencias sean siempre dañosas á la humanidad; y cuando lo fueran, era un mal inevitable para los hombres. La multiplicacion del género humano sobre la faz de la tierra introdujo la guerra, las artes mas rudas: las primeras leyes, que eran pactos momentáneos, nacian con la necesidad, y perecian con ella. Esta fue la primera filosofía de los hombres, cuyos pocos elementos eran justos; porque su indolencia y poca sagacidad los preservaba del error. Pero las necesidades se multiplicaban cada vez mas con la multiplicacion de los hombres. Eran, pues, necesarias impresiones mas fuertes y mas durables, que los separasen de los continuados regresos que hacian al primer estado de desunion, siempre mas y mas funesto. Así hicieron un gran bien á la humanidad aquellos primeros errores, que poblaron la tierra de falsas divinidades (digo gran bien político), y que crearon un universo invisible, regulador del nuestro. Fueron bienhechores de los hombres aquellos que se atrevieron á sorprenderlos, y arrastraron á los altares la-ignorancia dócil. Presentándoles objetos colocados mas allá de lo que alcanzaban los sentidos; que se les huian delante, á proporcion que creian alcanzarlos; nunca despreciados, porque nunca bien conocidos, reunieron y fijaron las pasiones divididas en uno solo, que los ocupaba fuertemente. Estas fueron las primeras mudanzas de todas las naciones, que se formaron de pueblos salvajes; esta fue la época de la formacion de las grandes sociedades; y tal fue el vínculo necesario, y acaso el único. No habio de aquel pueblo elejido de Dios, en quien los milagros mas estraordinarios y las gracias mas señaladas tuvieron lugir de política humana. Pero como es propiedad del error subdividirse hasta lo infinito, así las ciencias que nacieron hicieron de los hombres una muchedumbre fanática de ciegos, que en un laberinto cerrado se tropezaban y atropeliaban de modo que algunas almas sensibles y filosóficas desearon á su perar el antigo estado salvaje. H

La segunda es en el dificil y terrible paso de los errores á la verdad, de la oscuridad no canocida, á la luz. El choque inmenso de los errores difles à pocos poderosos, contra las verdades útiles à muchos desvulidos, la reunion y el formento de las pasiones que se despiertan en aquella ocasion, causan infinites males à la iniserable bumanidad. Cualquiera que reflexione sobre las historias, en quienes despues de algunos intervalos de tiempo, se halla cierta semejanza cuanto à las épocas principales, encontrara muchas veces una generación entera sacrificada à la feticidad de aquellas que le succiden en el tralogoso, pero necesario paso de las tinicidas de la ignorancia à la luz de la filosofía y de la tiranie à la libertad, que son las comeccencias. Pero cuando calmados los ánimos y estinguido el fuego

que ha purificado la nacion de los males que la oprimen; la verdud cuyos progresos son leutos al principio, y despues accerados, se sienta como compañera sobre el trono de los monarcas, y tiene coito y aras en los parlamentos y en las repúblicas: ¿quién podra entonces afirmar que el resplandor que ilumna la muchedumbre sea mas dañoso que las tinieblas; y que las verdaderas y simples relaciones de las cosas bien conocidas por los hombres, les sean lunestas?

Si la ciega ignorancia es menos fatal que el mediano y confuso saber, porque este añade á los males de la primera los del error inevitable, en quien tiene una vista limitada á espacios mas cortos que aquel donde llegan los confines de la verdad; al hombre itaminado

Si la ciega ignorancia es menos fatal que el mediano y confuso saber, porque este añade á los males de la primera los del error inevitable, en quien tiene una vista limitada a espacios mas cortos que aquel donde llegan los confines de la verdad; el hombre iluminado es el don mas precioso que puede hacer á la macion y á si mismo el soberano, creandolo depositario y guardador de las leyes santas. Enseñado á ver la verdad y á no temerla; privado de la mayor parte de las necesidades de la opinion, nunca bastantemente satisfechas, que hacen esperiencia de la virtud en la mayor parte de los hombres; acostumbrado á contemplar la humanidad desde las mas elevadas atalayas, es en su inteligencia la nacion una famila de hombres hermanos, pareciéndole tanto menor la distancia de los grandes al pueblo, cuanto es mayor la masa de la humanidad misma que tiene delante de los ojos. Los filósofos tienen cuanto necesitan; y de los intereses no conocidos por los hombres comunes, aquel principalmente de no desmentir en la luz pública los principios predicados en la oscuridad, adquiriendo el hábito de amar la verdad por si misma. Un escogimiento de tales hombres forma la felicidad de una nacion; pero felicidad momentánen, si las buenas leyes no aumentan de tal manera el número que disminuyan la probabilidad, siempre considerable, de una mala eleccion.

XLIII.

MAGISTRADOS.

Otro medio de evitar los delitos es interesar el magistrado ejecutor de las leyes, mas á su observancia, que á su corrupcion. Cuanto mayor fuere el número que lo componga, tanto es menos peligrosa la usurpacion sobre las leyes; porque la venalidad es mas dificil en miembros, que se observen entre sí: y son menos interesados en acrecentar la autoridad propia cuanto es menor la porcion que tocaría á cada uno, principalmente comparado con el peligro del atentado. Si el soberano con el aparato y con la pompa, con la austeridad de los edictos, y com no permitir las quejas justas de los que se juzgan ofendidos, acostumbra los súbditos á temer mas los magistrados que las leyes; estos se aprovecharán de su temer mas de lo que convenga á la seguridad privada y pública.

XLIV.

RECOMPENSAS

Otro medio de evitar los delitos es recompensar la virtud. Sobre este asunto observo al presente en las leyes de todas las naciones un silencio universal. Si los premios propuestos por las academios á los descubridores de las provechosas, ban multiplicado las noticias y los huenos libros: ¿porqué premios distribuidos por la benéfica mano del soberano, no multiplican asimismo las acciones virtuosas? La moneda del honor es siempre inagotable y fructifera en las manos del sábio distribuidor.

XLV.

EDLEACION.

Finalmente, el mas seguro, pero mas dificil medio de evitar los delitos, es perfeccionar la cducación, objeto muy vasto, y que escede los limites que mo he senalado: objeto (me atrevo à decirlo) que fiene vinculos demasiadamente estrechos con la naturaleza del gobierno, para permitir que sea un campo estéril, y solamente cultivado por un corto número de sábios. Un grande hombre, que ilumina la misma humanidad, que lo persigue, ha hecho ver por menor cuates son las principales máximas de educación, verdaderamente útiles à los hombres, esto os, que consisten menos en una estéril muchedumbre de objetos, que en la elección y brevedad de ellos: en sustituir los originales à las cupias en los lenómenos, así morales como físicos, que el accidente ó la industria ofrece a los tarnos animos de los jóvenes: en guiar à la virtud por el camino fácil del dictamen; y en separar del mal por el infalible, de la necesidad y del inconvenionte, en vez de hacerlo por el incierto del mando y de la fuerza, por cuyo medio se obtiene solo una disimulada y momentánca obedencia.

XLVI.

DEL PERDON.

A medida que las peans son mas dulces, la clemencia y el perdon son menos necesarios. ¡Dichosa aquella nacion en que fuesen funestos! Esta clemencia, esta victud, que ha sido alguna vez en un solurano el suplemente de todas las obligaciones del trono, deberia ser cscluida en uma perfecta legislacion, donde las penas fuesen suaves, y el método de juzgar arreglado y corriente. Parecerá esta verdad dura á los que viven en el desórden del sistema criminal, en que los perdones y las gracias son necesarias, à proporcion de lo absurdo de as leyes y de la atrocidad de las sentencias. Esta es la mas bella preogativa del trono; este es el atributo mas apetecible de la soberanio; y esta es la tácita desaprobación que los beneficos dispensadores de la felicidad pública dan à un códice, que, todas las imperfecciones, l'ene en su favor la preocupación de los siglos, el voluminoso y arbitrario atavio de infinitos comentadores, el grave aparato de las formalidades eternas, y el apego de los mas astutos babladores, y menos temidos semidoctos. Pero considerese que la chemencia es virtud del legislador, no del egeculor de las leyes; que debe resplandecer en el codice, no en los juicios particulares; que lacer ver á los hombres la posibilidad de perdonar los delitos, y que la pena no es necesaria con secuencia suya; es fomentar el alhago de la impunidad, y manifestar, que pudiendose perdonar las sentencias no perdonadas son mas hien violencias de la fuerza, que provirencias de la justicia. ¿Qué deheremos pensar cuando el principe concede perdon, esto es, la seguridad pública, á un particular, y que con un acto privado de mal entéadida beneficencia, forma un decreto público de impunidad? seao, pues, inexorables las leyes, é inexorables sus egecutores en los casos particulares; pero sea suave, indulgente y bumano el legislador. Sábio arquitecto, haga que su edificio se levante sobre las basas del propio amor, y que el interés general sea lo que resulte de los intereses particulares, para no verse obligado cada instante á separar con la terese particulares, para no verse obligado cada instante á separar con la terese particulares, para no verse obligado cada instante á separar con la terese particulares, para no verse obligado cada instante a separar con la terese particulares, para no verse

leyes parciales, y con remedios tamultuarios el bien público, del bien de cada uno, y á elevar el simulacro de la salud pública sobre el terror y sobre la descontianza. Profundo y sensible filósofo, deje que los bombres, hermanos suyos, gocen en paz aquella corta porcian de felicidad, que el inmenso sistema establecido por aquel que conocemes como primera causa, les permite gozar en este ángulo del universo.

XLVII.

COXCLUSION.

Con esta reflexion concluyo. La gravedad de las penas debe ser relativa al estado de la nacion misma. Mas fuertes y sensibles deben ser las impresiones sobre los ánimos endurecidos de un pueblo recien salido del estado de barbarie. Al feroz leon que se resuelve al golpe de un arma ilimitada, lo abate el ravo. Pero á medida que los animos se suavizan en el estado de sociedad, erece la sensibilidad; y creceiendo esta, debe disimularse la fuerza de la pena, siempre que quiera mantenerse una relacion constanto entre el objeto y la sensacion.

Sacion.

De cuanto hasta aqui se ha dicho puede sacarse un teorema general, muy útil, pero poco conforme al uso, legislador ordinario de las naciones, esto es: aPara que toda pena no sea violencia de uno ó de muchos contra un particular ciudadano, debe esencialmente ser rública, prouta, necesaria, la mas pequeña de las posibles en las circunstancias actuales, proporcionada á los delitos, dictada por las leves.»

RESPUESTA

A UN ESCRITO INTITULADO

NOTAS Y OBSERVACIONES

SOBRE

EL LIBRO DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS.

No es ciertamente un daño nuevo é impensado en Europa para los hombres estudiosos, mas recibirá un tiempo los aplausos mas lisoujeros del público, y las contradicciones de algun cinulo; ni puede maravillarse de ello un autor, que haya consagrado parte de su tiempo al conocimiento del ânimo de los hombres. No es tamposo cosa estraña, que se cubran con el sacromanto de la Religion las acusaciones menos fundadas contra un escritor, que la tenga esculpida en su corazon, la honre en sus escritos, y la profese en las acciones. Testimonios de ello tenemos en nuestra Italia, y en este siglo en los respetables y piadosos sábios el prehoste Luis Antonio Muratori (1), y el marques Cipion Maffei (2). El cristiano iluminado perdona las injurias, y pone en claro las acusaciones, sin odiar su autor, y sin olvidar su deber respecto á Dios y á la propia fama.

propia fama.

Tengo la gloria de renovar à la Italia el ejemplo de los dos citados clarísimos varones; y por la tercera vez en este siglo es fuerza que vea el público intentada la gravísima acusacion de irreligion con pruebas, y con razones poco dignas verdaderamente de la santidad de la augusta materia. El autor que las produce, comparece con el titulo de Notas y obser saciones sobre el libro intitulado: Tratado de los Delitos y de las Penas.

(1) El señor prelieste Luis Antonio Muratori fue acusa lo de herejis por su libro de Ingeniarum moderations: Vida de dicho señor prebiste. Venecio, 1756, p. g., 119. Pue acusado de herejio: le escribieron injurias. moles palabras y amenazas Ibid. pag. 120. Fue acusado cabeza de sectalini, pag. 150. Inventor de nueva herejia contra la li. Virgen, bid. pag. 151.
Se imprimieron co tra el por Bernardes mil infamius, injurias, calumniss,
palabras efrentosas villantas. Ibid. pag. 141. Fue acusado de junscribmo,
lad. pag. 145. Despues de su moerte fue declarado desde las catedras hereja, y condenado, lind. pag. 150, etc.

(2) El señor marques Cinian Maffai, fue acusado de passado, de baselo.

(2) El setor marques Cipina Mafei fue acusado de novador, de bereje, de jensenista, de calviniste, etc. Puede verseen las Animalerrames ad Bistocam Throbogicam Dogmatus, si apinionem de DamaGrafia, y subre todo P Infirmato perio al Vaglio.

En las tales Notas y Observaciones, el autor de los Delitos y de las Penas se balla calificado hombre de escaso y limitado entembimiento frenetico, impostor, engañador del público, de mal talento que no sabe lo que se dice, que escribe con mucha falsedad, que vomita osadas necedades, estúpido impostor, furioso satirico desenfrenado, lleno de venenosa amargura, de calumniosa mordacidad, de périda disimulación, de maligna oscuridad, de vergonzosas contracciones, de sofismas, de cavilaciones, de paralogismos. Al juicio del público pertenece decidir á quien hacen agravio tales modos de hablar, sobre los cuales no espere el adversario, ni retorsion, ni responsta en

cion, de maligna oscuridad, de vergonzosas contracciones, de sofismas, de cavilaciones, de paralogismos. Al juicio del público pertenece decidir á quien hacen agravio tales modos de hablar, sobre los cuales no espere el adversario, ni retorsion, ni respuesta en manera alguna. El autor de las Notas y Observaciones dá à mi libro los nombres de obra salida del mas profundo abismo de las tinieblas, horrible, monstruosa, llena de veneno temerariamente atrevida, calumniosa, ridicula, infame, impia, maldiciente, y que sobrepuja la medida de la mas maligna y mas desenfrenada satira. Encuentra en ella fuertes temeridades, atrevidas blasfemias, fantásticas doctrinas, indignas injurias, insolentísmas ironias, miserables raciocinios, impertinentes pedanterias, escarnios necios y temerarios, sofismas traidores, cavilaciones enredesas, crueles invectivas, crecidas atrocidades, impertinentes necedades, imposturas, equivocos, ridiculos, excesos de irracionalidad, desatinadas invectivas, horrendos equivocos, mordacidad, agudezos impias y escandalosas, grandes impertinencias, necias suposiciones, calumnias maliciosas, ceguedad incre tible de audacia.

imposturas, equívocos, ridiculos, excesos de irracionalidad, desatinadas invectivas, horrendos equívocos, mordacidad, agudezas impias y escandalosas, grandes impertinencias, necias suposiciones, calumnias maliriosas, ceguedad incre ible de audácia.

No limita su cólera á solo el autor, ó á la obra: estiéndela hasta el impresor, á quien llama descarado é indigno. No me ballo dispuesto á responder á este género de elecuencia. Dice el adversario antes de principiar sus notas: Empiezo tranquilamente mis notas y mis effexiones. La misma tranquilidad se observará paca responder le afinque parece mas fácil ser friamente acusador, que responder con moderacion a las calumnias.

El autor de las Notas y Observacioneshacemuchas contradicciones à los principios de política, y de derecho de las gentes, que yo he fijado en mi libro. No pienso en combatir sobre esto sus objeciones: quien los adopte, no aprobará mis discursos en esta parte; á quien los apruehe, no necesita de que yo los fortalezca con otros nuevos.

El autor de las Notas y Observaciones forma dos grandes ne usacionescontrami; la primera está fundada sobre la Religion; la segunda sobre la veneración debida à los soberanos; y estas dos importantismas acusaciones son las únicas de su libro, que pienso examinar. Empecemos por la primera.

PARTE PRIMERA.

Acusaciones de impiedad,

ACUSACION PRIMERA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas no conoce aquella justicia, que trac su origen del Eterno Legislador, que todo lo ve, y todo lo prevee

Así he distinguido la justicia puramente humana, de aquella que tiene sus raices en la religion. « Por justicia entiendo yo solo el vintiene sus raices en la religion, a Por justicia entiendo yo solo el vin-oculo necesario para tener unidos los intereses particulares, así declaro squerer hablar unicamente de esta justicia humana: no de aquella di-olerente sucrte de justicia, que dimana de Dios, y que tiene sus in-mediatas relaciones con las penas y recompensas eternas» ¡Cómo, pues, probará el acusador, que yo nu conozca una justicia dimanada de Dios eterno, despues de una esplicación tan clara. El modo con que deduce el acusador tan estraña consecuencia, es este silogismo. El autor no cree como hueno dejar al arbitrio del juez la interpre-tación de la ley.

tacion de la ley.

Quien no cree como bueno dejaral arbitrio del juez la interpretacion de la ley, no cree una justicia dimanada de Dios.

Luego el acusador no cree una justicia dimanada de Dios.

ACUSACION SEGUNDA.

El autor del libro de los Delitos y las Penas manifiesta creer, que las Escrituras sagradas son imposturas.

RESPUESTA.

En toda la obra de los Delitos y las Penas ni aun he nombrado la Sagrada Escritura; y la única vez que he hablado del pueblo de Dios, se lee asi: «Aquel pueblo elegido de Dios, en quien los milagros mas sestraordinarios, y las gracias mas señaladas tuvieron lugar de polietica humana. Estas y otras semejantes, que verêmos, y que por mo-deración seguiremos llamando acusaciones; en cuya prueba no se trae razon alguna, afirmándose solo voluntariamente; no parecen dictadas por un espiritu prácticamente embebido en la divina moral de los libros sagrados.

ACUSACION TERCERA.

El autor del libro de los Delitos y las Penas está tenido de tódo el mundo racional por enemigo del Cristianismo, por mal filósofo y mal hombre.

RESPUESTA.

Que yo parezca a mi adversario bueno o mal filósolo, no me morque yo no sea un mal hombre, lo afirma quien me conoce; y que yo sea enemigo del Cristianismo, se puede conocer donde digo, que los atainistres de la verdad evangélicae con sus manos alocan to-sous los dias el Dios de mansedumbre, a «Que entre los motivos que wimpelen los hombres aun a las mas sublimes operaciones, fueron des-suluados por elinvisible legislador el premio y la pena. Que Dios es un mer perfecto y criador, que se la reservado à si solo el devecho de ser seer perfecto y criador, que se ha reservado à si solo el derecho de ser « à un mismo tiempo legislador y juez, porque el solo puede serio sin sinconveniente. » Se puede conocer cuan-memigo soy del Cristianismo, donde insto sobre que la autoridad pública proteja da sagrada tranquibilad de los templos. « los morales y simples discursos de la Religion. » Donde habando del purgaterio, le dicho si: «Un dogma infalble ase gura que las manchas contraidas por la fragilidad humana y que no han mercendo la ira eterna del supremo Ser, deben purgarse por un fuego incomprehencible. Se puede por úntimo conocer, donde de se, que en medio de ma errores, en la continuación de los siglos la ravendo los cortesidos ha mayor la los supremos se la prein enverto los ententimientos inminars, solo la revelucion de los siguisservalo de ellos. De está ley universal no vermo se hayan esceptuado
sime solo apoetas surdades, que la sabeduria infinita ha querido veparar de los etros revelimbilas. Sería demasiado largo capiar aquilados los lugares llemos de emor, de reverencia, y de fe a la fleligion,
que se encuentras en el libro de los Delitos y de las Pescar, acuparno para de 122 dojos.

ACCRACION CRARTA

El autor del Chru de les Delites y les Penas erec incompatible la Religion con of losen golieros do un estado; y alirma, que la Religion no influye table on his estable.

RESPUESTA.

Estas dos acusaciones se destruyen múluamente, porque una cosa que no influye nada en el estado, no puede ser incompatible con el buen gobierno de el. He dicho, que alos principios de la Religion son ela única prenda en la mayor parte de los hombres». ¿Que cosa puede decirse mas clara ó mas precisa, para probar que la Religion es no inútil, ni incompatible, sino necesaria en un estado.

ACCSACION QUINTA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas alirma que las doc-trinas mas augustas, mas venerables, y que mas interesan de las Sa-gradas Escrituras, no son mas que simples opiniones humanas; y que estas llamadas opiniones pueden acomodarse con las de otras naciones y que a mas de esto pueden ser verdaderas y falsas.

RESPUESTA.

Cualquiera comprenderá de lo que habemos dicho á la tercera acusacion, si los dogmas de la santa Iglesia son mirados como simples opiniones humanas por el autor de los Delitos y de las Penas. Que las infalibles verdades de la verdadera Beligion pueden acomodarse con la felicidad de toda nacion, es cierto; y si en este sentido se me hace la objeción, no mudo de dictámen. Pero que yo baya afirmado pueden ser los dogmas de la Santa Fé verdaderos y falsos, esto con dificultad lo hará creer el acusador. Los hombres iluminados y religiosos hasta ahora han afirmado verdaderos los dogmas; los hombres impios los han afirmado falsos. Quien los afirmare verdaderos y falsos, seria un quevo alirmado falsos. Quien los alirmare verdaderos y falsos, seria un nuevo monstruo de la teologia y de la lógica; esto es un hombre iluminado, religioso é impio a un tiempo. Estoy tan lejos de la absurda opinion, en que se alirma, que diversas religiones contradictorias entre si pue-dan ser un culto igualmente acepto al criador, como han blasfemad o algunos, que antes hien he declarado una sola verdadera Religion; ala ocual tiene mas sublimes motivos» (que todo motivo humano) que ocorrigen la fuerza de los afectos naturales.

ACUSACION SESTA.

El autor del libro de los *Delitos* y de las *Penas* habla de la Religion como si fuese una simple máxima de política.

RESPUESTA

El autor de los *Belitos* y de las *Penas* llama la Beligion un pre-scioso don del cielo. » No parece, que una cosa que es un pre-cioso don del cielo, pueda interpretarse por una simple máxima de politica. Pero si el acusador pretendiese imputarme, que aconsejo si-jetar la santa Religion a la política humana, lea donde digo abiertamen-te aque los negocios del cielo se rigen con leyes bien diferentes de las aque gobiernan los negocios bumanos a yjustifique despues su acu-

El autor del libro de los Delitos y de las Penas dice, que parece odioso el imperio de la fuerza de la Religion sobre los entedimientos bumanos,

RESPUESTA:

En mi dibro à la pag: 226 dice así: «Aunque mas odioso parezea asobre los entendimientos humanos el imperio de la fuerza.» No puede discurrirse de dónde toma el derecho el acusador para añadirme de su voluntad la fuerza de la religion. El imperio de la fuerza sobre los entendimientos humanos no es un imperio legitimo; la razon sola, la persuasion, la evidencia, tienen derecho a este imperio, y nuestra sinta è immeula la Religion no se ha dilatado sobre la tierra con los santa e immeruna neligion no se na diamore sobre la fierra con los estragos, y con el furor, como la secta Mahometana, sino con las mas extestiales virtudes, con la predicación, con la manacelumbre, con la sangre pura é inocente de los mártires; ui el espíritu de auestra santa nadre la Iglesia ha salo nunca un espíritu de fuerra é de tirauna, sino un espírito de dulurra y de clemencia: en suma, un espíritu de madre de les fièles, que procura mantenerios en el camino recto con la ca-ridal, con los ejemplos, con les amenestaciones, y con castigos sun-res, cuando à su pesar la objeta la necesidad à usur de ellos. Tal es el espiritu que todo católico iluminado recutoce en la esposa de Jesucristo Senor anestro. Introducinido, pues, el arasador en aquel fugar de ni llieu les palabrus el imperio de la fuerza de la Beligieu, afri-bure à la santa Iglesia un espiritu, que asempre la aborrecido (4). «El imperio de la luerza sobre los entendimientos bumanos pareca soliosas é la santa ligiesia, y esi lo jurgo. Curado el acusador quiera sistemer que el imperio de la fuerza sobre los entradiocientes húmanos porezza agradable, en libre de lincerlo; el ingerir de su propia volun-

(1) S. Apu de feriose ad el comprete de la Sonta Iglicale. Non la contenta se e-maladame, el personationitre, sed mantante estaclarda, bacelles forques de, invalent superioris actual estaclarda personation de personation de la personation della personation della personation della personation della personation della personation della personation dela

tad palabras y sentencias en los testos de los autores para despues com-batirlos, no parece conforme á las leves de la buena critica, y en la grave materia de Beligiou se debe esto determinar por el tribunal de la moral evangélica.

ACUSACION OCTAVA.

El autor es un ciego enemigo del Altisimo,

Yo le ruego con todo mi corazon que perdone á quien me ofende ACUSACION NOVENA.

Exagera los estragos que se han ocasionado por las verdades del Evangelio, callando siempre los bienes y las ventajas que se han se-guido á todo el género humano de la luz de las ventajas Evangélicas etc.

Nose citará una palabra de mi libro, en que se hable de estragos ocasionados por el Evangelio, ni directa ni indirectamente; y aqui se afirma un hecho, esto es, que se habla y que se habla con exageracion. Habrá á esta bora en Italia mil hombres que tengan en sus manos mi libro; al cuidado del acusador toca justificarse con ellos. Es verdad que no he hablado en mi libro de los «Delitos y de las Penas» de los beneficios que ha causado al género humano la luz del Evangelio.

ACUSACION DECIMA.

Blasfemia contra los ministros de la verdad evangélica llamando sus manos derramadoras de sangre humana,

RESPUESTA.

En mi obra he afirmado que la introduccion de la imprenta ha contribuido à civilizar y humanizar la Europa; y nñado, que quien conoce la historia, verá en los tiempos pasados ala humanidad gimienedo bajo la implacable supersticion, la avaricia y la ambicion de poconoce la historia, vera en los tiempos pasados ala numanidad ginnerado bajo la implacable supersticion, la avaricia y la ambicion de posecos, que tiñeron com sangre bucana los depósitos del oro, y los tromos de los reyes, las traiciones ocultas, los estragos públicos, cada moble hecho un tirano de la plebe, los ministros de la verdad Evangelica manchando con sangre las manos, que todos los dias tocaban al Dios de la mansedumbre; no son obras de este siglo iluminado, que algunos llamaban corrompido.» Y esta es la blasfemia contra los ministros de la verdad Evangelica. Todos los escritores de la historia antes de Carlomagno hasta Oton el grande, y aun despues, están llenos de blasfemias semejantes; pues que el clero, los abades y los obispos asistieron á la guerra por casi tres siglos; y semejantes blasfemias podrá encontrar el acusador en abundancia en las Antiquitates l'alica, dissert. XXVII, tom. 2, col. 464. Las manos de los sacerdotes, que tenian parte en las matanzas de los hombres, no es blasfemia decir que estuviesen amanchadas de sangre humana»; ni es blasfemia recordar este antiguo desórden de la disciplina, como una de las pruebas mas convincentes de la ignorancia y barbaric de una de las pruebas mas convincentes de la ignorancia y barbaric de una de las pruebas mas convincentes de la ignorancia y barbarie de aquellos tiempos, desórden reprobado y corregido por los sumos Pon-tálices. Yo no haré agravio á la literatura de mi acusador, sospechándolo poco versado en la historia de aquellos tres siglos; pero si digo que las acusaciones de blasfemia se encuentran en su libro con mas freruencia que los silogismos.

ACUSACION UNDECIMA.

Camina á quitar todos los remordimientos de conciencia . y aun todos los deberes de naturaleza y de Religion.

RESPUESTA.

He aquí sobre que está fundada esta acusacion. Yo digo que la úni-Hé aquí sobre que está fundada esta acusación. Yo digo que la únisca y verdadera medida de los delitos, es el daño hecho à la sociedad, ay que por esto han errado los que creyeron serlo la intención del que slos comete, a Yo he definido el delito auna acción opuesta al bien público. Yo he hecho ver el pecado auna acción que ofende las relaciones que hay entre los hombres y Dios, a Delito y pecado ason, pues, dos cosas diversas: todo adelito es un pecados, porque Dios manda no bacer acción opuesta al bien públicos pero no todo apecado es adelitos; porque algunas acciónes contrarias à la religion entre Dios y nosotros pueden ser indiferentes al bien público. Si aun mi proposición no fuese suficientemente clara, convendrá tener un ejemplo. Cualno fuese soficientemente clara, convendrá tener un ejemplo. Conquiera que fuse un juicio temerario sin llegar à pronunciarlo, ha he-cho un specados, no ha hecho un adelito. (1).

(1) La pecado no se cometo sin malicia: pero un delito se puedo cometer por dole cado, por mais intencion, y per systemates n, asi L. Respectedam, 1. Delinquant ff, de Perase, donde se les sus deimpuiser, cut proposito, aut impedatetum, donde se les se istant deficiem que la L. C. de adverses par la L. 2. If, de Termino mote en intence de carre senti, que la L. 2. If, de Termino mote en el fin tratandose de imponer penas à quien services les lerminos, dice que en percentam, qui forteste lapides funciones tafficies especiales de interes. He squi un delle que no es pecado. Y designation de la carre de la carre que no especado. Y designations de la carre de la

Puestos estos principios ó definiciones de los hombres, hagames un silogismo. Una accion opuesta al bien público, es tanto mayor, cuanto es mayor el daño hecho al bien público: es así que el delito es una accion opuesta al bien público: luego el delito es tanto mayor, cuanto es mayor el daño hecho al bien publico. Luego la única, y vertuanto es mayor el daño hecho al bien publico. Luego la única, y vertuanto es mayor el daño hecho al bien publico. dadera medida de los delitos es el daño hecho à la sociedad. El acu-sador añade à esta proposicion: juzgo demasiado supérfluo detenemsador añade á esta proposicion: juzgo demasiado supertiuo detenerme a responder y notar sus absurdos y monstruosidades. Yo no creo que tal fatiga hubiese sido sipérflua; antés bien es cosa oportunisima y hecesaria probar las imputaciones que se hacen, y mucho mas en ma materia grave; y muchisimo mas donde se trate de acusar á un hombre da impiedad. Dos hombres han intentado robar: uno encuentra el deposito vacio; el otro encuentra dinero, y lo usurna. La malicia del actoria de actoria con contra el otro encuentra dinero, y lo usurna. La malicia del actoria impiedad. Dos hombres han intentado robar: uno encuentra el depo-sito vacio: el otro encuentra dinero, y lo usurpa. La malicia del acto es igual, y por esto el pecado en si será igual: el daño hecho á la socie-dad es desigual; y por esto serán desiguales delitos; y desigualmenti-castigados en todos los tribunales de Europa (1). Pero aqui anade el acusador, que supuestos mis principios, acaeceria ser necesario se castigasen aun las cosas que se arruman, los incendios, las inunda-ciones, las piedras, el fuego, el agua, puesto que hacen daño ála so-ciedad

ciedad

El fin de las penas; segun mis principios, es aimpedir al reo causir onnevos danos a sus ciudadanos, y retraer los demas de la comision ode otros iguales. o Si imponiendo penas a las casas que se arruiam, los incendios, a las inundaciones, a las piedras, al fuego y a las aguas, se podrán impedir anuevos daños, y retraer los demas de lasocer otros igualeso, se deberán castigar. Toca al acusador probar como los fenómenos de la fisica procedan en este caso. Se me dirá, que un loco puede cometer un homicidio con otro cualquier hombre: y nas loco puede cometer un homicidio con otro cualquier hombre sin embargo, no será castigado, como otro hombre. Lo concedo; mas esto no porque sea diversa la intencion ó la malicia, sino porque lace menor daño á la sociedad el loco, que el sano, puesto que este ense de cometer delitos, y aquel no da otro ejemplo que el de una locura foriosa. Uno escita el desagrado y la idea de un homicidio el otro escita la idea de la compasion en el público. Pero siegueso este. cita la idea de la compasion en el público. Pero siempre vale el terrema, que aun en este caso es el daño hecho á la sociedad quien mide las penas, no la intencion. Bajo el nombre de daño se debe entender generalmente toda suerte de daño hecho á la sociedad, sea coa la secien par si sea coa el accusalo.

der generalmente toda suerte de daño hecho à la sociedad, sea con la accion por si, sea con el ejemplo. Decide el acusador, que no se da verdadero delito sin malicia. Una cosa es que no haya delito sin malicia, y otra es, que la malicia sea la medida del detito.

Es opinion entre todos los criminalistas, y todos los tribunales da Europa, que así el dolo como la culpa, constituyen un delito; y la culpa no es malicia. IAhora porque he dicho que la medida de los delitos es el daño hecho á la sociedad, no la intencion, por esto el acusador deberá inferir que camino a quitar todo remordimiento de conciencia, y aun todos los deberes de Naturaleza y de Religion! El remordimiento berá inferir que camino a quitar todo remordimiento de conciencia, y aun todos los deberes de Naturaleza y de Religion! El remordimiento previene del pecado; y cuando he hablado de un pecado, que no la juzgo por delito, he dicho que «es una culpa que Dios castiga, porsque el solo puede castigar despues de la muerte, «que ha establecido penas eternas» contra quien falte à su divina ley. Cualquiera podrá serme juez, si esta doctrina camina à quitar todo remor dimiento de conciencia, y todos los deberes de Naturaleza y Religion. Esto ha prevenido de confundir el acusador sus ideas de Delito y Pecado. El no entender un libro es un mal mediano: el contradecirlo é in-uniarlo, no entendiendolo, es uno de los mas grandes males que ha juriarlo', no entendiêndolo, es uno de los mas grandes males que ha causado á los hombres el arte de la Escritura.

ACUSACION-DUODECIMA.

El sutor de los Delitos y de las Penas acusa de crueldad la Iglesia católica, y toma por banco los sábios de la misma Iglesia.

RESPUESTA.

La santa Iglesia católica, en cuyo-seno Dios me ha hecho la gracia de nacer, y cuyos dogmas honro como divinos, y creo como infalibles, y en el gremio de la cual espero viviry morir, no ha sido nunca por mi acusada de crueldad, ni de algun vicio. Los sábios de la misma Iglesia católica son mis maestros, y tengo firmisima opinion en sa saber y en su rectitud, que cala uno de ellos querria mas hacer la parte que ahora bago yo respondiendo, que no la que ha becto mi acusador, oponiéndome false-lades convencionales de tales en un asua to tan importante.

ACUSACION DECIMATERCIA.

El autor del libro de los *Delitos* y de las *Penas* liama á los mansisi-mos prelados de todo el catolicismo inventores de barbaros e inútiles

lito castigado; y así otros muchos. Me desagrada la precision de bajar à pre-liar los primeros principios de las cosas que todos saben, pero no es cuipa ma, si el acusador, negandolpa o confinitiondolos me obliga á hacero. (1), Fartigua san committur, ser farte paras locum dade cuincide effectas seça-tas non est. La si quir farte facendo como doman alcojas ingressus est, nont tanon furnitas fait; non tenebriar de farto, nos de farto pantes poesti. L. Falacros. I Qui farti. [f] de fartis, et E. U. Sala contiales, [f] de fartis, ubi DD, et jo aperio F2-rinoc, de fartis, § 473 sum. 1

BESPUESTA.

No es por culpa mia, si me veo obligado á repetir la misma co-sa mas de una vez. En ningun lugar del libro de los *Delitos* y de las Penas se llaman los prelados inventores de tormentos.

ACUSACION DECIMACUARTA.

El autor del libro de los *Delitos* y de las *Penas* niega que la here-gia se puede llamar delito de lesa Magestad divina.

RESPUESTA.

No hay una silaba sola en todo mi libro, de donde se pueda de-ducir esta proposicion. En mi libro me he propuesto hablar solo de los Delitos y las Penas, no de los pecados. Desde el mismo principio he declarado, que por el nombre de justicia entendia del vinculo necesario para tener unidos los intereses particulares... no aquella diferente suerte de justicia, que dimana de Dios, y que tiene sus immediatas relaciones con las penas y recompensas eternas.» Esta es la razon por-que lie omitido hablar del delito de lesa Magestad divina. Acaso habria hecho bien en hablar de él, concêdolo; pero el omitirlo no es negar que la heregia pueda llamarse delito de lesa Magestad divina. El error de quien me acusa do lo que no be dicho, proviene de que en mi li-bro á la pág. 42, hablando del delito de lesa Magestad, se lee «la tirauia y la ignorancia solas, que confunden los vocablos y las ideas mas claras, pueden dar este nombre, y por consecuencia la pena mayor á delitos de diferente naturaleza. » El acusador no sabe acaso cuanto abuso se ha hecho en los tiempos de la ignorancia del nombre de lesa abuso se ha necho en los tiempos de la ignorancia del nomure de lesa Magestad, hecho comun á delitos de a diferente naturaleza »; porque no procuran ala inmediata destruccion de la sóciedad. » Vea, pues, la ley delos emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio, leg. 2, Cod. de Crimin. Sacril, y alli aparecerá, que se tratan por reos de lesa Magestad hasta aquellos que han podido dudar an is dignus sit quem elegant imperador. Vea la leg. 3 de leg. 101 Magesta la cual estimada. gerit imperator. Vea la leg. 5 ad leg. Jul. Magest, la cual estiende el delito de lesa Magestad à cualquiera que ofende los ministros del principe, por la ridicula y cavilosa razon de que insi pars corporis nostri sunt. Vea otra ley de Valentiniano, Teodosio y Arcadio, leg. 9. Cod. Theod, de falsa moneta, y alfi encontrará el delito de lesa Magestad, a tendidad les canadas contrares de la lega de lesa Magestad. rbeod, de laisa moneta, y alli encontrará el delito de lesa Magestad, estendido á los monederos falsos. Vea leg. 4. §. ad leg. Majest, y se instruirá, que fué necesario un senado consulto para lacer cesar la acusación de lesa Magestad contra quien hubiese fundido las estátuas sagradas de los emperadores. Vea la leg. 5 §. Adl. Jul. Majest, y sabrá, que fue necesario un edicto de los emperadores Severo y Antomio, para hacer cesar la acción de lesa Magestad contra quien vendiese las estátuas de los emperadores. Alli verá, que se publicó un decreto de lesa mismos, para que no fuese requindo reo de lesa Magestad. creto de los mismos , para que no fuese reputado reo de lesa Magestar el que por acaso hubiese dado con una piedra en alguna estátua de un emperador. Vea la historia y encontrará, que Domiciano hizo morír una muger porque se habia desnudado delante de su estátua. Tiberio una muger porque se habia desnudado delante de su estatua. Tiberio condenó á muerte, como reo de lesa Magestad, uno, que habia vendido una casa, que tenia dentro la estátua del emperador. Vea, aun en los tiempos mas vecinos á nosotros, como abusando Enrique VIII de las leyes, hizo morir con infame suplicio al duque de Norfolk, acusándolo de lesa Magestad, porque habia hecho esculpir en la vajilla de su cosa las armas de la Inglaterra. Vea como el mismo soberano estendió casa las armas de la Inglaterra. Vea como el mismo soberano estendideste delito de lesa Magestad, hasta aquel que osase vaticinar la muerte del principe; de donde nació, que ninguno de los médicos le avisó del peligro en la última enfermedad. Vea, en suma, por entero la ley fulia majestatis, é instruido entonces el acusador de aquellas cosas que no se iguoran, ó no deben ignorarse por los que quieren hablar en materia de legislación y criminales, no irá tan largo para interpretar lo que quiero decir, cuando escribo, a que la tirania y la ignorancia solas, que canfunden los vocablos y las ideas mas claras, pueden dar el nombre de lesa Magestad á delitos de diferente naturaleza; o y no sa espondra entonces al peligro de creer, con esto negado, que la hereespondra entouces al peligro de creer, con esto negado, que la here-gia se pueda llamar delito de lesa Magestad divina.

ACCUSACION DECIMAGUINTA

Segun el autor del libro de los Delitos y de las Panas, los hereges condenados por la iglesia, y por los principes, son víctimas de una pa-

RESTORATA.

Esta acusación no encontrará vestigio alguno de prueha en mi lihro. Es cesa enojosa para mi, y para los lectores, verme en precision de repetir tantas veces, que el adversario me hace imputaciones desmentidas por el hecho: no se que será para el mismo. Vo espondre aqui como fragua su razonaniento; y para bacerlo mas simplemente, como primero el lugar de mi testo, luego el comentario, que se hace, palabra por palabra. Mi libro, que se dice así: « Algunos delitos destrusen inmediatamente la sociedad ó quien la representa: otros oforden a porticular seguridad de alguno ó algunos ciudadanos en la vida , en los bienes é en el honor: y etros sou acciones contrarias à lo que cada uno está abligado de hacer ó no hecer, segun las leyes, respecta del bien público. Los primeros, que por mas dahoses son les delitos unyores, se lleman de lesa Magestad. La tirania y la ignorancia solas, que confunden los vocablos y las ideas mas claras, pueden dar este nombre, y por consecuencia la pena mayor á delitos de diferente naturaleza, y hacer asi, como en otras infinitas ocasiones, los hombres victimas de una palabra.o

Vectimas de una palabra.)

Veamos aliora como interpreta el acusador este paso. Hé aquí sus palabras: Ya habrá conocido el lector, que el autor habla del pérfido delito de heregía, que niega arrogantemente se pueda llamar delito de lesa Majestad divina; y que trata de tiranos é ignorantes aquellos que enseñan lo contrario; atrimando demas de esto con impertinencia enseñan lo contrario; atrimando demas de esto con impertinencia proceso con la contrario de la cua, que los hereges condenados por la iglesia y por los principes, son victimas de una palabra.

son victimas de una palabra.
¿Cómo, pues, pretende el acusador que conozcan los lectores se habla del delito de la heregía, donde se dividen los delitos en tres clases? Primera, aquellos que procuran la inmediata destrucción de la sociedad. Segunda, los que ofenden un ciudadano. Tercera, los que ofenden solo las leyes. ¿Cómo, pues, puede á nadie ocurrírsele, que se hable de heregía, donde se establece una teórica, y puramente humana división de los delitos, universal á todo el genero humano, mahometano, idólatra, y heterodoso, independiente en todo de la relihometano, idólatra, y heterodoso, independiente en todo de la reli-gion? Depende esto del desco que el acusador tiene de encontrarla

gion? Depende esto del desco que el acusador tiene de encontrarla ofendida, olvidando la opinion que los lectores deben formar de él.

Aqui, pues, se trata de delito de lesa Magestad, sin el epiteto de de divina; y delito de lesa Magestad sin este epiteto, entre todos los tribunales y entre todos los hombres de la Europa, significa un delito puramente humano, no el delito de heregia. Cualquiera que tenga alguna noticia de la historia de los emperadores, verá cuantos por ignorancia ó tiranía han sido victimas de una palabra; la cual palabra es precisamente esta: lesa Magestad. Añado por consejo al acusador sobre lo que dejo dicho en la acusacion decimacuarta, que de antes una ojeada á las historias, en caso que piense continuar, enriqueciendo la república de las letras con sus escritos, y edificando los cristianos con sus acusaciones. En la historia verá cuánto esta palabra lesa Magestad haya servido de pretesto á la tiranía en los tiempos de los emperadores romanos; porque llamándose voluntariamente labra lesa Magestad haya servido de pretesto á la tiranía en los tiempos de los emperadores romanos; porque llamándose voluntariamenta
delito de lesa Magestad toda acción que desagradase á los despóticos,
se usurpaban la libertad de los súbditos á su antojo, y se enriquecian con infinitas rapiñas bajo el nombre de confiscaciones. Vea el
acusador á Tácito y á Suctonio, y se instruirá de las enormes tiranias, que con la palabra lesa Magestad hicieron Tiberio, Neron, Claudia, y Calignia, y atras semejantes qui cronas de la espacio huce nias, que con la palabra lesa Magestad hicieron Tiberio, Neron, Chatdio y Caligula, y otras semejantes gangrenas de la especie humana. Suetonio dice, que el delito de lesa Magestad era el que se atribuia à los que no tenian ninguno. Por esto, no hablando del delito de lesa Magestad, he dicho, que la tirania y la ignorancia solas han dado esta nombre à delitos de diferente naturaleza, y hecho los hombres victimas de una palabra: he dicho aquello que me enseñan à decir todas las historias; ni con verdid puede colocarse en mi boca la proposición de que los hereges condenados por la iglesia y por los príncipes son víctimas de una palabra, sino por quien haga uso da una lógica nueva enteramente, y hasta ahora per fortuna del genero humano no conocida. humano no conocida.

ACUSACION DECIMASESTA.

El autor dei libro de los Delitos y de las Penas se duele de muestros teólogos, porque enseñan, que un pecado es una ofensa infinita-mente grande, que se comete contra la divinu Magestad de Dios.

RESPUESTA.

No he hablado absolutamente de la medida de los pecados: no me No de balado absolutamente de la mentoa de los pecados; no me be dolido de nuestros teólogos; no he negado, que el pecado sea una ofensa infinitamente grande contra la Magestad de Dios; en una pa-labra, no hay una tilde, en mi libro, que diga esto. Para satisface-la curiosidad del lector, aun en este lugar, haré ver como el adver-sario produce su acusacion.

produce su acusación.

Después de baber yo bablado de la naturaleza del delito de lesa Magestad: después de baberlo delinido un delito, que procura la inmediata destrucción de la sociedad; después de baber señalado el abuso. que en los tiempos de la tiranía y de la ignoraném se ha hecho de esta palabra lesa Magestad, atribuyendola à acciones, que no se dir-gen inmediatamente à la destrucción de la sociedad, mas antes bien gen inmediatamente à la destrucción de la sociedad, mas antes bien son de diferente inituraleza; paso à señalar el profesto con que se quiscieron bacer delitos de lesa Magestad ann la acciones que no eran, confinudiendo da ofensa de la sociedad, e por este digo; atodo delito, aunque privado, ofende la sociedad; pero no todo delito procura su inmediata destrucción. Las acciones morales, camo las fisicas, tichen su esfera limitada de actividad, y están determinadas diversamente del tiempo y del espacio, como todos los movimientos de naturaleza. Solo la interpretación cavilosa, que es ordinariamente la filosofía de la esclavitud, puede confundir lo que la eterna verdad distinguió con refisciones inmutables, or a colo innta el acusador las milaberas seguientes.

A esto junta el acusador las palabras siguientes. Se duele aqui el autor de nuestros teólogos, porque enseñan, qua

na pecado es una ofensa infinitamente grande, que se comete contra

la divina Magestad de Dios.

El bostezo verdaderamente singular del acusador proviene de no haber entendido bien la distinción tan repetida entre delito y pecado, ni haber parado la consideración en las diferentes deliniciones, que yo presupuse en mi libro; como se ha visto arriba, que no ha obser-vado, que el tratado de los *Delitos* y de las *Penas*, como de su titulo aparece, no debe tratar de la maticia de los pecados; y viendo aquella palabra acciones morales, acaso por no ser muy versado en la lengua de los escritores del derecho natural y de las gentes, ha creido, que se hablase de moral, esto es, de pecado, como communente te hablan los casistas. Cuando tuviere legitima autoridad para lecr las obras blan los casistas. Guando tuviere legitima autoridad para leer las obras de Puffendorf, léalas, y le descubrirá, que las acciones morales, en quien habla de política, no son pecados. Pues ahora: las acciones morales, no teniendo por objeto á Dios infinito, sino partiendo de un ser limitado, cual es el hombre, y dirigiêndose á otro ser limitado, cual es la sociedad; deben tener asu esfera limitada de actividad, y están determinadas diversamente del tiempo y del lugar, como todos los movimientos de naturaleza. Solo la interpretación cavilosa, que es ordinariamente la filosofía de la esclavitud, puede confundir lo que la eterna verdad distinguió con relaciones inmutables (dichas páginas 42 y 43); ni de aqui puede inferirse desprecio contra los teóloginas 42 y 43)»; ni de aquí puede inferirse desprecio contra los teolo-gos, ó blasfemia contra la naturaleza de la malicia del pecado, como parece cree el acusador. Regla general; antes de acusar un libro, es necesario entenderlo,

ACUSACION DECIMASEPTIMA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas ha dicho, que me-rece el agradecimiento de los hombres aquel filósofo, que tuvo valor desde lo oscuro y despreciado de su aposento para arrojar entre la muchedumbre entre las primeras simientes de las verdades útiles, por largo tiempo infruetuosas; y este filósofo es Mr. Rousseau, y esto es una impia blasfemia,

RESPUESTA.

He dicho, que atengamos por digno de nuestro reconocimiento al filósolo, que desde lo oscuro y despreciado de su aposento tuvo valor para arrojar entre la muchedumbre las primeras simientes de las verdades útiles, por tanto tiempo infructuosas.» No he dicho, que este filósolo sea el Sr. Rousseau. No creo que sea impiedad ó blasfemia decir, que los filósofos, que comunican verdades útiles á los hombres, merecen agradocimiento; ni creo que sea impiedad ó blasfemia decir, que las primeras simientes de las verdades útiles quedan por largo tiempo sin fruto.

ACUSACION DECIMADETAVA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas dice una temeridad muy fuerte, y una horrible blasfemia, cuando asegura, que ni la elo-cuencia, ni las declaraciones, ni las verdades mas sublimes bastan á contener por largo tiempo las pasiones de los hombres.

RESPUESTA.

Juzgo que la temeridad fuerte, y la blasfemia horrible no caiga so-bre la elocuencia ni sobre las declamaciones. Cae, pues, sobre las mas sublimes verdades. Pregunto al acusador ¿si cree que estas sublimes verdades, esto es, las de la Santa Fé, han sido reconocidas en Italia? Responderá que si. Pregunto ¿si en Italia han estado contenidas por largo tiempo las pasiones de los hombres? Todos los oradores sagrados, todos los jueces, todos los italianos responderán que no. Luego de hecho ano bastan las verdades mas sublimes á contener por largo tiempo las pasiones de los hombres :» y mientras tante que fiubiere jueces criminales, prisiones y penas en una nacion católica, será señal, «que las verdades mas sublimes no bastan.» Yo no he dicho que las verdades de la fe no podrian contener, aun para siempre, las pasiones de los hombres, si ellos las meditasen seriamente, como querria la razon que se hiciese; y sobre este asunto vea donde digo, que alos que viven en la verdadera religion, tienen mas sublimes moque alos que viven en la verdadera religion, tienen mas sublimes mo-tivos, que corrigen la fuerza de los afectos naturales; unites bien digo, que los hombres en general no hacen esta seria meditación de las ver-dades mas sublimes, y por esto ano bastan, ni las verdades mas su-latimes; a lo cual repito. La terrible blasfemia está desvanecida: queda la fuerte temeridad; pero no soy yo quien la ha escrito, y esto sirve de gasto al cristiano, al filósofo y al hombre de honor.

ACUSACION DECIMANONA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas escribe con sacrilega impostura contra la Inquisicion,

RESPLESTA

En todo mi ilira no se la nombrade, ni schalado, tàcita ni espre-amente la sauta luquisicion. Este es un tribunal nas espiritual que mundato; y en mi libro be querido tratar de las instituciones pura-mente humanas: no de las religiosas. Vennos, pues, de donde el acu-sador saca mis secrilegas imposturas contra la Inquisicion. Cerca del fin de mi libro se les ari, «Caralquiera que leyere este es-

ocrito, advertirá haber omitido yo en él un genero de delitos. ocrito, advertirá haber omitido yo cu él un genero de delitos, que ha ocubierto la Europa de sangre humana, y que ha juntado aquellas fuenestas hogueras, donde servian de alimento à las Hamas los cuerpos exivos de los hombres, cuando era placentero espectáculo, y armona ngrata para la ciega munchedumbre oir los sordos y confusos gemidos de nos miserables, que salian anyueltos en remolinos de negro humo de miembros humanos entre el recluinar de los huesos de »humo de miembros humanos entre el rechinar de los huesos abrasaodos, y el tostarse de las entrañas aun palpitantes. Pero los hombres pracionales verán, que el lugar, el siglo, y la materia no me permi-oten examinar la naturaleza de este delito. Muy largo, y fuera de mi masunto sería probar como debe ser necesaria una perfecta uniformidad

wasunto seria probar como debe ser necesaria una periecta uniformidal vide pensamientos en un estado contra elejemplo de muchas naciones, «
Sobre este paso el acusador principia diciendo, que entre cuantas invectivas han escrito los hereges contra Roma, y contra la Inquisición, esta se ha escrito con mas sacrilega impostura que toda otra, La acusación no es frivola ciertamente: conviene ver si las pruebas de la cuanta del cuanta de la cuanta del cuanta de la cuanta del corresponden. Son, pues, estas. Primeramente me atribuye haber di-cho, que la sangre de los hereges condenados á las llamas ha cubierto la Europa de sangre humana. Yo he escrito, que habra «un género paroticular de delitos, que ha cubierto la Europa de sangre humana.» El acusador interpreta, que esta sangre humana, que ha cubierto la Eu-ropa, sea la de los herejes, esparcida por el tribunal de la Inquisicioa. Pregunto yo: ¿ El hecho es como él lo interpreta, ó no? Si Inese así, no seria sacrilega impostura decirlo. Si no es así (como ciertamente no to es), ¿de dónde discurre, que yo hable de la Inquisicion, hablandode sangre humana esparcida por la Europa?

El talento de interpretacion crece velozmente despues, donde me hace decir, que ha sido un espectáculo agradable, y una armonia grata para la ciega muchedumbre católica, oir los sordos y confusos gemidos delos miserables, etc. ¿Con qué fundamento de razon puede decirse haber yo escrito, que la vista de las hogueras, donde se abrasaban los hereges, era para la muchedumbre católica un espectáculo gustoso, y una armonia agradable, como afirma. El mismo confiesa cuantos cruelisimos é iniquisimos tormentos han hecho ejecutar las naciones paganas, ó contra los cristianos, ó contra los hereges, ó contra los sectarios en lo cual dice bien, y dice la verdad. Pero si esto ha sido hecho por los paganos contra los cristianos, como vemos por los infinitos mártires, que han glorificado la iglesia de Dios: si esto ha sido flecho por los hereges contra nosotros los católicos, como podrá ver el acusador, entre otros, en la historia de Inglaterra del P. Bartoli: si esto ha sido hecho por los Japones, y otras naciones del Asia contra nosotros, como aun puede ver en las historias de las misiones; por qué, pues, el acusador quiere, que la ciega muchedumbre sea católica mas bien que pagama 6 heretica? ¿Por qué, pues, querrá que los cuerpos vivos de los hombres scan hiereges, y no cristianos y católicor (4)? cuantos cruelisimos é iniquisimos tormentos han hecho ejecutar las na-

Cualquiera que feyere mi libro conocerá que está escrito con el Cualquiera que leyere mi fibro conocera que esta escrito con un fin de establecer las teorías generales de la legislación puramento humana de los Delitos y de las Penas. Estas teorías generales, si se hubiesen propuesto y demostrado bien (lo cual no me lisonjeo vo haber podido hacer), deberian ser la norma de los códices crunivales de los cristianos, de los idólatras, de los mahometanos y de toda sociedad de hombres, cualquiera que fuese su religion. Se escriben los elementos de la geometria, del comercio, de la medicina y de toda ciencia, sin que se escriba la geometria de los cristianos, é el comercio de los cristianos; así vo he escrito los elementos que me hac comercio de los cristianos; así vo he escrito los elementos que me las parecido verdaderos para la ciencia criminal, sin contraerlos à reli-

gion alguna.

Pregunto á mi acusador ¿ si cree verdaderamente conforme al espírito de nues ra santa madre la Iglesia quemar los hombres vivos! esto fuese, el sique haria una injuria a unestra benignisima santa madre. La santa Iglesia católica ha aborrecido siempre semejantes crueles espectáculos: lea la historia celesiástica: lea a S. Hilario, libro 4.º; Lactaneio, lib. 3.º; S. Atanasio, lib. 4.º; S. Justino, martir. lib. 5.º, y alli verá el espíritu verdudero de la santa Iglesia católica. Pero ante sia conseñeración. ith. 5.", y alli vera el espiritu verdadero de la santa Iglesia catolica. Pero aun sin empeñarse tanto en la hetura, vea el mismo la Europa catolica, y digame despues si por sentencia de algun juez eclesiástico se ven abrasar los herejos. Despues de esto pregunto de nuevo a mi acusador ¿si cree por lueno que se de á la ciega muchedumbre el espectáculo de oir los sordos y confusos gemidos de los miserables, que salen con los remolinos de humo de miembros humanos entre el rechinar de los huesos abrasados, y el tostarse de las entrañas aun palpitantes? Juaginese que debe decidir la cuestión universal para fundar los principios criminales de todas las sociedades, sean turcas o dar los principios criminales de todas las sociedades, sean turcas o cristianas. ¿Encuentra por bueno restablecer estas usanzas?

If Procurese na otvi lar la distincian esancialisma entre delip y pecese, de que habemos habealo erriba. La virtud mas para de le a martires, en el lenguajo de ha crimunalistas heierocloxos, se llamaba delito; y vo, hablaccio iniversalmente de las leyes criminales de toda cacion y de toda religios; llamo delitos aquellos que las leyes diquo pasi llamen delitos; y en este settido he dicho en mi tibro que hay delitos imposibles, esto es, acciones que se llaman delitos, sunque yo cres imposible consterlas.

Semejantes crueles carnicerias, escribiendo en el siglo presente, Semejantes crueles carnicerias, escribiendo en el siglo presente, no tienen uso ya, gracias à Dios, en la Europa; por esto he dicho que ani el tiempo, ni el lugar, ni la materia me permitian examinar la naturaleza de semejante delito. Este delito, dice el acusador, es la hereja. ¿ Pero quién se lo ha dicho? ¿ Cuándo me he esplicado yo sobre este propósito? ¡ Debe serle permitido suponer intenciones à un autor, y sobre ellas, así fabricadas, fundar acusaciones, y presentarlas al tribunal del público, y llamar reo al autor por esto de sacrileças inmosturas!

gas imposturas!

El acusador cree buenamente que los herejes solos han sido quemados, y que este suplicio se les ha impuesto principalmente por los tribunales eclesiásticos. El acusador ha dicho que yo queria cobrar autoridad, vanagloriándome de haber leido las historias, y que osaba autoridad, vanagioriándome de haber leido las historias, y que osaba con esto engañar al público. Yo debo alabar su sinceridad en dejarse conocer verdaderamente peregrino en ellas, como se muestra aqui y en otras par es; porque atribuyendo voluntariamente á los tribunales eclesiásticos, y á la inquisicion particularmente, la muchedum-bre de hombres quemada en cualquier siglo de la ignorancia pasada, afirma una cosa absolutamente contraria à los hechos. Vo no diré que todos los ministros de los tribunales, nun de los mas santos y respetables, hayan ciempre en todo país y en toda edad correspondido el espiritu de su vocacion: entre los apóstoles quiso el Divino Redentor permitir que hubiese un réprobo; y estando la Iglesia de Dios compuesta de hombres, sería tentar á este Señor y pretender un continuo milagro, si se quisiese que nunca naciesen desórdenes. Pero estos desórdenes el cristiano foi los consequences de conferences. desórdenes el cristiano fiel los conoce, y los desaprueba: no los atri-buye á todo el cuerpo, sino á los miembros, que son la ecasion; y, ó no escribe, ó escribe con tal modo y circunspeccion, que observe la sentencia de S. Pablo, en que nos amonesta somos deudores á los sabios y a los ignorantes; sentencia que me he propuesto observar en todo mi libro, y singularmente en aquellas paginas 224 y 225. Si el acusador, rasgando este velo, que él llama oscuridad ma-ligna, y bajando la cuestion á la inteligneia del vulgo, lin correspondido, no lo sé yo. Sé, volviendo al punto controvertido, que los harrores de quemar vivos los hombres fueron en la mayor parte cometidos por tribunales legos en todas las partes de Europa. Sé que la mayor parte de aquellos infelices fueron así mal-tratados por delitos de hechicería y de mágia ; vea á Bartolomé Espina de Strigibus, cap. 13 : vea à Nicolàs Remigio, consejero secreto del duque de Lorena, el cuni en su Damonolatreia se jacta de haber hecho morir así novecientos hechiceros: vea a Pedro Roger en el suplemento al Diccionario Económico de Chomel, art. Sorcelerie, edic. de Amsterdan, 1740: vea á Pedro le Brun, Historia critica de las prácticas supersticiosas , tom. 1 , lib. 2 , cap. 3 ; y se instruirá co-mo en solo el Parlamento de Burdeos fueron miserablemente abrasados mas de seiscientos hechiceros. Jorge Govat, jesunta, en sus Obras Morales, tom. 2, trat. 5, cap. 42, lec. 2, num. 63, le hará ver que en un solo año del siglo pasado se redujeron á cenizas doscientos hechiceros en la Silesia. Podrá instruirse sobre esta materia en la Biblioteca Magica, tom. 36, pág. 807; en Del-Rio Disquisit. Magicarum; y en Pedro Crespet, de Odio Satana, lib. 1, disc. 3; tambien Lamberto Baneo, citado de Del-Rio. Proloquio à las Disquis. Magicarum; en Bodin. Damonomagnia, y en las dudas del O. Ed. gicarum; en Bodin, Damonomania, y en las dudas del P. Federico Spé, el cual llama este suplicio abiertamente con estas palabras : Certe irreligiosa hac mihi crudelitos videtur.

Ahora, si mis opiniones sobre quemar los hombres vivos no son conformes à las de muchos tribunales legos de los siglos pasados; si no son conformes á las de algunos ministros aun eclesiásticos, que Dios no son comber dado alguna vez á los fieles en su indignacion; mas antes bien lo son al espíritu de la Santa Iglesia, al de los sumos pontifices, al de la santa inquisicion de Roma; uno de cuyos mas solicitos cuida-dos es el de tener siempre contenidos en los limites de la dulzura mas escrupulosa , y de la mas paternal clemencia todos los ministros esparcidos en el mundo cristiano: si mis opiniones, digo, son de tal naturaleza , ¿dónde , pues , eucontrará mi acusador las disculpas para jus-tificarse de haberme sobre este asunto calificado como un hombre que tiene una sacrilega aversión á los juicios de la Iglesia y á los dogmas del cristianismo; que merece el nombre de ciego enemigo del Altisimo, como él pretende inferir? ¿Cree él que esta nueva lógica sea digna de quien intenta escribir en materia de religion, persuadido á que tiene un Juez Supremo é inevitable, y que penetra los mas ocul-tos escondrijos de los corazones, y juzga con infinita justicia les ac-

ciones de los hombres?

Pero volvamos á la acusacion. El Adversacio nopudiendo hacer la guerra si libro, la hace à la intencion de su autor. Dice , pues, que en aquel pasage he temdo intencion de hablar del delito de la herejia. Y cuando esto fuese, ¿ que se seguiria de aqui? Si yo hubiese aconse-jado no quemar vivos los herejes , habria aconsejado proseguie bacien-do aquello que se hace par todos los Católicos el día de hoy. ¿Dónde, pues, se quesan dos berejes en estos tiempos? No en Roma, bajo la vasta del Vicario de Jesucristo, capital de la Religion entólica, en don-de los protestantes de cualquiera nacion ensuentran todos los debares de la hamanidad y de la hospitalidad. Los últimos survos Pontifices, y

el que felizmente reina de presente han acogidoy acogen con suma be-nignidad los Ingleses, los Holandeses, los Tudescos, los Moscovitas, de sectasy religiones diversas: allí han hecho y hacen todos los dias libre permanencia, y gozan de la protección del gobierno lo mismo que los otros hombres. ¿Cuál es el hereje que la santa Inquisición de Homa ha hecho quemar en nuestros dias? En mi libro he manifestado que soy de parecer, que la corte de Roma y la Inquisición tienen razon para obrar así; el acusador que la probar que la luquisición y la corte que soy de parecer, que sa corte de Roma y la Inquisición tienen razon para obrar así; el acusador queria probar que la Inquisición y la corte de Roma no la tienen en esto; ly despues me quiere decir que yo desfogo mi luror contra la corte de Roma y contra la santa Inquisición! Es necesario distinguir bien las cosas que por su naturaleza son distintas. Dejar libertad á cualquiera ciudadano para ejercitar pública-

mente toda secta, es una proposicion. Dejar que un hombre, que tie-ne la desgracia de estar en una religion falsa, pero que no hace de ella un ejercicio público, vivalibre y tranquilo en un estado, es otra proposicion. Procurar reducir los Heterodozosal gremio de la santalgleproposición. Procurar reducir los lleterodozosal gremio de la santalglesia con la dulzura y con la persuasion, mas bien que con la fuerza, es otra proposición. Quenar vivos los herejes, es tambien otra proposición distinta. Y cuando esta última no me pareciese digna de ponerse en práctica, no se seguiria por eso que yo adoptase todas las tres primeras, ó una de ellas, y que esta fuese la tercera. Añado aun un periodo, puesto que con mi acusador se recuiere claridad, y no dejar nada, a sus comentarios. Vo confisca mi faqueza cóbili graculta. nada à sus comentarios. Yo confieso mi flaqueza públicamente; y es, que no me parece cosa buena quemar ningun hombre: cada uno tiene su gusto. Pero lie dicho en mi libro, que si liay quien con autoridad conocida condene à tal pena, esto debe creerse necesario, y consiguientemente justo, y ahora lo vuelvo à decir.

ACCSACION VIGESIMA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas está lleno de venenosu amargura, de calumniosa mordacidad, de pérfida disimulacion, de maligna oscuridad, y de vergonzosas contradicciones.

RESPUESTA.

Esta acusacion se apoya sobre el lugar siguiente de mi libro: «Muy largo y fuera de mi asunto seria probar cómo debe ser necesaria una perfecta uniformidad de pensamientos en un Estado contra el ejemplo de muchas naciones; como opiniones, que distan entre si, solamente por algunas sutilisimas y oscuras diferencias, muy apartadas de la capacidad humana, puedan desconcertar el bien público, cuando una no fuere autorizada con preferencia à las otras; y cómo la naturaleza de las opiniones esté compuesta de modo, que mientras algunas con el choque, fermentando y combatiendo juntamente se aclaran, y nadam-do las verdaderas, las falsas se sumergen en el olvido; otras, poco se-guras por su constancia desnuda, deban vestirse de autoridad y de fuerza. Moy largo seria probar cómo, aunque mas odioso parezca sobre los entendimientos humanos el imperio de la fuerza, cuyas solas conquistas son el disimulo, y por consiguiente el invilecimiento, aunque pa-rezca contrario al espíritu de mansedumbre y fraternidad, ordenado de la razon y de la autoridad, que mas veneramos, sea sin embargo necesario è indispensable. Todo esto debe creerse probado evidente, y conforme á los verdaderos intereses de los hombres, si hay quien con reconocida autoridad lo ejercite. Hablo solo de los delitos que provienen de la naturaleza humana, y del pacto social; no de los pecados, cuyas penas, aun las temporales, deben arreglarse con otros principios que los de una filosofia limitada.

A este pasage mio añado, palabra por palabra, cuanto al acusador le parece bien oponerme. Dice asi: La estupidez y la impostura caminan à la par en nuestro autor: dice que seria muy largo el probar cómo pueda ser necesaria una perfecta uniformidad de pensamientos (esto es de religion) contra el ejemplo de muchas naciones, ¿Cómo, pues, muy largo el probarsi un estado vivirá mas tranquilo politicamente con una sola religion», que si las admite todas? Así el acusador. Aun esta vez el adversario ha hecho uso de sus leves criticas, para ingerir un esto ces de Religion , donde le ha parecido conveniente. Pero si estas añadiduras ntras veces han sido fuera de propósito, abora por fortuna la ha acer-tado. Comienza, pues, maravillándose porque me parezca largo el probar la necesidad de la uniformidad de pensamientos sobre esta materia en un estado contra el ejemplo de muchas naciones. ¿Por que maravillarse que me parazea largo? El lo cree cosa facil; prueha de la prentitud de su talento: y à mi me parece cosa larga, prueba de la es-tupidez del mio, como reflexiona benignisimo: en esto no hay ni blafemia ni sedicion. Pero pocas fineas mas abajo me cambia el estado de la cuestion, segun su costumbre, y viene à mherirme asi; Que ce-guedad hablar de religion, como si fuese una simple maxima de politica, y proguntar si deba conformarse con el ejemplo de oltas na-ciones! ¿Quien afirmará que se reduce la religion à una simple marima de política porque se laya dicho que seria largo probar cómo sea necesaria à un Estado la perfecta uniformidad de pepsamientos, aun en materia de religios? Hay dos proposiciones enteramente distin-tas, y separadas la una de la otra, que mi acusador no ha observado

bien. La religion es una simplemáxima de política, es una proposicion. La Religion tiene influencia sobre el sistema político de una nacion, es otra; y estas dos proposiciones son esencialmente distintas, pues la primera es proposicion de un ateista; y la segunda es proposicion de un cristiano. Esto supuesto, podrá muy bien este último examinar la in-fluencia de la Religion por sola la parte política, abstrayéndose de su verdad ó faisedad, sin que algun fiel é iluminado cristiano tenga razon de zaherirle.

En este lugar (quiero tener la complacencia de decir à mi acusa-der ann mis pensamientes, si no han bastado las palabras de mi li-bro) se habla de la influencia puramente política de la Religion. Y no-te de la Religion: no de una determinada, esto es, de la secta turca, confutezse, bramánica, luterana, calvinista, ó de cualquiera otra que haya en el mundo, las cuales fodas tienen el nombre universal de Religion, como lo tiene nuestra santa fé, con aquella diferencia que pasa entre la verdad y la mentira. Digo, pues, que seria muy largo probar ser indispensable para la tranquilidad pública una perfecta uniformi-dad de pensamientos de Religion en un Estado. Digo mas, que aseria fuera de mi asunto probarlos. Digo mas, que «debe creerse evidente-mente probado», que esta uniformidad de pensamientos es indispensable, ¿Cómo, pues, sobre este propósito puede ocurrirsele al adversa-rio acusarme de hablar, de la sauta Religion, como si fuese una simple máxima de política? ¿Cómo, pues, se introduce en el empeño de probarme aquello mismo que tengo dicho en varios lugares de mi li-ico; esto es, que no hay mas religion verdadera que una? ¿Cómo, pues, e atreve à juntar aquel injurioso dilema, de quien una proposion su-

pone que yo crea falsa mi Religion?

Anade aqui el acusador una imágen de la Religion, que yo quiero copiar, para que sirva á mis lectores como una muestra de la claridad de sus ideas. Es como sigue: Si la Religion representa un hombre, que toque con la cabeza en nuestro globo, y que tenga sus plantas apoyadas en el cielo, toda aquella parte de la figura de este hombre, que pudiese por nosotros ser vista, estando sobre nuestro globo, sería, se-gun mi parecer, aquella que representa la mas perfecta política para gobernar los hombres. Si nuestra política no es una parte visible de la verdadera Religion, no será, pues, buena política, sino una vaga y perjudicial filosofía: y continúa probando lo que nadie le ha disputado: esto es, que la política es tanto mas perfecta, cuanto es mas conforme a la verdadera Religion. Pasa inmediatamente à decir que la politica corresponde à la que se llama cuerpo humano; y esto puede ser; y que así como este no puede vivir, si su alma no está sana, cosa que aun puede ser, prosigue así: véase si no es un desatino el indagarsi la Religion es una cosa que se deba adaptar al ejemplo de otras naciones. Distingo. El adaptar la verdadera Religion al ejemplo de otras naciones (o por decir mejor de lo que el acusador ha pensado) á las falsas religiones, es lo mismo que apostatar; y esto es malo. El adaptar las talsas religiones, al ejemplo de las otras naciones ó religiones, es cosa muy indiferente. El adaptar la Religion falsa al ejemplo de la nacion, que vive en la verdadera, lejos de ser desatino, es cosa muy recomendaque vive en la verdadera, lejos de ser desatino, es cosa muy recomendable y afortunada. ¿Pero por qué, pues, va el acusador errando así, por
sendas tan distantes de la mía, que llega al punto de concluir este discursol, asegurando que no es ni fanático, nivisionario? Cuando yo lo luhiese pensado, no tengo genio de buscar pasatiempos de esta naturaleza,
y podia prometerse, que ni aun el nombre hubiera tomado en la boca.
Pasemos à la interpretacion, que mi acusador da à la segunda cosa, que yo no he querido probar, porque «seria muy larga, y fuera del
asinto». Sos palabras son estas: A lin, pues, de que aparezca mas y mas
desprecio con que el acusador mira las doctrinas del cristianismo, ó
u impericia en aquellas, porque estamos separados de todas las ser-

u impericia en aquellas, porque estamos separados de todas las ser-tas, notare aqui de nuevo, que llama estas doctrinas simples sutifi-simas, y oscuras diferencias. Pregunto yo á mi acusador así es conforme, no dire al Evangelio de Jesucristo, no dire à la buena lógica: pero aun al tosco sentido comun, que tienen todos los hombres en ge-neral, bacer sensejante imputacion d un autor, que ho nacido catóneral, nacer sensejante imputación a un autor, que la calculación, que no la dado muestra alguna de apostasia, que en un libro, dende no se trata de Religion, ha proporcionadotados los lugares donde ha encentrado oportunidad para insertar pasajes ilenos de reverencia, de persussión y de amor á la santa Religion de Cristo? Progunto ser así es permitido suponer, que cuando en aquel libro se dice suti-simas y escuras diferencias, puede entender por esto los do cona-resociales de su fe? Pero no contento el acusador con tan odiosa inresoccisles de su fe? Pero no contente el acusador con tan odiosa interpretacios, peso à poser en boca mia la siguiente horrible blasfemia, que son consendela, teme ofender los pindosos cidos de los lectores; pero fuerza es e neuciar las prumas con semejantes iniquidades, puesto que el acusador ha procurado intraducirlas en mi libro. He aque, pues que dochos de aquellas sotilisemas y oscuras diferencias mias: Las dectrimas mas suguestas, mas cenerables, y que mas nos interesan de la Sagrada Escritura, no son mas que simples opiniones humanas.

Yo ha escrito, que era semy largo, y fuera de mi asonato el prochar cama que interesa que distan entre si per algumas sutilisemas y oscuras diferencias, moy aparta las de la capacidad humana, pue lan adenamocertar el tien pidico, a Quasiera podor ser brave; o pero quaen padrá serlo, riendose à cado pase en accesidad de probar los prima-

ros principios? Que á mí me parezca largo ó corto probar esto, un creo que sea el sugeto de la disputa; sino el que se den opiniones ano materia de Beligion, que disten entre si por algunas sutilisimas y oscuras diferencias, muy apartadas de la capacidad humana. Princeramente, como tengo dicho, hablar de Beligion, ya fuese verdadera, ya falsa, considerando la influencia política simplemente, y luciendo de la capacidad por la conforme a mi institu. ya falsa, considerando la linhuciado, era conforme á mi instituto, que abstracción de su verdad ó falsedad, era conforme á mi instituto, que abstraccion de su verdad o falsedad, era contorme a un instituto, que escribia de los Delitos y de las Penas, y al de un hombre, que examina generalmente la legislacion criminal. Que encl universo se den y bayan dado sectas distantes entre si por asutilisimas y oscuras diferencias. presente acaece sobre este globo mas allá del horizonte que descubre, y que sepa lo que ha ocurrido en las edades anteriores a el, conoce y sabe que tales sectas las hay, y las ha habido, sin que por esta pueda ocurrirsele á ningun hombre racional que las doctrinas del cris tianismo sean simples opiniones humanas.

Pero el acusador quiere absolutamente que esta proposicion uni-Pero el acusador quiere absolutamente que esta proposicion uni-versal se deba restringir á sola nuestra santa religion, y que se dice para señalar algunas sectas que de ella se han rebelado. La cosa verda-deramente no es así; pero lo que hay de mas singular en el caso es que aun concedidas todas las suposiciones del adversario, y concedi-do que este lugar se entendiese de las sectas divididas de la santa Iglesia, no se seguiria ninguna de las horribles consecuencias que el acusador infiere; porque sería una blasfemia decir que las diferencias que pasan entre nosotros los fielos y los herejes no son esenciales. Seria otra blasfemia decir que las diferencias que pasan entre nosotros los fieles y los herejes no son un estorbo à la salvacion eterna; pero dis-cir que estas esencialisimas diferencias, que conducen una parle por el camino de la condenacion eterna, son «sutilisimas, oscuras» apartadas de la capacidad humana ,» no será una blasfemia; sino un hecho verdadero y legitimo; un hecho que todo buen teólogo concede; un hecho que lo comprueban las historias de la herejía , partieularmente de la Iglesia griega. Aqui, pur s. terminan todas las decla-maciones de mi acusador contra los genios osados, contra los libertinos y contra mi impericia; dejándole, en cuanto á esta, la libertal de que juzgue como le parezca mas conveniente.

Vengamos al pasaje que sigue : pondré antes el testo de mi libro, y despues la esplicación que hace mi acusador. Yo he dicho asi: «Muy largo y fuera de mi asunto sería probar cómo... la naturaleza de la opiniones esté compuesta de modo, que mientras algunos con el cheque, fermentando y combatiendo juntamente, se aclaran; y nadada las verdaderas, las falsas se sumerjen en el olvido; otras, poco segu-ras por su constancia desnuda, deban vestirse de autoridad y de fuer-

za, n Veamos cómo lo interpreta. Dice así:

«Sería muy largo probar cómo los dogmas de la religion cristiano, despues de algun examen, parte son creidos por verdaderos, y porte desechados como falsos; y porque continúe, que algunas otras d mismas doctrinas, aunque fulsas y ridiculas, y que no tienen etra mérito que el de ser creidas buenas por los católicos obstinados, sem sin embargo sostenidas de los mismos católicos, hasta hacer abraear quien quisiere negarlas. Así entiendo yo aquellas palabras, y us us queda duda que este sea su verdadero sentido.» El acusador babra hecho bien en dudar, y acaso hubiera tenido la conciencia masquieta, y la opinion pública mas favorable. Es un fenómeno lógico de fostuas curiosos el de encontrar un cúmulo de blasfemias en un lugar de tal naturaleza, y el de entender, interpretar, y fruncamente presentar al público un compuesto de errores que pone en boca mia. Traduzcamos brevemente el paso en lengua vulgar, no para los lectores, à quienes seria supérfluo, sino para que el neusador conozca que uso les hecho de su tiempo en las notas queste ha puesto. Hé aqui mi lugar traducido para su inteligencia.

«En este libro no hablo de los pecados: las penas temporales de estos deben arregiarso con principios, que no dependen de solo la rame puramente humana, y no me le propuesto hablar solo de las accions que dimanan. Creo que el suplicio, que co «lganos casos se ha dalo a quien no pensaba conferme con la Religion dominante del Estado, este quien no pensata conforme con la Religion dominante del Estado, olt probado como justo evidentemente; pero yo no quiero tratar de esto, ni emprender probario, porque sería cosa muy larga, y fuera de mi asunto; y porque veas que sería larga y estrata de mi argumente, os se bolo cuatro objetos principales, sobre los cuales delevin hacer contro descriaciones, si quissora prepararme à esta empresa; esto es: Primero, que sen necesarm à la quietud póblica una perfecta uniformidad de pover. Segundo, que sun cuando esta um formidad estravase destrada por diferencias sutilisimas y apartadas de la cupacidad de los handres, se segurna dado à la unicitad soblice. Torrero que la fuerra y la hees, se seguiris dello d'a quietted publica. Tercero, que la factra y la autoridad seus un medio para d'alatar y mantener la crecacia de ma genero determinado de verdad respecto del público. Cuario que sel necesario é indispensable el usar de la fuerza, amopte ella par la comuna no produzen sino distinulo y cavilecimiento. Estas cuarro promuna no produzen sino distinulo y cavilecimiento. Estas cualcare produzen sino descripció del control del co posiciones las crea probalas; pero ao quiero entrar en el becho de probertos, o

Ven abura el mismo acusador si tuntos pindosos y celuses bom-bres, que me han leida , y entendido , se han engañado , no encustras

do en mi libro todos los errores mas enormes y mas sediciosos blasfe-

mados hasta aqui contra la soberania, y contra la Beligion cristiana por todos los mas implos herejes, y por todos los irreligionarios antiguos y modernos que él encuentra por no haberlo entendido.

Pero si aun habiendo yo espuesto los cuatro articulos, que se debian probar, naciero uma duda; esto es, que sea dificil cosa probar como a la salud pública política (de que trata mi libro) sea útil el usar de la fuerza y de los castigos; esta duda será aun mas moderada, que la que en medio de la Italia con la aprobación de muchos piadosos y apostólicos prelados ha estampado sobre el mismo punto el óptimo cristiano, ejemplarisimo eclesiástico, docto y la memerita señor Muratori en su ejemplarisimo eclesiástico, docto y benemerito señor Muratori en su tratado de Ingeniorum moderatione lib 2. cap. viii, donde dice asi: Quid catholici nonnulli od ca respondeant: esto es, á aquel becho del qua cainotici nomuta a ca respondeant: esto es, à aquel becho de vangelio de S. Lucas, cuando pidiendo los discipulos à Jesucristo Senor nuestro que hiciese caer llamas del cielo sobre los samaritanes, respondió el divino Redentor: Nescitis cujus spiritus estis, filius hominis non venit animos perdere, sed salvare sentientes, morte quoque hacreticos pertinaces posse juste muletari... Nobis interim mitiora suadentibus satis est, etc. En el mismo libro al cap. vu. hacreticos repo ecclesia potest suis traces armis modifica de cada esta de cada esta cada ergo ecclesia potest suis urgere armis, quo illos in suam caulam rur-sus perducat; armis inquam spiritalibus, excomunicatione, ac diris emnibus. Ad reges autem saeculique principes spectal salutaribus etiam punis solicitare devios, aut alienas a fide; ne in errore diutius perstent, neve eidem immoriantus. Y en otro lugar lib. 2, cap. xu. pag. 370, edic. Venec. 1763, reliriendo el pasode Lactancio en estos terminos: Defendenda religio est, non occidendo, sed moriendo, non saevitia, sed patientia, non seclere, sed fide, Illa enim malorum sunt, have honorum. haec bonorum... n.hil est tam voluntarium, quam religio; in qua si animus sacrificantis aversus est ; jam sublata, jam nulla est, etc., usi se esplica. Et ne nos quidem eos unquam (esto es los herejes) occi-dendos profitemur, ideo dumtax at quod à nobis diversa sentiant: quippe nostra quaeque sententia est, religionem voluntariam esse debere... neque Lactantii sententia excludi salutarium panarmm usum, etc. en otra parte lib. 2, cap. xm, pág. 373, añade el citado señor Murato-ri: Noque tamen his ego sum ut suadeam, haereticos ab ecclesia damnatos merte ipsa esse mulctandos. Mihi potius et unice summo, commendare el suadere summis polestatibus moderationem hac in re el mansuetudinem... Ecclesiasticorum autem omnium esse puto, legum, justitiam hacce in negotio miligare polius, quam accendere, el spiri-tum lenitatis ab apostolo commendatum, non vero saeviliam ubique prodere; et meminisse ecclesiasticam lenitatem sacerdotali contentam judicio cruentas refugere ultiones, uti ait S. Leo in epist. 93. Tantum abest, ut ecclesia suodeat extremam severitatem in devics a fide, ut is sacris arceat religiosos viros, talia suadentes, aliquove pacto in judicium mortis influentes. Ideoque vel quum incorrigibles atque damnatos hacreticos saecularibus judicibus tradit, obsecret ut leniter in ipsos agatur: quod vellem semper en animo et non interdum ex con-suctudine per neunullos factum fuisset. Luego si puede un calólico ser de parecer, que la pena de muerte impuesta à los herejes no es bien impuesta, porque no es una pena saludable, ¿cômo querrá el arusador cucontrarme un abismo de muidad, aun en el caso que dijese ser difecil probar como sca bien impuesta sobre ellos la pena de muerte? Por utra parte conviene distinguir dos proposiciones diferentes; castigar erejos, es una: castigarlos de muerte, es otra. Parece que el ndversario no tavo presente cuando escribió, que sus lectores no habian de ser los pueblos habitadores del Cincuso, ó del Tauro: no los salvajes del Camada, sino los italianos.

ACESACION VIGESIMAPBINA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas ha pintado los religiosos, y principalmente los claustrales, con colores infermiles.

RESPUESTAL

En ningun lugar de mi libro se encontrará que ya bable de relisos, as de claustrales. Copiaré el parrafo de donde el acusador suca los culores informales. Dice est: a Llamo ucio político, aquel que no contribu se à la sociedad, ui con el trabajo, ni con las riquecas que nit-quiere, sen perder numes: que senerado del vulgo con estápida afini-recion, mirado por el sábio con compasión desdeñosa en fuerza de les victimas con que se almenta; que estando privado del estiman de la vida activa, com alma es la necesidad de grardar ó aumentar los comodidades de la misma vida, deja a las pasiones de opinion (opinios son les menes facties) toda su emergia...» Las leyes deficio definir sulfacio es signo de castigo

Así como el haber habiado ya aqui de ocio político, solumente es aquella importuatistica restriccion, que hace la propodetim exepta de trela trelac; aci al acusador le fia parecida confirmes à caten flamaca péridimente astatopora dispensese à asterpretaria seguit o autopo-Pero la cuestion presente, en cura unitionen delesa ha consumete mas de acta bejas, se restace à mate, perque conveniente ambie se un

les, como dice el adversario, aquellos que con preferencia á cual-quiera otro ban contribuido y contribuyen todavia con sus manos, con su talento y con su ejemplo á la mayor ventaja y la mas durable felicidad temporal y política de todas las sociedades: aquellos que es-tudian continuamento reservitencinad cemporar y pontes de todas las sociedades aque la tudian continuamente para la propia y agena enseñanza, y que mueven los otros a estudiar y vivir como buenos ciudadanos : aquellos que solo con el método y ejemplo de su vida hacen que se conservu con mas permanencia en su huen órden la sociedad. La voz sociosos con mas permanencia en su huen órden la sociedad. La voz sociosos politicamente» no conviene à estos en manera alguna; y darles este tituto, seria como nota bellamente el adversario, una grande ceguedad y una grande ignorancia de un semidocto y necio político. Pero este juicio, como sabiamente dice el acusador, puede estar fundado en el ejemplo de aquellos pocos religiosos que se encuentran en las plazas y en algunas casas, y por tanto menos perfectos. Este juicio puede mirar á aquellos, que no contribuyen á la sociedad, «ni con el puede inirar a aquenos, que no contribuyen à la sociedad, ani con el trabajo, ni con las riquezas que adquieren, sin perder nuncas; por lo que cuando el adversario ha probado que no hay cosa buena y útil al público de que no seamos, à lo menos en parte, dendores à los religiosos, y que no se encontrará en toda Italia una casa religiosa, que tenga rentas superiores à la sola y necesaria subsistencia de sus religiosos: cuando digo esto, lo ha probado tambien, no deberà creer que mi parecer fuese contrario, porque estos tales pason consecuencia. que mi parecer fuese contrario, porque estos tales no son «ocioso» politicos

Debe, sin embargo, concederme el adversario, que donde se die-sen personas à las cuales se adaptasen en términos las propiedades que yo he señalado para definir el ocio político, estos deberian llamarse «ociosos políticamente»; y que por esto seria «estúpida la veneracion», si el «yulgo» se la tuviese; y que el asabio deberia mirar-los con compasion desdeñosa». Si hay o no de estos, no lo he decidido yo; antes bien he añadido, que toca á las leyes definirlo. De hecho, sumos pontifices, principes entólicos, ministros religiosos é iluminados, han encontrado siempre, y encuentran permetoso á la sociedad, tanto como á la Religion, que haya en un estado hombres de aquello, á quien convenga la dicha definicion. Los templarios, los jesuabo, los humillados y otras órdenes semejantes abolidas por los sumos pontilices: las leyes, las pragmaticas, las órdenes de los soberanos en todos los estados de Europa, que prohiben con vigilancia el depósito, de las riquezas eu las manos muertas, prueban que el temor de esteocio politico es razonable y cristiano.

Concluyamos, pues, que yo he respetado siempre los eclesiásticos y regulares, como ministros del altar y del evangelio; y que si el acosador me hubiese entendido, se habria perdouado á si mismo la incomodidad de aquelias ocho hojas de palabras, y el disgusto de hacer ver otra, y otras muchas veces, que no ha comprendido un libro que queria contradecir.

ACUSACION VIGESIMASECUNDA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas dice, que algunos son reos solo de ser fieles á sus propios principios, habiando en asto de los herejes.

He dicho que algunos hun sido espuestos á tormentos bárbaros, sia mas delito que ser fieles à sus propios principios, y no be pensado senalar en esto los herries. Aqui no se había de retigios, pero cuando el acusador quisiere un ejemplo en ella, consulte la historia eclesida-tica, y vera cuandos mártires fueron esquestos d los tormentos y des-trosos mas hárbaros esta mas delito que ser befes à los propios principioso de la fe y de la constancia en las verdates que Dios ha re-

ACCURACION VICESIMATERCIA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penases uno de aquellos impos escritores, que tratan de enguindores los erfesiasticos, de ta-rante los monarcas, de familicos los santos, de impostura la religion, y que blasfeonan hasta de la Magestad de su Crindor, »

Dos ediciones de mi libro se han tendido ya en Italia. Lectores, que teners nú obca en viestras namos, sed si hay en ella signas sest-gio do sensejantes impledades. Toda esta compendiosa acusacion la saca el adversario del paso siguiente,

Ye he diche à la pair. 30 que el ciudo hecho à la sociedad es la modada de los delitipos, he dicho que deberte ser esta una vardad co-ancida de los delitipos, he dicho que deberte ser esta una vardad co-menda de chedo mediono laiento. Pero las opiniones aclidicas, y las pasientes vertalas de actoridad y de poder, han disipado (muchos races nar inspanhies unpulses, y signars por redentas impresentes seles a limida credifidad de los hombes) los numbes naciones, que acre-faciones la primera filosofia de la acciental en sus principas, y \$ la

coni jureca que nos resurs la intuit este vigius.

Este luzar mus la traslada est el acustador. Se lumante de mi cagparecer.

There echeses politicaments, or describe our colores informations in Belligion), y its passens tests as he principes cristianes. vestidas de autoridad y de poder, han disipado muchas veces per in-sensibles impulsos (la predicación de las verdades del Evangelio), y

sensibles impulsos (la predicación de las verdades del Evangelio), y algunas por violentas impresiones (los milagros mas portentosos) sobre la tímida credulidad de los hombres (el pueblo cristiano), las nociones simples, que acoso formaban la primera filosofía de la sociedad en sus principios, y á la cual la luz de este siglo (la luz estaba en el mundo, pero las timeblas etc.) parece que nos revoca, etc.

Esta es otra nueva manera de interpretar, y tal, que por si misma demuestra el deseo de encontrar impiedad donde no la hay, y asimismo lo inútil de sus esfuerzos. Hé aqui ciertamente un nuevo vocebulario: que las opiniones asiáticas significan la religion; y las pasiones los principes cristianos: los estimulos insensibles, la predicación del Evangelio: las impresiones violentos, los milagros mas portentosos: la temerosa credulidad de los hombres, el pueblo cristiano. Parece que el adversario, tomando en la mano mi libro de los Delitos y de las Penas, antes de leerlo determinó contradecirlo.

Tendre aun esta vez la complacencia de hacerle entender lo que

Tendre nun esta vez la complacencia de hacerle entender lo que cualquiera habrá ya entendido. Opiniones asiáticas se llaman las del cualquera habra ya entendido. Opiniones asiáticas se haman las del despotismo y la esclavitud, como es sabido de todos (1); las cuales establecidas, ya con violencia; ya con suaves, pero continuos estimulos, han ofuscado el entendimiento de los hombres en todas las naciones, que han tenido la desgracia de esperimentarlo, llegando al punto de no conocer las verdades mas palpables, como es aquella en que afirmo, que el daño hecho á la sociedad es la única medida de los delitas. Es interés de tado firmo, que al máximo acestillados es callidades es a finteres de tado firmo, que la máximo acestillados es callidades es a finterés de tado firmo, que la máximo acestillados es callidades es a finterés de tado firmo, que la máximo acestillados es a finteres de tado firmo, que la máximo acestillados es callidades es a finteres de tado firmo, que la máximo acestillados es callidades es a finteres de callidades esta finteres de callidades esta finteres de callidades es a finteres de callidades esta finteres estableces est delitos. Es interés de todo tirano, que tal máxima no se establezca, porque quita el arbitrio de castigar por capricho; pero la luz de este siglo, que reune cada vez mas los intereses de los soberanos con los de los súbditos, nos revoca de nuevo á conocer esta verdad.

de los subditos, nos revoca de nuevo a conocer esta verdad.

Merecia este pasage la esclamación del acusador, que dice: ¡Quién, pues, será aquel cristiano tan poco celoso de su divina Religion, que pudiese contenerse en este lugar sin prorrumpir en las mas tremendas execraciones contra la infame é impia maledicencia con que se describe y se calomnia todo aquello que hay de mas augusto y de mas res-petable en el universo! ¡Quién podrá dejar de esclamar, que este au-tor ha sobrepujado la medida de la mas desenfrenada y maligna sotira! ¿Pero sabe el acusador quién podrá contenerse? Cualquiera que en-

tiende el libro.

Aquí pondremos fin á las acusaciones que se me han hecho en e nation de Religion, grande, augusto, divino argumento, sobre el cual no deberia escribir sino un entendimiento santo, puro é iluminado. Yo no me atreveré, interpretando la intencion de mi acusador, á culparlo de haberla hecho servir á sus fines particulares; antes creo, que con mus lines correros y simplicidad de acuirity, receido calo de religios. con muy buen corazon y simplicidad de espiritu, movido solo de celo, haya emprendido dispular en contra mia esta materia, la mas sublime que tienen los hombres; pero en recompensa de la rectitud de su inque tienen los hombres; pero en recompensa de la rectitud de su intencion, agradézcame un cousejo, que quiero darle, como fiel cristiano, y como hombre que babla con algun conocimiento de la causa. El desco de encontra blasfemías, é introducir impiedades en un fibro que no las tiene, no conviene á la edificacion de los fieles, no contribuye al decoro de quien las afirma, no perjudica al nombre del libro ni del autor. Cualquiera que tiene vocacion de escribir sobre las cosas de Dios, empiece fijándolo en su corazon: entonces respirarán en sus escritos la paz, la dulzura y la persuasion. Instruyase despues; y si quiere persuadir los incrédulos, no principie nunca insultando á un hombre, supomiendolo sin fe, para despues comitatirlo; sino antes bien adiéstrese à conocerlos, adiestrese à raciocinar con buena lógica, y contonces escribirá de la religion con aquella dignidad y virtud que puede caber en las débiles fuerzas de un hombre. Así trataron las materias sagradas Bosuet y Fencion, el cardenal Orsi, y el P. Berti: quiere el ciclo que haya razon algun dia para juntar a estos ilustres nombres el de mi acusador.

PARTE SEGUNDA.

Acusaciones de sedicion.

ACUSACION PRIMERA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas trata de tiranos crueles á todos los principes, y á todos los soberanos del siglo.

ne aqui como se tratan todos los soberanos y principes de Europa

ne aqui como se tratan todos los soneranos y principes de Europa en mi libro la única vez que los nombro.

«Feliz la humanidad, si por la primera vez se la dictasen leyes, ahora que vemos colocados sobre los tronos de Europa beneficos monarcas, padres de sus pueblos, unimadores de las virtudes pacíficas, de las ciencias y de las artes; ciudadanos coronados, cuyo aumento

(1) A la pág. 209 de mi obra habria podido concer el acusador que signi-lican las operanes estativas, dande es lée, la tirente desterrada en las delatudas sestendida que en este país.

nde autoridad forma la felicidad de los súbditos; porque deshace aqual nde autoridad forma la felicidad de los subutos; porque desnace aqual ndespotismo intermedio, mas cruel por menos seguro, con que se so-nfocaban los votos siempre sinceros del pueblo, y siempre dichensos cuando pueden llegar al trono. Si ellos, dego, dejan subsistir alas antiguas leyes, nace esto de la infinita dificultad que hay en quistar de los errores la herrumbre venerable de mochos siglos siendo un amotivo para que los ciudadanos iluminados descen con mayor ánsia el ocontinuo acrecentamiento de su autoridad.o

ACUSACION SEGUNDA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas se desenvuelre enormemente contra las penas con que los principes católicos casti. gan los delitos de herejía.

RESPUESTA.

En todo mi libro siempre he hablado de los delitos, no de los pecados; esta distincion que hice en el principio, la he repetido muchas veces en el discurso de la obra. La única vez en que de paso he tocado alguna palabra sobre las penas temporales de los pecados, dice así: aHablo solo de los delitos que provienen de la naturaleza humana y del pacto social; no de los pecados enyas penas, aun las temporales, deben arreglarse con otros principios que los de una filosofía olimitada.» Estos principios son los del santo Evangelio, de la buena teología y del derecho canónico. Hé aqui como me desenvuelvo enormemente contra los principes católicos que castigan los delitos de la memente contra los principes católicos que castigan los delitos de la

ACUSACION TERCERA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas esc'uye atrevida-mente todo aquello que la recta razon, la política y la religion ensenan para el buen órden del género humano.

RESPUESTA.

Espero que el adversario me presente las pruebas de tan estraia imputacion: entretanto, para que vea que á lo menos una cosa enseñada de la recta razon, de la política y de la religion no la excluyo, diré que las leyes que castigan á los calumniadores, son óptimas para el buen orden del genero humano.

ACUSACION CUARTA.

El autor del libro de los Delites y de las Penas, con una libertad que atemoriza, se desenvuelve contra los principes y contra las personas eclesiásticas en un modo furioso.

RESPUESTA.

La libertad no es mala. Qui ambulat simpliciter, ambulat confi-La libertad no es mala. Qui ambutat simpliciter, ambutat conndenter, qui autem depravat vias suas, manifestus erit, dice el Espiritu Santo en los Proverbios, cap. x. Que mi libertad cause espanto à mi acusador, él no es juez competente; lo alirma, y yo lo creo; porque escribiendo esta especie de sueños, se acomete en verdad la Religion, el crédito y la fama de un hombre de bien; y en este caso la libertad del hombre de bien sirve de una pantalla terrible, y el reclazo es funesta; pero que vo en mi libro me lava desenvialla capcliazo es funesto; pero que yo en mi libro me haya desenvuelto con-tra los principes o contra las personas eclesiásticos, esto es enteramente supuesto. Las personas eclesiásticas no han sido de mi ni nombradas : por lo que hace á los principes , copiaré aqui algunos pocos lugares de mi fibro que manifiestan con qué espíritu de amor y respe-

to á los soberanos está escrito. aEl legislador representa toda la sociedad unida por el contrato «El legislador representa toda la sociedad unida por el contrato social. El soberano representa la sociedad viviente, y es el legitimo depositario de la voluntad de todos, » Ninguno de las beneficos soberanos, que gohiernan la Europa, pretende mayor autoridad que está. Los mejores publicistas la tienen por principio; vea el acusador entre otros, à Vattel le Droit des Gens, ou principes de la loi naturelle, lib. 1, chap. 14, donde encontrará este furioso modo de hablar de los principes (1): La souveraineté est cette autorité publique qui commande dans la societé civile qui ordonne, et dirige ce que chacun y mande dans la societé civile qui ordonne, et dirige ce que chacun y doit faire pour en atteindre le but. Cette autorite appartient originatrement, et essentiellement au corps meme de la societé, auquel chaque membre s'est soumis, et a cede les droits, qu'il tenoit de la naque memore s'est soumis, et à cede les aroits, qu'il tenout de la na-ture de se conduire en toutes choses suivant ses lumières par sa propre volonte, et de se faire justice lui-meme. Mais le corps de la sociele ne retient pas toujours à soi cette autorité souveraine : souvent il prend le parti de la confier à un senat, ou à une seule persone. Ce se-nat, ou cette personne est alors le souverain. Vo uo he copisda este pasaje de tan célebre publicista para persuadir à mi adversario con la autoridad sobre el origen, de los cuernes notitions. Il coretendo desautoridad sobre el origon de los cuerpos políticos, ni pretendo des-concertar el sistema que el ha fabricado para el origen de las sociedades civiles , con razones , que cuando no tengan el mérito de cla-

(1) Quiero agravar mis delitos para con mi adversario, el cual dice llega a conocer mi imparcialidad del todo por ciertos escritores, en algunos que el lisma froncasis, con fanfarrentes Sea, pues, que tengo la desgracia de cutender el francés. y ademas he incurrido en la impiedad de aprender a copiario, como aqui ve.

ras , tienen por lo menos el de curiosas (4). Me hasta hacerle verque tales verdades se escriben el día de lloy en Europa, sin que alguno de los soberanos que presiden á sus varios estados haya hasta altora mirado á los autores ó á sus obras como contrarios á los sagrados derechos de los principes. Pero volvamos á mis furiosos modos de ha-

blar de los soberanos.

Yo apruebo «el espíritu de independencia en los súbditos, pero Yo apruebo ael espiritu de independencia en los súbditos, pero no para sacudir el yugo de las leyes, ni oponerse á los superiores magistrados. Autes deseo que estos hombres, no esclavos, sino libres, bajo la tutela de las leyes, se hagan aintrepidos soldados, defensores de la patria y del trono.... Magistrados incorruptos, que con libre y patriótica elocuencia sostengan y desenvuelvan los verdaderos intereses del soberano, que lleven al trono con los tribunos el amor y las bendiciones de todas las congregaciones de los hombres, y de este vuelvan à las casas y campains la paz, la seguridad y la espe-ranza industriosa de mejorar de fortuna.» Ningun soberano, sea monarquico, democrático ó aristocrático, desea mas que reinar sobre hombres de este temple. Los tiempos de los Caligulas, de los Nerones y de los Heliogábalos no son los nuestros; y el acusador hace una injuria á los principes, si cree que mis principios los agravian. Yo he llamado los contrabandos «un hurto hecho al principe;» y he

dicho que aliay contrabandos que de tal manera interesan la naturalicza del tributo, parte tan esencial y tan dificil en una buena legisla-cion, que su comision mercec una pona considerable, hasta la pri-sion, hasta la servidumbre.» ¿Cree el acusador que esto pueda pare-cer a nadie ultraje de los soberanos, y mercecr el nombre de desen-

volverse en un modo furioso?

He pintado una nacion bien gobernada, en estos términos : «Una forma de gobierno, por la cual los votos de la nacion estén reunidos. bien prevenida dentro y fuera con la fuerza y con la opinion, acaso mas eficaz que la fuerza misma, donde el mando reside solo en el verdadero soberano:» ¿ sería esto acaso lo que haria nacer en el acusador

la idea del furiose modo de desenvolverme contra los soberanos?

Si yo he prestado un homenaje público à la verdad, hablando de los actuales soberanos de Europa; si yo he definido la suprema potestad dal prima potestad del prima potestado del prima potentida del prima potenti tad del principe conforme á los principios adoptados en todas las partes de la misma Europa: si yo he alabado con preferencia á todo otro tes de la misma nuropa: si yo he alabado con preferencia a todo dire el gobierno en que los súbditos sean fieles y libres; si yo he declarado sagradas é inviolables las supremas regalias de los principados, ¿cómo, pues, el acusador puede decirme que he faltado al respeto y sumision que todo súbdito debe á su principe, y todo hombre honesto à las supremas potestades, aun estrañas? El fin que he tenido en mi tibro ha sido solo buscar la naturaleza en general de las Penas y de los Delitos. La he buscado como hombre que no se circunscribe á una nacion ó á un siglo que, examinando las relaciones inmutables de as cosas, establece una teoría universal. No he tenido por objeto siglo o nacion alguna en particular; y cualquiera que desapasionada-mente leyere mi obra, lo conocerá fácilmente.

ACUSACION QUINTA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas ha dicho que tiene mayor derecho un hombre solo que toda la sociedad junta, o aquellos que la representan.

Si en el libro de los Delitos y de las Penas hubiese una necedad de esta naturaleza, no creo que el acusador hiciera un libro de 194 páginas para contradecirlo.

ACUSACION SESTA.

El autor del libro de los *Delitos* y de las *Penas* disputa á los soberanos el derecho de imponer la pena de muerte.

Si el libro de las Notas y Observaciones pudiese permanecer en los siglos venideros (vaticinio con que yo no me atrevo à lisonjearlo). serviria ciertamente de asunto a muchas disputas entre los eruditos respecto al espiritu del siglo decimocclavo. Toda la historia de este siglo la encontrarán ellos liena de rasgos de augusta beneficencia, de amor paterno, y de riementisimas virtudes, manifestadas à porta por los principes en beneficio de la humanutad, à quien presiden; rasgos y virtudes, que aventajan cu gran manera los ejemplos vistos

(4) No me he proposite co este escrito responder è sodas les objectiones que el núversario que la hecto, si 2 todos me ranonamientos. Héme timitado à sub les graves atmasiment. Casiquiera que disdase si araso yo e-u poca aque o la maio de sus procupios políticas, es justo vea algunos, que por accident a se me has courardo. Sen espec e la códice de layes que attibuties en emise a de todos, haras los hombres mas atrevidos para cometer los dalos, y constituidad para cometer los dalos, y emitiglicaria los defines. El tempe conserva los reinos. El hombre es peor il propor ellos que es mas tibre. Un magnatudo que reciba las acusaciones secretas de
las delitar centra el estado, y que núm sucunidades los delistores y los pracison el el cara que encuentre algun estaministar, sin embargo de que encepueda unacionar la ruina de algun inorcete, se debe jurgar y ercer por ou tribusera el mas atió y el mas recularmo para tados los calados y el punto de prelacion
el que puede flegar la política luminaria.

en las edades pasadas. Verán la humanidad respetada en medio de los males indispensables de la guerra : verán aument..da la libertad publica: lomentado el comercio en todas partes: magnificos hospitales erigidos públicamente para los guerreros inválidos y benemeritos: verán recogida la mendicidad, libre de la hambre y de las injurias, alamentada , amparada y asistida, verán los miserantes huerlandos, y aquella porcion de la humanidad, nacida sin las aprobaciones religiosas y ciroles, que untes perecia infelizmente, libre abora en muchas partes de las fauces de la muerte por el cuidado paternal de los principes; ve-ran los cronos de los monarcas rodeados, no cumo antes del haisto y de la soberbia, sino de la humanidad, de la beneficencia, y de las de la sonerora, sino de la numarinad, de la benencencia, y de las bendiciones de los pueblos, con puerta franca para que ileguen ios miserables, y reciban pronta delensa en su amparo; verán en suma los frutos de una virtud duice, que parece es el caracter distintivo de unestro siglo. ¡ Pero cómo conciliar tantos y tan numerosos testimonios con los lamentos de mi acusador, porque se dispute a los soberanos el derecho de imponer la pena de muerte! ¡ Es posible, dirian entonces los eruditos, que en aquellos tiempos pareciese tan precioso à tos soberanos este derecho!

Muy mal conoce el acusador la indole de los soberanos actuales, Sepa, pues, que todos los principos de koy día, en logar de tener en tanta estimación el derecho de quitar la viña à un hombre, miran este acto como una de las cargas más dolorosas del principado. Sepa, que todos los principes de hoy dia, en vez de tener en estimación el derecho de imponer la pena de muerte, premiarian á quien encontrase un medio de proveer a la seguridad pública sin el esterminio de liombre alguno. Sepa, que todos los principes de Europa en nuestros días r más han liectio uso personalmente de este tristismo derecho; antes pien se han descargado sobre los tribunales , reservándose á si solos el cuasi divino derecho de beneficiar perdonando. Sepa, que algunos principes en este siglo han llegado a unitar los ejempios de los emperadores Mauricio (1); Anastasio, è Isac Anguel (2), los cuales no qui-sieron hacer uso arguno de la potestad de castigar de muerte. Sepa en in; que todos los principes de hoy dia han limitado, estrechado y contenido el uso de la pena de muerte; lo cual alirmaran los archivos criminales de todas las naciones europeas, y la tradicion de todos lo s

curopeos vivientes.

Tiene siempre el que acusa una gran ventaja, porque una imputación se escribe en pocas lineas ; pero la demostración de la falsedad se estiende por su naturaleza á muchas hojas. Conozco este inconveniente, y espero que los lectores satios no me lo atribuyan a culpa. ¿Vo, pues, he disputado á los soberanos el derecho de imponer la pena de muerte? Estas son las palabras escritas en un ribro: «Por sonos dos motivos puede creerse necesaria la muerte de un cindadanos el primero, cuando aun privado de libertad, tenga tales relaciones, y tal poder, que interese a la seguridad de la nacion; cuando su existencia pueda producir una revolucion peligrosa en la forma de gobierno establecida... Cuando su muerte luese el verdadero y único freno, que contuviese à otros, y los separase de cometer dentos. Si yo establezco dos clases universales de delineuentes, contra los cuales ses justa y necesaria» la pena de muerte : ¿cómo , pues , el acusador dirá, que yo disputo á los soberanos la potestad de imponer la pena da muerte? Notese aqui de paso, que todos los absurdos y las imputa-ciones que el neusador hace nacer contra un sobre este punto, provienen de la confusionarbitraria, que ha hecho de dos nombres, que yo distingo constantemente, derecho y potestad. El derecho lo he definido en el principio de mi libro: «El agregado de todas (as porciones de libertad, puestas en el depósito público, forma el derecho de castigar o Ahora, no siendo presumible, que ningun hombre haya puesto en el depósito público aquella porción de libertad, que le es necesaria para vivir, no se llamara derecho la razon de castigar de muerte. Pero esta misma razon será justa y necesaria contra las dos seguladas clases de delitos, y esta se namara potestád, y potestad insta y necesaria; porque si se encuentra que la muerte de un hombre sea útil o necesaria al bien público, la suprema ley de la salud del pueblo da potestad de condenar à muerte; y esta potestad nacera con.o la de la guerra y serà una guerra de la nacion contra un ciudadano, porque juzgue útil é necesaria la destrucción de su ser.

Tan verdad es que yo en mi libro he creido justa la pena de inuerte, cualquiera vez que luere útil y necesaria, como lo he dicho espresamente, que para probar no conviene imponer la pena de interte, he procurado fucer ver no ser útil ni necesaria; y así digo en el principia;

Si demostrare no ser la pena de muerte util m necesaria, dabre ven-cido la causa en favor de la humanidad. Si yo he demostrado bien o mai este asunto , no me está bien definirlo. Creu el acusador le que quisiere, respecto à que esto no mira, ai à la sunta fe, ni à los principes, sino à un mero razonamiente. He aqui un proposicion reducida à un sllogismo.

La pena de muerte no debe imponerse, si no es útil ó necesaria.

Evage, fflet. Fragu. de Suid en Coust. Porphyrog.

cuentren la piedad que solicitan: un cruel asesino de su magnifico y generoso libertador, que á riesgo propio y evidente, y con daño de su persona lo libertó de las garras de una bestia feroz; es un hombre sin tacha, porque no había prometido cosa en contrario, ni al tierno infante, ni á su generoso libertador. En el estado de naturaleza de muestro anónimo, la guerra no es pista, si no es necesaria, ni puede hacerse otro daño mas con las armas en la mano que el indispensable, y nada mas. El Leviatán del Hobbes es el despotismo en el mayor grado, y en el sistema de nuestro autor la suma potestad está seinlada y limitada por la ley suprema del bien público; y es ilicita al despótico la violación de esta misma ley, que hacen gloria de adoptar y respetar los monarcas de nuestros dias, conformando en todo con ella sus acciones soberanas. El Leviatán del Hobbes es la norma, el juncio, la medida de lo justo y de lo injusto, del vicio y de la virtudi lo que permite es hoaesto, porque lo permite : lo que probibe es culpa, porque lo probibe; y lo que manda no solo es lícito, sino es obligación en todos los súbditos, porque lo manda. Prescindiendo de los pactos y de las voluntades arbitrarias de Leviatán, las acciones humanas no tienen tacha moral, ni moral bondad. En nuestro anónimo las mismas penas convenidas en los pactos sociales, ordenadas per la autoridad pública, no dejan de ser injustas, ilicitas, y vituperables, si no son proporcionadas à los delitos; y las leyes inítules, errones, y dz-hosas, aunque determinadas por la suma potestad política, y practicadas de la nación, no pierden el título de malas, de crueles, y de ilegitimas. Llama nuestro autor en muchos lugares bellas, sublimes, y divinas virtudes, no solo à la inocencia, sino á la humanidad, á la clemencia, à la beneficencia, calificando por consecuencia necesaria todo efecto contrario y toda contraria conducta con títulos diannetralmente opuestos. Conoce ademas virtud y vicio , independiente de todo lecho, y de toda ley de los que unandar, y no solo conoc

Las reflexiones, pues, de los enemigos de nuestro autor, y de los lectores incompetentes para transformarlo en un hobbesiano, se resuelven en meros equivocos ó en sofismas, que sugiere la impericia de las cosas, ó el immoderado prurito de censurar. Es verdad que liama el anónimo al estado de naturaleza, estado de guerra; pero lo compara espresamente con el estado actual de las meiones independientes una de otra, lo cual no quiere decir que se aborrezen reciprocamente, que se nieguen los oficios de humanidad, de correspondencia, de mutuo comercio, de buena vecindad, y mucho menos que sea cosa honosta y lícita la violación de los oficios senatados. Quiere decir unicamente, que así como entre las potencias europeas independientes no se pueden evacuar sus quegas ó desavenencas, sino con la guerra, y es justa la que se hace después de provocada, si el que agravia no quiere entender la razon, en falta de una autoridad supernor decisiva; así en el estado de naturaleza todo hombre tiene devecho de hecerse justicia por la via del hecho: porque del mismo medo en el estado de naturaleza falta la autoridad superior, decisivida de recebo ó del agravio, y una proteccion pública y suficiente contra los atentades de los invasores surticulares. En este senhilo farma misestro cuebra ta ado individua en el estado de naturaleza falta de recebo de la considera pero sofirer y esento de toda di gardon morni, y de los rega de confecta respecto de los otres, pues que en el setado de materno de considera y despeticos pero so fibre y esento de toda di gardon morni, y de los rega de confecta respecto de los otres, pues que en el setado de materno de considera y despeticos pero so fibre y esento de toda de pero de la considera de con

autor, en la felicidad de cada uno?; Y qué otra cosa son aquellos dis-támenes nuestros, y aquellos nuestros juicios, veracisimos por ota-parte, y rectisimos por si mismos, sino maneras de concebir, com-lo son todos nuestros juicios y todos nuestros dictámenes de cualquier lo son todos nuestros juicios y todos nuestros dictámenes de cualquier genero? No es, pues, necesario envenenar la frase usada de nuestro autor, donde había de la justicia humana. Del mismo modo seria hacerle un grande agravio, queriendo interpretarle lo que dice de los vicios, y de las virtudes, que admiteu mudanzas y nombres, segun los diferentes climas y los diversos tiempos, como si no reconocieus algun vicio ó alguna virtud, que sea tal por si misma en cualquier tiempo, en cualquier pas y entre todos los seres inteligibles del universo. Nuestro autor conoce tales virtudes, las nombra, recomienda muchas, y detesta todos los vicios contrarios; pero bay en el mundo ideas falsas y confusas de virtud, virtudes de opinion, vicios imagiideas falsas y confusas de virtud, virtudes de opinion, vicios imagi-narios mal definidos y peor entendidos; y estas tales virtudes ó vicios estan sujetas á mil mudaozas; aliora viven y mandan; aliora son a objeto del desprecio comun, à medida de las luces que iluminan alos hombres. No podían honestamente las damas griegas recibir en su gabinete sino los parientes mas inmediatos, y podían sin desdoro re-presentar sobre los teatros, y representar pagadas. Eran lícitas en Atenas las bodas entre hermano y hermana, detestadas en otras partes. El desencogimiento y la urb. nidad, tan estimadas en Roma, hi-cieron entre los partos despreciable á Venon su conciudadano, edu-cado en Roma con todos los primores de aquella nacion. Los celos son virtud y punto de honor entre algunas naciones; y al juicio de otas muehas son un objeto de burla, y obtienen solo un acto de compa-sion. La avaricia es en cualquiera ciudad de comercio una economia laudable: es templanza, es sobriedad; y las inconsideradas profusio-nes en algunas poderosas metrópolis se honran con el nombre de generosas magnificencias. Era virtud en los primeros siglos del impero romano una bárbara carnicería de los inocentísimos cristianos, los mejores de todos los ciudadanos, los mejores de todos los súbdito: y fue por algun tiempo creido como virtud entre los cristianos despedazar y estinguir á los hebreos. El celo veraz y elocuente de S. Bernado ilumino y corrigio la falsa bondad de aquellos homicidios fanáticos. do flummo y corrillo la taisa bonnan de aquenos nomicanos basas Son infinitos los ejemplos de esta clase; y estos ejemplos modao non-bre y patria con el trascurso de los tiempos, y con la vicisitud de las cosas humanas. Estas son aquellas virtudes y aquellos vicios que la tenido presentes el autor cuando dice que comunmente son oscuridas las nociones de vicio y honor; sin que por esto haga el menor agra-vio i la esencia inmutable de la virtud y del vicio, y a sus caracterisè invariables diferencias.

Finalmente, curando el anónimo dice que no hay delito doude as hay violación del pacto social, donde no hay daño causado ó inpris hecha, ni a la cabeza de la sociedad civil, ni al cuerpo entero, el sus miembros, es evidente que habla soto de los delitos políticos en cuanto tales; o en otros terminos, destina en su fibro aqueña pubbra celito à significar todas las acciones, contravéndota soto à las que hieren, o el cuerpo entero de la sociedad. O su representador, dos individuos que lo componen; pero no por esto mira como licita, lonestas, no vituperables y no detestables todas las acciones que no desden el estado y los propios concenda lanos. El aseninado de un estaden el estado y los propios concenda lanos. El aseninado de un estaden de las perastros de en estado no son desdenes de los pacies sociales; y en este sentido no son delitos políticos; pero son en ostro; son uniquidades, son bellaquerias, son maldades. Noestro intor las recursos por tales, puesto que recomienda, bonra y una tanto como arriba bemos mentado, todas las virtudes verdaderas; y notacion en una grado todas los vieias contractes que descuera fismo en el tanto grado todas los vieias contractes que descuera fismo en que la preciso en indispensable para contra el finalmento de las negras taclas del desego del guerro, todo daño que se luga al enesses de sentidos de las negras taclas del desego del unitago de las negras taclas del delego del unitago del unitago de las negras taclas del delego del unitago de las negras las delegos del unitago de las negras la calego.

No sor su, pace, quien justifica meetro anorrie à la necesidal, taclas del discupsio del uninguo Accusero y dei malerno Robbes, por que el Jestificare el notor a u mesmo, sin que yo baga unique na distanto, demostrando que el verdudero intérprede de los libros es el contesta, y que los comentarios de los lugares occasos y equinacion son lugares claras y procesos del untar de que se lude.

Quaerta desde inegat entrar en el paramegor de todos los parades de nuestro antinino. Los paredes , si no se hacem sel , se son adentados ; peros sen may entreche ine fantice que en me han señalado para polar extenderme à sus colombid en lo que tre paredia necessario pera polar extenderme à sus colombid en lo que tre paredia necessario pera polar extenderme que se reamber à deser poses, solumente entre della discussión de las premies y del serificio de las premies y del serificion mercha, del modo de pragreto; de los tredices políticos de hande desertados y del metado residade de reconseccio con desprecia de las firmas unestas, del metado de pragreto; de los tredices políticos de hande may y del firma de núcleo de reconseccio con desprecia de las firmas una sustante de fedia parte de las firmas acordades que político, de mes dificio i consecucion que el mas firmas de mas firmas políticos de mes dificio i consecucion para de mestados por colombio para los naciones del mas firmas de mestados para los naciones de mas firmas de mestados para los naciones de mas firmas del mestados para las naciones de mas firmas del mestados para las naciones mai y sentidos en estados por que político de mestados para las naciones sentidos en las firmas de mestados que para las naciones de mestados de mestados para las naciones de mestados de mestados de mestados para las naciones de mestados de mestados de mestados de mestados de mestados de mestados para l

cunstancia no será resolverla, sino eludirla, ó mas bien dejarla inde-cisa. ¿Mas qué es en último resultado de lo que se quiere prescindir? ¿Cómo se entienden á sí mismos los que de ello prescinden? Aquello de que se quiere prescindir no es un supuesto que puede agregarse ó separarse de la cuestion, es la cuestion misma: es decir, que sa que tida aquella abstraccion no queda ni proposicion ni juicio sobre que pronunciar, y a cero de cuestion, no puede corresponder sino cero de resolucion.

Cuanto mas se ejercita el análisis sobre las materias que forman el vasto campo de todas las ciencias, tanto mas cierto aparece que si al uso de los signos debemos casi todas las verdades que sabemos, su prestigio é fiusiones es debido en todo el error que nos estravia. En la perfeccion actual de las lenguas todos ellos espresan ideas genera-lizadas, es decir, lo que no existe en la naturaleza, y cada signo su-pone una multitud de elaboraciones intelectuales, ó de juicios cuyo producto representa el signo; pero nosotros, arrastrados por la necesidad ó el desce de producir efectos, y siempre de prisa, nos aventa-ramos á reunir signos y pronunciar juicios, sin subir las mas de las veces á la formacion primit va de la idea en ellos consignada. La cuestion de que tratamos nos ofrece una prueba práctica de esta triste verdad. La procedencia de los bienes no es una calidad física é inherente à ellos, como lo de mueble ó inmueble, fructifero ó estéril, y los bienes, de suyo tan dispuestos, estan á derivarse del padre al hijo, de un hermano à este ó al otro hermano, como del pariente al estrano, del ruso al español, ó del chino al peru no. Presciudir ó tomar en consideración la procedencia de los bienes, en nuestro caso no quiere decir otra cosa, que tomar en consideración o prescindir de la relacion que consideramos entre el que fué dueño comun de ciertos bie-nes , y aquel os en quienes se distribuyeron después. Esta relacion sola se reduce à poderse decir: anosotros poseemos distribuidos los bienes que tuvieron un dueño comun.» Mas si na pasa de aqui, no es titulo bastante para que el que posee una parte de ellos reclame la trasmision de los demás. Es necesario que à esta relacion se una otra que la de aquel carácter, y esta es en el caso dado, la de ser aquellos en quienes se distribuyeron los bienes, hijos comunes del dueno co-mun. Estos dos elementos son esenciales á la cuestion. Prescindir de un poseedor comun es darle por no existente, es como decir no hay cominio comun , no hay bienes comunes en este sentido , y en este caso no hay cue tion por falta de materia sobre que recaiga. Prescindir de la relacion de padre comuu, es decir no hay hermanos, y en-tonces no hay cuestion por fa ta de titulo, de sug-tos entre quienes se suscite. ¿Que son dos hermanos, ó dos parientes, prescindiendo de la persona que forma el vinculo que los une, que produce entre ellos la relacion de fraternidad ó parentesco? Dos estranos. Esta hipótesis no puede servir de principio para deducir, que los bienes del dueño comun se deben adjudicar á este hermano ó pariente con preferencia al otro, sino que no se deben trasmitir à ninguno, pues que se pres-cinde de la calidad que los constituye tales; que no es primitiva y simple, sino compuesta y derivada de la que establece entre varios la descendencia de un progenitor comun. Un clerigo sin órdenes, un magistrado sin autoridad, un señor sin dominio, no son ideas mas contradictorias que la de dos hermanos sin ascendiente comun. Las cosas no son prescindiendo de la calidad que las hace tales, y ni aun se puede decir que prescindiendo del sol, las doce del día son las doce de la noche, sino que no bay ni día ni noche. No es posible considerar dos hermanos en relacion directa é inmediata, ni deducir consecuencia alguna de este supuesto implicatorio, ni decir en tal caso: secuencia alguna de este supuesto implicatorio, ni decir en tal caso: estos por de doble vinculo prefieren à aquellos por consanguiocos ó uterinos. Abandonemos pues esta abstracción, no menos arbitraria que injusta é imposible: restablezcamos las cosas á su verdadera existencia en la naturaleza: introduzcamos en la cuestion, en el juicio, aquellos elementos de que no podemos prescindir, y veremos que con relacion á los bienes del ascendiente comun, todo es comun, y que ú identidad del dominio, é identidad de título, supuestos esenciales de la cuestion, no puede menos de corresponder identidad de derecho, identidad de resolucion.

Analicemos aun otra idea bajo este mismo aspecto lógico. ¿Qué es ese decantado doble vinculo? Ni es ni puede ser sino lo que sou todas las cosas dobles. Es uno, mas uno representado por un signo único que llamamos dos; mas en esta reunion cada una de las unidades obra con sos elementos propios, y nada pierde ni attera de su naturaleza en la duplicación. Así pues, aplicando este análisis de evidencia matemática al asunto de que tratamos , dos hecmanos no tienen derecho a los bienes de su padre, porque son hijos de un padre y de una madre, ni tienen derechos a los bienes de esta última, porque sean hijos de uos madre y de un padre. Obrando cada vinculo sus efectos respectivos, tienen derecho á los bienes de su padre por hijos de su padre , y á los de su madre por hijos de su madre. Si después se ren-peu estas dos unidades , por hijos de padre y nadre tendrán derecho igual á los bienes de entrambos, pero conservando cada una de aque-llas unidades que forman la doble relacion, su naturaleza y propieda-des, y prestándose en la reunion á todos los efectos, consecuencias y juicios que cada una de ellas produca separadamente; y como en cada inso de estas estariao comprendidos el consanguineo y el uterino en los bienes del ascendiente comun, nada es capaz de despojara de sus

efectos propios y necesarios, y la reunion 6 duplicación no puede destruir esta consecuencia, este derecho. Así es, con efecto, cuando vienen á la sucesión directa de sus ascendientes respectivos; pero así debe ser tambien cuando en la línea trasversal vienen por derivación

de aquel mismo concepto, es decir, por la aplicacion estendida, por una consecuencia necesaria de aquel mismo principio, que siu destruirse à si propio no puede prestarse à otra contradictoria.

Este principio le reconoce y proclama la misma ley que vamos impugnando, que siu una inconsecuencia monstruosa é inesplicable no podria proclamarle unas veces y contradecirle otras. Así es que cunndo concurren solos los consanguincos y uterinos, los llama à dividir los bienes del hermano difunto por lineas, llevando cada uno los del ascendiente comun, es decir, que los mira no como hermanos ut ascendiente comun, es decir, que los mira no como hermanos ut sic (1) y en una relacion directa, y en esta hipótesis inconcebible y contraductoria, que los considera independientemente del ascendiente comun, sino como lo son, y del modo que lo son. Si de aquel modo los considerase prescindiendo de ascendiente, prescindiria de línea y aistriouiria entre ellos la herencia del hermano difunto por iguales partes. Lejos de hacerlo así, llama al consanguineo á los del padro comun, y al uterino á los de la madre comun, ofreciendo con esto una nueva prueba de que la procedencia de bienes es uno de los elementos que deben entrar en el cálculo para fijar el juicio , uno de los supuestos escuciales de la cuestion, que influye y varia su resolucion à tal punto, que en identidad de relaciou y por la diferencia de esta sola circunstancia, puede suceder que el uno se lleve toda la heren-

cia del difunto hermano, y el otro nada.

Ni se diga después de una declaración semejante, que en los hermanos de doble vinculo, la ley consulta el mayor afecto. Nunca la ley será mas inconsiguiente á si misma que esplicada de esta manera, y de ello vamos á dar multiplicadas pruebas.

Cuando los jurisconsultos y los legisladores han dicho que se sucede por lineas, por representación, o por proximidad de grado, lo que han dicho es, que como el afecto es un hecho, y en el caso de intestado no hay acerca de el la única prucha de demostración de quo es susceptible, que es la espresion terminante d'este afecto, de esta voluntad; que en defecto de ella, la prueba judicial úniva que podria suplirle no era para admitida, por llevar en si mi-ma un gérmen de discordia que en cada sucesion baria de la sociedad un campo de batalla: la linea, la representación y el grado, son los únicos he hos sobre que debia establecerse la p e-unción de afecto, los únicos que sofre que debia establecerse la pesunción de afecto, los unicos que se reconocian y admitian como medios de prueba, ¿Cómo pues sin inconsecuencia y aon sin contradicción, manifiesta no solo dar por probado el afecto independientemente de los medios únicos de su prueba, sino en oposición diametral con e los? La oposición es bien clara. Al consanguineo y al uterino en sus derivaciones respectivas, les favorcen la linea y el grado como al de doble vínculo. Luego en aquella hipôtesis, el afecto se da por probado contra estos medios de prueba, que vienen á s-r en este caso y á un tiempo medios de prueba del afecto y medios que no prueban el afecto. Confieso que me asombro, cuando reflex ono lo peco que nuestros

autores regnicolas y comentaristas han meditado sobre las dos leyes 5.º y 6.º del ut. 13 de la Partida 6.º; y tanto mas me asombro, cuanto que los hay entre ellos de no menos crudicion que de azudo ingenio. que los hay entre ellos de no menos erudicion que de azudo ingenio-Si se hubieran detenido á comparar estas dos leves, habrian visto que los principios encontrados que suponen son tales, supuesta la literal inteligencia de la primera, que no hay interpretacion por forzada que sea, que no quede justificada por la necesidad de conciliarlas. Algu-nas veces hasta me ha asaltado la idea de sospechar, si los oscuros enmendadores que en las cortes de Alcalá, por mandato de D. Alonso el Onceno, retocaron Las Partidas, hicieron en la primera de estas dos leves alguna correccion que alberas, su primitiva disposicion dos leyes alguna correccion que alterase su primitiva disposicion, porque no puedo resolverme a creer que la visible contradiccion de sus principios se ocultase (y mas que se ocultase à la de Justiniano), à la alta penetracion de su sabio autor, à mis ojos uno de los hombres mas grandes que contando sobre todo con su siglo, presenta la historia del saber humano. Demos por de ningun valor la reflexion antecedente, y admitamos que existen afectos que no se prueban por la linea, la representación y el grado, y que por la ley 5. el mayor afecto así supuesto es la razon de preferir al hermano del doble viacuafecto así supuesto es la razon de preferir al hermano del doble viaculo, y de escluir à los consanguineos y uterinos. De esta ley así entendida resulta este principio: «El afecto sea la regla que consulte en
las sucesiones entre los hermanos, y cedan à ella la linea ò procedencia de los bienes y el grado.» ¿Que principio proclama la 6.º? El opuesto, en toda la esteusion posible de oposicion, y la prueba es incontestable. Entre dos hermanos del difanto, el uno consanguineo y el otro
uterino, no hay ni sombra de pretesto que autorice etra presunciou
que no sea la de igualdad de afecto, y esta misma es la que de hecho
supone la ley 6.º La aplicación pues de aquella regla producira
por necesidad la división por partes iguales, siguiendo la ley del afecto, y sometiendo à ella las desigualdades que lleva consigo la división
por fineas. ¿Cuál es pues el priu ipio que consulta y proclama la

Permitaceme el uso de esta fórmula, tantas veces empleada, como para es-olicar lo que no se entiende, que es pontualmente el caso an que yo me hallo en este pasaye.